



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130 -19.11

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORÍA
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO
VIGENCIA 2012**

**CDVC- No.01
Fecha Mayo de 2013**



Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co





;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

Contralor Departamental	ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Director de Control Fiscal	JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES
Subdirectora Técnica Cercofis Cartago	LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS
Representante Legal de la Entidad	ÁLVARO CARRILLO
Equipo de Auditoria	
Líder – Contador	WILMAR RAMIREZ SALDARRIAGA
Profesionales	
Auditor – Abogado	FERNANDO DUQUE MONSALVE
Auditor – Administrador	CARLOS ARTURO GARCIA TRUJILLO
Auditora – Arquitecta	ANA MARIA SALDAÑA RUSSI

TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

	Página
INTRODUCCION	4
1 HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO	5
2 METODOLOGIA	6
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
2.2 ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	7
2.3 QUEJAS	7
3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1 GESTION	8
3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL	8
• Planeación	9
• Actuación del Concejo	10
• Análisis del Recurso Humano y la Estructura Organizacional	10
• Análisis de los sistemas de información	12
• Evaluación Sistema de Control Interno	13
3.1.2 PRESTACION DE SERVICIO	14
• Cumplimiento de su actividad misional	14
• Satisfacción del usuario	14
3.2 FINANCIAMIENTO	14
• Estados Contables	14
• Presupuesto	26
• Análisis de variables internas y externas que afectan el financiamiento de la Entidad	34
3.3 LEGALIDAD	35
• Cumplimiento del marco normativo de la contratación	35
• Etapa de la contratación	38
• Infraestructura	40
• Impacto a la contratación	44
3.4 QUEJAS	45
3.5 REVISIÓN DE LA CUENTA	49
3.6 RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTA	49
4 ANEXOS	50
1 Dictamen Integral Consolidado	51
2 Opinión Estados Contables	54
3 Cuadro Resumen de Hallazgos	57
4 Beneficio de Control Fiscal	106



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

INTRODUCCION

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la Alcaldía Municipal de Cartago, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la administración del Municipio en la vigencia 2012, desde diferentes ejes temáticos.

Esta auditoria se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las Contralorías, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los Hechos Relevantes del Contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoria. Finalmente, y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral Preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas así como la consolidación de los presuntos hallazgos.

1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

Cartago es un Municipio ubicado en la zona norte del departamento que no es ajeno a toda la problemática económica y social del país.

En la vigencia auditada se evidenció que la estructura fiscal del Municipio no está en la capacidad de generar el disponible requerido para el apalancamiento de las obligaciones causadas en la misma, esta situación ha originado problemas de iliquidez en la Entidad, por consiguiente la generación de déficits fiscales recurrentes, los cuales al 31 de Diciembre de 2012 se acumulan aproximadamente en \$16.000 millones, los cuales deben ser cancelados con recursos propios .

Esta dificultad financiera va a impactar la inversión social en el Municipio, principalmente aquella que se realiza con recursos propios, por esta razón, se debe gestionar recursos de otras fuentes para la financiación de proyectos sociales y así la comunidad obtenga una mejor calidad de vida fundamentalmente en los sectores pobres y vulnerables.

Se construyó el indicador de grado de dependencia considerando los ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta la administración municipal y la participación que tiene sobre estos las transferencias de orden nacional y departamental, el indicador se ubicó en el 78%, por esta razón se hace necesario implementar acciones y estrategias que permitan mejorar los ingresos por concepto de recursos propios y de esta forma se logre financiar proyectos de inversión con dichos recursos, para que el desarrollo de la inversión no dependa totalmente de los recursos de la nación y el Departamento.

Con el incumplimiento reiterativo del indicador de la Ley 617 de 2000, Déficit Fiscal consolidado al 31 de Diciembre de 2012 \$\$ 8.292; obligaciones con entidades financieras por \$ 32.000 millones, se puede colegir que el Ente Municipal, presenta problemas financieros estructurales; por tal razón se hace urgente y necesario, la adopción de medidas y acciones que permitan restablecer en un periodo determinado la solidez económica y financiera del Municipio.

La Administración Municipal realizó Acuerdo de Reestructuración de Deuda Pública con Entidades financieras (Banco de Bogotá, Occidente, INFIPEREIRA), logrando mejorar el perfil de la Deuda, ampliando los plazos para su cancelación, aumentando periodo de gracia, y rebajando las tasas de interés, cambio que representa al Municipio un ahorro aproximado de \$5.631 millones por pago de intereses, con el aumento del periodo de gracia, genera la posibilidad de disponer de recursos para la atención de pagas de acreencias del déficit fiscal acumulado.

2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta auditoria es determinar si la administración municipal de Cartago ha contado con un Direccionamiento claro y visible que le permita tener operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas a fin de cumplir con su Misión través de la prestación de los servicios.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria gubernamentales colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoria con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoria incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Técnica Cercofis Cartago

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por cuatro (4) profesionales en las áreas de Contaduría, Derecho, Arquitectura y Administración de Empresas, a través del análisis documental, entrevistas, encuestas, discusiones y concertaciones en mesas de trabajo donde se involucró la comunidad.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración del municipio dentro del desarrollo de la auditoria y las respuestas dadas por ellos fueron analizadas, y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

Adicionalmente, para facilitar una relación constructiva con el Ente auditado se buscó la autoevaluación, a través de aplicación de encuesta previamente diseñada para los ejes temáticos a evaluar en el proceso auditor.



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El Dictamen Integral Consolidado derivado de los resultados de la presente auditoría, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

2.2. ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

A través de la matriz de cumplimiento, Se evaluaron 43 acciones correctivas del Plan de Mejoramiento en el proceso auditor vigencia 2012 de las cuales 13 fueron incumplidas, arrojando un resultado de cumplimiento de 70%.

2.3 QUEJAS

Se recibió queja con radicación CACCI 11926-DC-95-2012, Denuncia Anónima presuntas irregularidades en el municipio de Cartago, en la secretaria de salud en los temas de inspección vigilancia y control, plan de intervenciones colectivas.

Se recibió CACCI 11061-DC-91-2012, suscrito por el Sr. Álvaro Carrillo alcalde municipal, donde presenta posibles irregularidades en la SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARTAGO S.A.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GESTION

3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

Planeación

El plan de desarrollo para la vigencia 2012 -2015 denominado “Cartago Moderna, Competitiva e incluyente” Aprobado según acuerdo 005 de mayo 30 de 2012. el cual fue ajustado en su componente del plan de inversiones según acuerdo 028 de diciembre del 2012 y socializado a la comunidad .

Para la vigencia 2012 en el plan de desarrollo se proyectaron recursos por \$86.867.456 según la tendencia distribuida así:

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

INGRESOS	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ingresos Tributarios	18.531.634	18.439.384	18.992.566	19.562.343	20.149.213	20.753.690	21.376.300	22.017.589	22.678.117	23.358.460	24.059.214
Ingresos no Tributarios	1.155.619	945.635	974.004	1.003.224	1.033.321	1.064.320	1.096.250	1.129.138	1.163.012	1.197.902	1.233.839
Sistema General de Participaciones	49.926.484	52.778.430	55.945.136	59.301.844	62.859.954	66.631.552	70.629.445	74.867.211	79.359.244	84.120.799	89.168.047
Otras Transferencias	13.959.746	14.238.263	14.665.411	15.105.373	15.558.535	16.025.291	16.506.049	17.001.231	17.511.268	18.036.606	18.577.704
Recursos del Balance	3.293.972	2.899.718	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS	86.867.456	89.301.430	90.577.116	94.972.784	99.601.023	104.474.852	109.608.044	115.015.169	120.711.640	126.713.767	133.038.804

Comparada la programación del Plan de Desarrollo con el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Plan Financiero y el Presupuesto de la entidad que fue aforado para la vigencia 2012 presenta coherencia entre los mismos.

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VS PLAN DE DESARROLLO

EJECUCION PLAN DE DESARROLLO AÑO 2012 POR FUENTES DE FINANCIACION (MIIES)						
EJE ESTRATEGICO	RECURSOS PROPIOS	SGP	OTRAS	TOTAL	POAI	PAR*
DESARROLLO Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL	4.988.746	708.454	78.616	5.775.816		8%
DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE ECONOMICO Y COMPETITIVO PARA LA PROSPERIDAD	794.563	46.283.255	14.626.490	61.704.308		88%
DESARROLLO AMBIENTAL Y GESTION DEL RIESGO	474.338	756.163	42.154	1.272.655		2%
DESARROLLO AMBIENTAL Y GESTION DEL RIESGO	68.327	276195	990.968	1.335.490		2%
TOTAL	6.325.974	48.024.066	15.738.227	70.088.267	72.516.907	100%
PARTICIPACION	9%	69%	22%	100%		

PAR *= PARTICIPACION PARTICIPACIONES

POAI= PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

SGP= SISTEMA GENERAL DE

Del cuadro anterior se evidencia que el plan de desarrollo se financio con un 91% de recursos del sistema general de participaciones y otras y solamente con un 9% de recursos propios lo cual significa una alta dependencia de las transferencias y una baja capacidad para generar y recaudar sus recursos propios.

Hallazgo No. 1 Administrativo

Revisada la ejecución de los recursos en inversión en el plan de desarrollo en los que se ejecutaron recursos por \$70.088.627 Millones del proyectado en el plan operativo anual de inversiones que fue de 72.516.907 Millones presentándose una diferencia de \$2.428 Millones recursos dejados de ejecutar.

En el cuadro siguiente se evidencia que el plan de desarrollo de la entidad presenta un nivel de cumplimiento del 68 % para la vigencia 2012.

PLAN DE DESARROLLO POR METAS DE PRODUCTO 2012			
EJE ESTRATEGICO	METAS DE PRODUCTO SEGUN PLAN INDICATIVO		METAS DEL PRODUCTO % DE CUMPLIMIENTO
	PROYECTADAS	CUMPLIDAS	
DESARROLLO Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL	53	19	35%
DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	159	138	87%
ECONOMICO Y COMPETITIVO PARA LA PROSPERIDAD	31	12	39%
DESARROLLO AMBIENTAL Y GESTION DEL RIESGO	19	11	58%
TOTAL	262	180	68%

El eje que presenta menor cumplimiento de metas es el de desarrollo y modernización institucional, con un cumplimiento del 35% de las metas propuestas. De las cuales del sector Equipamiento municipal Presenta cero ejecución del mismo. Que influye negativamente en la rehabilitación de la población carcelaria.

La difícil situación financiera y económica por la que actualmente atraviesa el Municipio de Cartago, no ha sido posible dar cumplimiento a las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal en lo que concierne a la ejecución de los Programas y Proyectos de Secretaría de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos.

Objetivo específicos tales como Gestionar recursos para la plataforma de infraestructura física de bienes de uso público, mejoramiento barrial y dotación de mobiliario urbano. No se han cumplido.

Conclusión plan de desarrollo

El Plan de Desarrollo como herramienta de planeación no tuvo en cuenta el alto déficit fiscal de la entidad para la elaboración del mismo, objetivos como la ampliación de la cobertura en educación no se evidenciaron, los niveles de cumplimiento de las metas de producto alcanzaron un 68%, se realizó seguimiento y evaluación del mismo por parte de la administración el cual dictamino resultados por encima del 100% que no son coherentes con los encontrados en el proceso auditor.

Actuación de concejo municipal.

Proyectos de acuerdo presentados a iniciativa del concejo	2	Aprobados	0
Proyectos de acuerdo presentados a iniciativa del alcalde	31	Aprobados	31

El concejo municipal para la vigencia 2012 ejerció el control político a la administración mediante 17 citaciones de los diferentes secretarios de despacho y jefes de dependencias. Para esta vigencia se realizaron 70 sesiones ordinarias y 20 sesiones Extraordinarias.

Las transferencias recibidas para su funcionamiento fueron por un valor de quinientos noventa y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos doce pesos m/te (\$599. 785.512).

Hallazgo No. 2 Administrativo.

Se evidencia por parte de la corporación la deficiente presentación de iniciativas por parte de los Concejales del Municipio en representación de la comunidad.

Análisis del Recurso humano y Estructura Organizacional

La estructura organizacional de la entidad fue adoptada según decreto 076 de agosto 22 de 2008 y modificada según decreto 22 de febrero 4 de 2011 y está constituida por nueve dependencias a través de la cual se evidencian la coordinación y la jerarquización entre las distintas personas que trabajan en la administración y su responsabilidad frente a los procesos, presenta la entidad 7 macro procesos los cuales están distribuidos entre: estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, la estructura de la administración central está compuesta por las políticas, los objetivos, las estrategias y los esquemas de autoridad que están definidos en el modelo de operación de procesos.

La entidad presenta una planta de personal de 357 funcionarios de los cuales están nombrados 311 y 46 están vacantes la estructura administrativa esta soportada en el decreto 076 de agosto 22 de 2008, mediante el cual se reestructuró la administración central.

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

NIVEL	NUMERO DE CARGOS	VACANTES	NOMBRADOS
DIRECTIVO	11	1	10
ASESOR	9	7	2
PROFESIONAL	79	10	69
TECNICO	134	25	109
ASISTENCIAL	124	8	116
TOTAL	357	46	311

La entidad presenta una planta de 337 funcionarios de carrera administrativa de los cuales están inscritos en la misma 32. Los cuales se relacionan a continuación.

NIVEL	NUMERO DE CARGOS	INSCRITOS EN CARRERA ADMINISTRATIVA
PROFESIONAL	79	5
TECNICO	134	7
ASISTENCIAL	124	20
TOTAL	337	32

Hallazgo No. 3 Administrativo -Disciplinario

Se verifico que en las vigencias 2008, 2009, 2011 y 2012 se realizaron Nombramientos provisionales sin el respectivo permiso de la comisión nacional del servicio civil, presuntamente violando el artículo 1 del decreto 4968 de 2007 Y circular CNSC 005 de 2012. La entidad realizo reestructuración en el año 2008 de su planta de personal Y realizo los Nombramientos provisionales sin el cumplimiento de la norma. Situación que no garantiza la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera.

De la muestra tomada se evidencia en el cuadro siguiente las hojas de vida que no presentaban el permiso para ser nombrados en provisionalidad por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cargo	Permiso de la Comisión	Funcionario en Provisionalidad
líder de programa código 206 Grado 5	No se evidencio	Nicanor Vásquez
líder de programa código 206 Grado 5	No se evidencio	Carlos Eduardo llano naranjo
líder de programa código 206 Grado 5	No se evidencio	Juan Manuel Martínez Londoño
líder de programa código 206 Grado 5	No se evidencio	Hugo Armando buenaventura
líder de programa código 206 Grado 5	No se evidencio	Claudia Gutiérrez Bonilla
líder de programa código 206	No se evidencio	Beatriz Helena Clavijo

Grado 5	líder de programa	código	206	No se evidencio	Adriana	Alexandra	luna
Grado 5	líder de programa	código	206	No se evidenció	Martha Nubia	arias j	
Grado 5	líder de programa	código	206	No se evidencio	Ana Delia	Ocampo	Ramírez
Grado 5	líder de programa	código	206	No se evidencio	Martha	Isabel	Andrade
Grado 5					Cardona		

Procesos disciplinarios.

RADICACION	FECHA QUEJA	DE ETAPA Y FECHA
234-065-2012	16/ 01 /2012	INDAGACION PRELIMINAR 07/ 18 /2012
234-019-2011	11/02/2011	INDAGACION PRELIMINAR 12/09/2011
234-037-2010	14/12/2009	INDAGACION PRELIMINAR 01/10/2010
234-026-2010	25/05/2010	INDAGACION PRELIMINAR 31/05/2010
201-039-2009	30/09/2008	INDAGACION PRELIMINAR 19/05/2009
201-073-2009	20/10/2009	INDAGACION PRELIMINAR 27/10/2009
234-105-2012	20/08/2010	INDAGACION PRELIMINAR 08/11/2012
234-014-2011	15/06/2011	INDAGACION PRELIMINAR 11//08/2011
234-004-2012	11/05/2011	INDAGACION PRELIMINAR 13//01/2011
234-018.2010	08/07/2009	INDAGACION PRELIMINAR 15//03/2010
234-017-2010	01/03/2010	INDAGACION PRELIMINAR 10//03/2010
234.066-2012	09/05/2012	INDAGACION PRELIMINAR 24//07/2012
234-070-2012	21/09/2011	INDAGACION PRELIMINAR 30//07/2012
234-097-2012	8/10/2012	INDAGACION PRELIMINAR 10/10/2012
234-073-2012	17/11/2009	INDAGACION PRELIMINAR 29/08/2012
234-101-2012	4/04/2012	INDAGACION PRELIMINAR 23/10/2012

Hallazgo No. 4 Administrativo Disciplinario

Se evidencia que los procesos disciplinarios de acuerdo a listado reportado por la entidad permanecen en indagación preliminar por términos mayores a 6 meses no dando cumplimiento a los términos señalados en el artículo 150 de la ley 734 de 2002, incumpliendo los deberes estipulados en el artículo 34 numeral 1 de la ley 734 de 2002. Lo que puede generar impunidad disciplinaria en la entidad.

Análisis de los Sistemas de Información.

La entidad cuenta con página web la cual permite a la ciudadanía conocer los informes de gestión de la entidad, el presupuesto, informes contables, las funciones de las diferentes secretarías, los diferentes planes de la entidad (plan de desarrollo. Plan de acción, Plan de compras), los procesos de contratación existentes, de igual

forma presenta la opción contáctenos que permite realizar a la comunidad consultas sobre diferentes temas relacionados con la administración pública de Cartago.

Evaluación del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la entidad, está documentado y adoptado desde la vigencia 2008. Presenta la entidad 29 elementos contenidos en los tres subsistemas. La calificación obtenida en la encuesta presentada al Departamento Administrativo de la Función Pública para el MECI fue del 95.53%

SISTEMA	SUBSISTEMA	AVANCE	COMPONENTE	AVANCE
95.53%	CONTROL ESTRATEGICO	92%	AMBIENTE DE CONTROL	80%
			DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	100%
			ADMINISTRACION DEL RIESGO	93%
	CONTROL DE GESTION	97%	ACTIVIDADES DE CONTROL	100%
			INFORMACION	99%
			COMUNICACIÓN PUBLICA	94%
	CONTROL DE EVALUACION	97%	AUTOEVALUACION	100%
			EVALUACION INDEPENDIENTE	100%
			PLANES DE MEJORAMIENTO	92%

La entidad según resolución 428 de 055 de enero 20 de 2012 crea el grupo de control interno está conformado por 3 funcionarios.

Hallazgo No. 5 Administrativo

Control de gestión:

La información primaria relacionada con la información financiera no es confiable, lo cual no contribuye a la toma de decisiones. Existe poco compromiso por parte de los Líderes de los Macro procesos en la realización del seguimiento de las Acciones correctivas, preventivas y de mejora. Dificultad en la identificación de los riesgos, lo que conlleva a una reformulación del mapa de riesgo

Como conclusión se evidencia que el modelo estándar de control interno está documentado en un 100% en muchos de sus elementos, pero su operatización ha sido deficiente como herramienta de control que contribuya al mejoramiento continuo de la administración.

3.1.2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Cumplimiento de su actividad misional

En aspectos como salud el municipio presenta una cobertura del 98.3% al SGSSS, en el régimen subsidiado la entidad presentó un crecimiento de su régimen subsidiado del 1.3 % pasando de 57.609 afiliados del 2011 a 58.358 afiliados, la entidad a octubre del 2012 realizó un corte de sus cuentas maestras en salud, realizando una proyección de pagos a diciembre del 2012, lo cual generó un superávit en la misma recursos que debieron ser trasladados para otra clase de inversión. Se debe tener en cuenta que estos recursos son del sistema general de participaciones y los niveles de cobertura no reflejan esfuerzo propio de la entidad por la situación financiera del municipio. Los niveles de inversión en otros sectores fue baja, presentando el municipio un alto retraso en su sistema vial, en los reforzamientos estructurales de sus dependencias, el financiamiento de sectores como educación, Recreación y deportes con recursos propios fue deficiente y todo se supeditó a los recursos del Sistema General de Participaciones. Por lo anterior el cumplimiento de su actividad misional en beneficio de la comunidad de Cartago y en el mejoramiento de su calidad de vida no se vio reflejado.

- Satisfacción del usuario

La comunidad de Cartago refleja su inconformidad en el poco avance que ha tenido el Municipio en el mejoramiento de sus vías, en el poco apoyo que ha tenido el municipio con los deportistas, de igual forma la percepción que se tiene del municipio en cuanto al manejo de los recursos y la inversión social es deficiente.

3.2 FINANCIAMIENTO

La Evaluación de los Estados Contables de la vigencia de 2012, se realizó de acuerdo a los preceptos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y los de Auditoría de general aceptación en Colombia, la revisión y análisis se efectuó en forma aleatoria (pruebas selectivas) arrojando el siguiente resultado:

GRUPO DE EFECTIVO compuesto por las cuentas de Caja y Depósitos en Instituciones Financieras, al 31 de Diciembre de 2012, presentaban los siguientes saldos:

DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
CONCEPTO	BOLETIN DE CAJA TESORERIA	CONTABILIDAD	DIFERENCIA
Caja	\$ 133.842,00	\$ 133.842,00	\$ 0,00
SalDOS Entidades Financieras	\$ 1.941.302.690,00	\$ 3.536.508.234,00	(\$ 1.595.205.544,00)
Depositos Fondos solidaridad	\$ 989.872,00	\$ 989.872,00	\$ 0,00
TOTAL DISPONIBLE	\$ 1.942.426.404,00	\$ 3.537.631.948,00	(\$ 1.595.205.544,00)

Hallazgo No.6 Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal.

Al analizar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, de ahorros y recursos en caja manejadas por el Municipio al 31 de Diciembre de 2012, se determinaron diferencias de los saldos de Entidades Financiera entre tesorería y contabilidad.

Al 31 de diciembre de 2012 según tesorería la entidad contaba con recursos en las cuentas bancarias por \$ 1.941 millones, pero en contabilidad a la misma fecha los saldos de las Entidades Financieras eran de \$3.537 millones; al analizar en detalle cada una de las cuentas de Ahorros y corrientes de la Entidad, se evidenció que la diferencia se encontraba en las siguientes Cuentas Corrientes:

Cta. Cte. del Banco de Occidente No. 04760-9 Educación; la cual en el boletín diario de caja al 31 de diciembre de 2012 presentaba saldo de \$ (-72 millones) y de acuerdo con reporte generado por contabilidad (Balance de prueba) el saldo de esta cuenta a la misma fecha era de \$1.780 millones, evidenciándose diferencia de \$1.853 millones.

La diferencia obedece presuntamente a manejos irregulares de esta cuenta Bancaria, al registrarse un pago doble por concepto de pago de nómina de educadores y cancelación de prima de vacaciones de Educación, desde tesorería que no fue reflejado en contabilidad; registro de pago de nómina de los docentes el **30-12-2011** por \$ 1.167. Millones, lo cual presuntamente no ocurrió porque esta nómina fue cancelada realmente el 21-01-2012, además, se duplicó el pago de prima de vacaciones educación con transacción \$685 millones **el 05/12/2011**.

La sumatorio de la nómina y prima de vacaciones presuntamente registrada doblemente refleja la diferencia evidenciada \$1.853 millones.

Cta. Cte. del Banco de Occidente No. 055-04760-9 Recursos Propios; la cual en el boletín diario de caja al 31 de diciembre de 2012 presentaba saldo de \$ (-1.135 millones) y de acuerdo con reporte generado por contabilidad (Balance de prueba) el saldo de esta cuenta a la misma fecha era de (\$ -1.393 millones), evidenciándose diferencia de \$ 258 millones.

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

La diferencia obedece presuntamente a manejos irregulares de esta cuenta Bancaria por hacer figurar traslados desde la cuenta con código 2037 sin contrapartida en el debe, se realizaron los siguientes traslados \$ 3 millones; \$19.millones; \$518 millones fecha 21-12- 2011y finalmente se realiza una transacción haciendo figurar un traslado con el cual acreditan la cuenta del disponible 111005-38 y debitando una cuenta del ingreso 410507-1 impuesto predial por \$798.millones.

La sumatoria de los traslados sin contrapartida en el debe y la acreditación de la cuenta del disponible reflejan la diferencia de \$258 millones.

La consolidación de las diferencias presentadas en estas Cuentas corrientes se determina como un presunto detrimento patrimonial \$2.111 millones.

Este actuar viola presuntamente los preceptos establecidos en el Artículo 397 Ley 599 de 2000, Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Republica, numerales 9.2.1

Es importante aclarar, que los hechos irregulares generadores del Presunto Detrimento Patrimonial, se sucedieron en la vigencia de 2011, por tal razón los Presuntos Responsables son las personas que en esa fecha se encontraban Representando, Administrando y Dirigiendo el Municipio, de igual forma se les dará a conocer a la Instancia e Entidades encargadas de iniciar los respectivos procesos.

GRUPO RENTAS POR COBRAR

Hallazgo No.7 Administrativo y Disciplinario

Con el fin de determinar la razonabilidad, confiabilidad y transparencia de los Estados financieros del Municipio, se conciliaron las dos (2) principales Rentas del Ente Municipal, Predial y Complementario e Industria y Comercio entre Contabilidad y el proceso de fiscalización, arrojando los siguientes resultados:

RENTAS POR COBRAR VIGENCIA DE 2012			
CONCEPTO	LIQUIDACIONES FISCALIZACION	CONTABILIDAD	DIFERENCIA
vigencia Actual			
Predial y Comple	6.259.846.570	4.682.401.447	1.577.445.123
Industria y Comercio	1.534.313.588	5.628.737.518	(4.094.423.930)
Vigencia Anterior			
Predial y comple	8.867.805.384	21.464.263.289	(12.596.457.905)
Industria y Comercio	2.336.709.544	12.922.575.137	(10.585.865.593)

Como se puede observar en el cuadro de referencia las diferencias entre contabilidad respecto el proceso de fiscalización son excesivas e incongruentes , el impuesto de Industria y comercio vigencia Actual presenta una diferencia de \$4.094 millones y el Predial y complementario \$12.596 millones e Industria y comercio \$10.585, esta situación desnaturaliza la información contable y se presume que la información contable no procede de las liquidaciones de los impuestos, violando presuntamente las normas técnicas relativas a los Acticos (Rentas por Cobrar) Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Republica numeral 9.1.1.2.

Es de anotar, que en la vigencia de 2012 se concedieron por el impuesto predial cincuenta y ocho (58) prescripciones, por \$130 millones E Industria y Comercio tres (3) prescripciones por valor de \$ 7 millones, esta situación se tratara en profundidad en el informe de auditoría especial a Rentas practicada por la Contraloría Departamental a los diferentes Municipio del Departamento.

GRUPO DEUDORES

Hallazgo No.8 Administrativo y Disciplinario.

Con el fin de establecer la razonabilidad, confiabilidad y transparencia de los Estados financieros del Municipio, se tomaron dos (2) cuentas del grupo de Deudores intereses del Predial y Complementario e Industria Y Comercio se conciliaron entre Contabilidad y el proceso de fiscalización, presentado los siguientes resultados:

DEUDORES VIGENCIA DE 2012			
CONCEPTO	LIQUIDACIONES FISCALIZACION	CONTABILIDAD	DIFERENCIA
INTERESES			
predial y com	8.768.217.286	6.999.674.156	1.768.543.130
Industria y Comercio	1.336.687.276	6.427.872.329	(5.091.185.053)

Como se evidencia en el cuadro de referencia las diferencias entre contabilidad respecto el proceso de fiscalización son representativas ,los interés liquidados del Impuesto Predial Y complementario muestran diferencia de \$1.768 millones, un menor registro frente al relacionado en el proceso de fiscalización; Intereses Industria y Comercio presenta diferencia \$5.091 millones mayor valor registrado en el proceso de fiscalización, esta situación desnaturaliza la información contable y se presume que la información contable no procede del proceso de fiscalización, violando presuntamente las normas técnicas relativas a los Acticos (Deudores) Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Republica numeral 9.1.1.3

GRUPO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Hallazgo No.9 Administrativo y Disciplinario

Para establecer la razonabilidad, confiabilidad y relevancia de los Estados Financieros se tomó una muestra de las cuentas más significativas que forman parte de Este grupo, y se cruzó información entre contabilidad y Recursos Físicos, determinando lo siguiente:

CUENTA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			
CONCEPTO	CONTABILIDAD	RECURSOS FISICOS	DIFERENCIA
Terrenos con Destino ambiental	1.487.003.600,00	742.674.800,00	744.328.800,00
terrenos urbanos	5.829.838.746,00	4.423.454.546,00	1.406.384.200,00
terrenos Rurales	41.961.468,00	41.000.000,00	961.468,00
Edificios y Casas con valor Historico	4.849.790.733,00	4.414.814.970,00	434.975.763,00
Colegios y Escuelas con avaluo comercial	15.641.808.023,00	10.580.858.300,00	5.060.949.723,00
instalaciones deportivas y recreacionales	8.550.855.800,00	8.495.689.800,00	55.166.000,00
Edificaciones pendientes por legalizar	10.558.035.875,00	7.901.064.400,00	2.656.971.475,00
TOTAL	46.959.294.245,00	36.599.556.816,00	10.359.737.429,00

De las cuentas de la muestra se presenta diferencia enorme, entre recursos físicos (almacén) y contabilidad de \$ 10.359 millones lo que crea incertidumbre en la información contable del Municipio y se presume que no reconocieron por su valor histórico y no se han actualizado a través de los respectivas estudios técnicos, se evidencio que algunos bienes no cuentan con documentos soportes, que garanticen el derecho sobre la propiedad, contrariando lo estipulado en las normas técnicas relativas a la Propiedad Planta y Equipo. Resolución 354 de 2007, de la Contaduría General de la Republica numeral 9.1.1.5.

DEUDA PÚBLICA

ENTIDADES FINANCIERAS CONCEDIERON CREDITOS DEUDA PUBLICA						
ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE CREDITO	VALOR AUTORIZADO	VALOR DESEMBOLSO	CTA BANCARIA en la que deposito	FECHA DESEMBOLSO	RUBRO PRESUPUES TAL DEL INGRESO
BCO DE BOGOTA	20651012002	\$ 4.000.000.000	\$ 4.000.000.000	278-00016-1	25/06/2010	105201
BCO DE BOGOTA	27851014982	\$ 4.000.000.000	\$ 4.000.000.000	278-00016-1	25/06/2010	105201
BCO DE OCCIDENTE	5500044296	\$ 7.000.000.000	\$ 7.000.000.000	055-05477-9	12/07/2010	105201
LA PROMOTORA	0000000033	\$ 16.000.000.000	\$ 16.000.000.000	055-0547-9	24/06/2011	1031101
TOTAL		\$ 31.000.000.000	\$ 31.000.000.000			

El concejo Municipal de Cartago a través Acuerdo No. 007 de abril 02 de 2009 autoriza al Alcalde para vincular al Municipio al Plan Departamental del Aguas y para ejecutar en este periodo de gobierno los proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico contenidos en el Plan Maestro de Saneamiento básico y los que posteriormente se le adicionen, que se desarrollaran de acuerdo con un cronograma de priorizaciones; Para asegurar la financiación y ejecución de esos proyectos de inversión, autoriza al alcalde para efectuar los tramites que sean necesarios, suscribir los contratos que se requieran , incluidos los de crédito público, fiducia, de garantía y contra garantía, constituir patrimonios autónomos, comprometer y pignorar anticipadamente recursos propios del Municipio y los provenientes del Sistema General de Participaciones hasta el 2023.

SEGUIMIENTO A FUNCION DE ADVERTENCIA

En la vigencia 2012, el Sr. Contralor Departamental del Valle del Cauca realizó pronunciamiento derivado de Auditoria Regular con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Cartago, vigencia 2011, sobre:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial de las contenidas en el Artículo 268 de la Constitución Política desarrollado por el Decreto Ley 267 de 2001 en su Artículo 5º Numeral 7º extensivos a los Contralores Departamentales por expresa determinación del Inciso 5º del Artículo 272 de la Constitución Política.

Por otro lado, la ley 1474 de 2011, en su artículo 125, establece los "EFECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD". ***Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes***.

Por consiguiente, en aras de proteger el Patrimonio Público y evitar la desviación de Recursos, se emite la siguiente función de advertencia.

FUNDAMENTOS DE HECHO

En ejercicio de las funciones de vigilancia y control, la Contraloría Departamental del Valle adelantó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Municipio de Cartago, vigencia 2011, analizando las líneas de Gestión, Financiamiento y de Legalidad, evaluando los Principios de Economía, Eficiencia, Eficacia y Equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

En el proceso auditor se evidenció:

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Por medio del Acuerdo Municipal 007 del 2 de abril de 2009, el Concejo Municipal de la Ciudad de Cartago, le concedió autorización al Señor Alcalde, para adoptar el Plan Municipal de Aguas, el cual contiene proyectos para atender seis sectores y necesidades locales en los temas de:

- Control de inundaciones del Río la Vieja y sus afluentes.
- Ampliación cobertura del alcantarillado.
- Control de contaminación causada por vertimientos al sistema de alcantarillado Del Río la Vieja.
- Reposición red de alcantarillado.
- Dotación y equipamientos.
- Acueducto urbano y rural.

Para el efecto se formuló el proyecto No.220-2010, por \$13.136 millones, denominado Plan Municipal de Aguas, registrado y aprobado por el Banco de Proyectos del Municipio, representado en 63 proyectos específicos.

Para lo anterior, la administración Municipal, solicitó recursos del crédito por \$15.000 millones en el 2010 y \$16.000 en el 2011, para un total de \$31.000 millones, de los cuales \$21.080 millones son para la financiación y ejecución del Plan Municipal de Aguas. Para la ejecución del plan Municipal de Aguas, la administración Municipal celebra con las Empresas municipales de Cartago Emcartago, el contrato interadministrativo 079 de 2009, observando lo siguiente:

1-. Que, con relación al Plan Municipal de Aguas 2008-2011 y a la ejecución de proyectos para atender necesidades locales, la Administración Municipal de Cartago, suscribe contrato de empréstito No 71 el 23 de mayo de 2011, por valor de \$16.000 millones de pesos, con el Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira –“LA PROMOTORA”, con un plazo de 12 años, donde se incluye 2 años de gracia de pagos a capital, con interés de plazo del IPC + 6.2% E.A. pagadero trimestre vencido, con intereses de mora a la máxima legal permitida, con garantía ofrecida sobre la pignoración de las rentas por los impuestos de predial unificado y complementarios, industria y comercio y sobretasa a la gasolina hasta por el 150% del servicio de deuda, éste contrato contiene Anexo 1, donde “LA PROMOTORA, podrá dando previo aviso por escrito a el deudor, declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad del presente pagaré, junto con los intereses adeudados....”

Se evidencia oficio de junio 26 de 2012, suscrito por el Gerente General de Infipereira dirigido al Dr. Álvaro Carrillo, Alcalde Municipal, donde se manifiesta” *no se evidenció el de pago de la tercera y cuarta cuota trimestrales (periodos enero-febrero-marzo y abril-mayo-junio de 2012)...*, *constituyéndose así una mora de noventa y un (91) días calendario...que de conformidad con la cláusula sexta del contrato, han decidido declarar anticipadamente vencido el plazo faltante, exigiendo el pago inmediato de la totalidad del crédito, con sus respectivos intereses moratorios y dar por terminado unilateralmente el contrato de empréstito...*”

Dado lo anterior, el Municipio de Cartago, ha incumplido con el Contrato de Empréstito No. 071 del 23 de mayo de 2011 y con su Anexo 1, generando intereses moratorios, posibles embargos a las cuentas bancarias, por consiguiente, el Municipio de Cartago, debe buscar acercamientos, alternativas de conciliación, con el fin de evitar un presunto detrimento patrimonial y el desencadenamiento de una problemática mucho más grave en su estructura financiera.

ADVERTENCIA

En atención a lo anterior, la Contraloría Departamental del Valle ADVIERTE que el incumplimiento de los pagos genera posibles intereses moratorios y embargos a las cuentas bancarias, desestabilizando aún más la estructura financiera del Municipio de Cartago.

Por lo anterior, el equipo auditor realizó el seguimiento evidenciando lo siguiente:

CONDICIONES INICIALES					
ENTIDAD FINANCIERA	MONTO CREDITO	PLAZO TOTAL	PERIODO DE GRACIA	TASA DE INTERES	PAGO DE INTERESES
Banco de Bogotá	8.000.000.000	10 AÑOS	2 AÑOS	DTF+T.A	5.557.960.768
Banco de Occidente	7.000.000.000	10 AÑOS	2 AÑOS	DTF+4,9TA	4.365.870.228
INFIPEREIRA	16000000000	12 AÑOS	2 AÑOS	IPC + 6,2 EA.	10.229.784.311
TOTAL	31.000.000.000				20.153.615.307
CONDICIONES MODIFICADAS (PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO)					
Banco de Bogotá	8.000.000.000	12 AÑOS	4 AÑOS	DTF + 2 TA.	3.434.766.013
Banco de Occidente	7.000.000.000	12 AÑOS	4 AÑOS	DTF + 2 TA	3.005.420.261
INFIPEREIRA	16000000000	15 AÑOS	5 AÑOS	IPC + 4,2 E.A	8.081.796.737
TOTAL	31.000.000.000				14.521.983.011
Ahorro Pago de intereses					5.631.632.297

En el Marco del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, la Administración Municipal realizó Acuerdo de Reestructuración de Deuda Pública con Entidades financieras (Banco de Bogotá, Occidente, INFIPEREIRA), logrando mejorar el perfil de la Deuda, ampliando los plazos para su cancelación, aumentando periodo de gracia, y rebajando las tasas de interés, cambio que representa al Municipio un ahorro aproximado de \$5.631 millones por pago de intereses (cuadro de referencia), con el aumento del periodo de gracia, genera la posibilidad de disponer de recursos para la atención de pagas de acreencias del déficit fiscal acumulado.

Con el Crédito firmado con INFIPEREIRA se logró aumentar el plazo para el pago de capital en dos (2) años, e incremento en el periodo de gracia de (3) años y un mejoramiento en la tasa de interés pactada, al pasar de IPC + 6.2 EA al IPC + 4.2 EA situación que le genera Al Municipio ahorro en el pago de Interés por \$ 2.147 millones.

Es de anotar, que en la vigencia de 2012 la Administración Municipal cancelo por concepto de amortización a capital \$431 millones y por pago de interese corrientes \$1.329 millones, de los cuales al Banco de Bogotá se le cancelo por amortización capital \$264 millones e intereses corrientes \$639 millones; Al Banco de Occidente por amortización a Capital \$167 millones e intereses corrientes \$691 millones

Hallazgo No.10 Administrativo, Disciplinario, Fiscal Y Penal.

El Representante Legal de la Administración Municipal vigencia 2010-2011, realizó las gestiones correspondientes y obtuvo de las Entidades Financieras relacionadas

en el cuadro de referencia, desembolsos por \$ 31.000 millones, los cuales deberían ser utilizados en los proyectos de inversión de agua potable y saneamiento básico.

Para la ejecución de estos proyectos se realizó contrato interadministrativo No. 079 de 2009 (Plan Municipal de Aguas) con las Empresas Municipales de Cartago, las cuales en la vigencia de 2010 recibieron anticipo por \$7.027 millones respaldado con los comprobantes de egreso No. 3310 del 11/12/2010 y 4013 del 12/31/2010 y en la vigencia de 2011 recibieron pagos por avances de \$4.583 millones soportado con los comprobantes No. 576 de 03/23/2011, 963 de 05/06/2011, 1290 de 06/07/2011, 2023 de 08/04/2011, 2314 de 09/06/2011, 2451 de 09/15/2011; consolidándose giros a las Empresas Municipales de Cartago para al Plan Municipal de Aguas \$ 11.611 millones.

En la Auditoria Regular realizada al Municipio de Cartago a la vigencia de 2011, el Equipo Auditor determino un presunto detrimento patrimonial (**hallazgo fiscal**) por concepto de **faltante en los recursos del crédito por \$16.353 millones.**

Consolidado los valores girados a las Empresas Municipales de Cartago para el desarrollo del plan de aguas y los determinados por el Equipo Auditor como detrimento patrimonial por concepto de faltante en los recursos del crédito nos suman \$ 27.964 millones.

De los 3.036 millones restantes de los \$31.000 recibidos por Recursos del Crédito. No se evidencian en tesorería cuenta bancaria donde se encuentren depositados estos recursos, como tampoco soportes y comprobantes de la ejecución de proyectos financiados con estos, la Administración certifica no haber ejecutado obra alguna correspondiente al Plan de Aguas. En tal razón este valor se deja como un presunto detrimento patrimonial.

Este actuar viola presuntamente los preceptos establecidos en el Artículo 397 Ley 599 de 2000, ley 358 de 1997 artículo 2 párrafo único

Es importante aclarar, que los hechos irregulares generadores del Presunto Detrimento Patrimonial, se sucedieron en la vigencias de 2010 y 2011, por tal razón los Presuntos Responsables son las personas que en esa fecha se encontraban Representando, Administrando y Dirigiendo el Municipio, de igual forma se les dará a conocer a la Instancia e Entidades encargadas de iniciar los procesos respectivos

Hallazgo No.11 Administrativo

PASIVO	Vigencia 2012
CORRIENTE	43.708.304,00
Deuda Publica	32.362.079,00
Cuentas Por Pagar	7.177.145,00
Obligaciones Laborales	2.368.058,00
otros Pasivos	1.801.022,00
NO CORRIENTE	3.536.137,00
pasivos estimados	3.536.137,00
TOTAL PASIVOS	47.244.441,00

El Municipio de Cartago a través del Decreto No.014 de febrero 7 de 2012 Reconoció y declaro déficit Fiscal correspondiente a vigencia de 2011 por **\$16.336 millones**, en el presupuesto de gastos del año 2012, la administración incorpora y paga de este Déficit la suma de **\$3.936 millones**, quedando pendiente por cancelar déficit fiscal por **\$12.400 millones**; Al cierre fiscal de la vigencia de 2012 la Administración declara déficit de la vigencia por **\$2.455 millones**, La Administración cancela Reservas de Apropriación con las Empresas Municipales de Cartago aproximado de \$6.500 millones , consolidándose al 31 de diciembre de 2012 Déficit Fiscal Acumulado por \$ 8.292

Se evidencio diferencia de \$ 3064 millones entre el Déficit Fiscal declarado por la Entidad y los pasivos diferentes a la Deuda Publica y los pasivos estimados, manifiesta la Entidad que esto obedece a registros contables que no afectan presupuesto, es de aclarar, que las cesantías retroactivas son obligaciones causadas que deben provisionarse (fondo), pero previamente deben afectarse presupuestalmente o en el evento que se cancelen como parte del déficit fiscal deben contar previamente con certificado de disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente, no es cierto que estas obligaciones no se afectan presupuestalmente

Hallazgo No.12 Administrativo.

La Contaduría General de la República, establece que se deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan con las características cualitativas de confiabilidad, razonabilidad, y veracidad, en la auditoría practicada al Municipio en la vigencia de 2012 no se evidencio documento alguno que soportara depuración o ajuste respectivo.

Hallazgo No.13 Administrativo y Disciplinario.

El Municipio suscribió crédito de tesorería con el Banco de Occidente por un monto de \$1.000 millones, cuyo desembolso se registró en **enero 18 de 2011**, con un plan de pagos en cuatro contados a saber:

CUOTA	PAGO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL	SALDO
1	17/02/2011	0	4.923.079	4.923.079	1.000.000.000
2	18/03/2011	0	DTF + 2.4 T.A	0	1.000.000.000
3	15/04/2011	0	DTF + 2.4 T.A	0	1.000.000.000
4	18/05/2011	1.000.000.000	DTF + 2.4 T.A	1.000.000.000	0

Fuente: Plan de pagos Banco de Occidente

los crédito de corto plazo son los empréstitos que acuerdan las entidades estatales con plazo igual o inferior a un año, los cuales se celebran para cubrir estados de iliquidez de la tesorería municipal y cubrir saldos del flujo de caja (PAC) insuficientes para respaldar un gasto de funcionamiento o de operación del Municipio. Estos créditos deben ser pagados antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contratan, Al cierre de la vigencia 2011 este crédito de tesorería no fue cancelado por la Administración Municipal, por tal razón se violó presuntamente el artículo 15 de la Ley 819 de 2003.

Es importante aclarar, que los hechos irregulares generadores de la presunta falta disciplinaria, se sucedieron en la vigencia de 2011, por tal razón los Presuntos Responsables son las personas que en esa fecha se encontraban Representando, Administrando y Dirigiendo el Municipio, de igual forma se les dará a conocer a la Instancia e Entidades encargadas de iniciar los procesos respectivos

PÓLIZAS DE AMPARO.

La entidad cuenta con póliza Seguro Manejo Sectorial No. 435-64-994000000367 constituida con la Aseguradora Solidaria de Colombia, por una Valor Asegurado total de \$100 Millones en la cual se ampara los siguientes cargos.

Alcalde Municipal
Secretario de Hacienda
Tesorero Municipal
Funcionario Encargado de la Caja Menor

Hallazgo No.14 Administrativo y Disciplinario.

El Funcionario encargado de la custodia y administración de los Recursos Físicos del Municipio, para la vigencia de 2012 no se encontraba amparado con la póliza de manejo respectiva, garantía obligada para posibles pérdidas de bienes del

Estado. Con esta situación se viola presuntamente la Ley 42 de 1993 en su artículo 101 y 107.

CONTROL INTERNO CONTABLE

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MUNICIPIO DE CARTAGO						
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable
GENERALES		2,38	INSUFICIENTE	2,38	INSUFICIENTE	2,67
ESPECIFICOS	Área del Activo	1,75	INSUFICIENCIA CRITICA	2,96	INSUFICIENTE	
	Área del Pasivo	3,00	ADECUADO			
	Área del Patrimonio	3,75	ADECUADO			
	Área de Cuentas de Resultado	3,33	ADECUADO			
						INSUFICIENTE

La medición o valoración realizada al Control Interno en el proceso contable, se realizó con el propósito de determinar la calidad de la información, el nivel de confianza que se le puede otorgar, y así mismo verificar si las actividades de control interno Contable son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable, con el fin de prevenir la posibilidad de ocurrencia de eventos, tanto internos como externos, que tienen la probabilidad de afectar o impedir el logro de información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. En el periodo evaluado se evidencio:

- No se han realizado avalúos técnicos de la propiedad planta y Equipo, no se revela su valor real, por consiguientes no se ajustan en los estados financieros.
- El control en el área financiera no es adecuado, la oficina de Control Interno no ha realizado auditorías internas, en la vigencia auditada a los diferentes procesos, no se tienen controles definidos para los mismos.
- Se presentan diferencias entre la información Generada por la Tesorería con la Registrada en Contabilidad (Depósitos Entidades Financieras).
- Se presentan diferencias entre la información Generada por el Proceso de Fiscalización con la Registrada en Contabilidad (Rentas por cobrar, Deudores).
- Diferencias entre Recursos Físicos (Almacén) y la Información registrada en contabilidad.
- Diferencia entre los valores registrados en El Déficit Fiscal Acumulado y los valores registrados en contabilidad.

- No se han adelantado gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan con las características cualitativas de confiabilidad, razonabilidad, y veracidad
- Con las observaciones descritas se puede determinar, que el control interno contable de la Entidad es: INSUFICIENTE

PRESUPUESTO

La Administración Municipal construyo el Indicador de Ley 617 de 2000, el cual arrojó el siguiente resultado:

INDICADOR LEY 617 DE 2000	
CONCEPTO	Vigencia 2012
Ingresos Corrientes Libre Destinacion (ICLD)	\$ 19.677.342
Gastos De Funcionamiento	\$ 13.503.956
Indicador de Cumplimiento	68,63%
Categoria	3

Como se puede observar en el cuadro de referencia , la administración municipal presuntamente cumplió con el indicador que establece la Ley en mención, el cual por ser municipio de tercera (3) categoría debe ubicarse como máximo en el 70%, este nos muestra que estuvo por debajo de lo establecido, inclusive generando un mayor ahorro corriente, pero contrario a lo mostrado en el indicador, el Ente Municipal al Cierre de la vigencia fiscal del 2012 generó déficit Fiscal de funcionamiento por \$1.927 millones, correspondiente a nómina \$1.515 millones y Gastos Generales \$412 millones.

Hallazgo No.15 Administrativo Disciplinario

Con el fin de determinar la realidad fiscal y Financiera del Municipio, para la vigencia fiscal de 2012, el Equipo Auditor construyó el indicador teniendo en cuenta los gastos de funcionamiento causados al 31 de diciembre de 2012 que no se cancelaron, y forman parte del Déficit Fiscal Acumulado de Gastos de Funcionamiento, los cuales no han perdido la connotación de gastos corrientes y por mandato legal debe ser un gasto prioritario. Este ejercicio arrojó el siguiente resultado:

INDICADOR LEY 617 DE 2000	
CONCEPTO	Vigencia de 2012
Ingresos Corrientes Libre Destinacion (ICLD)	\$ 19.677.342
Total Gastos De Funcionamiento	\$ 18.247.745
Gastos Funcionamientos cancelados vig. 2012	\$ 13.503.956
Deficit Fiscal Funcionamiento vig. 2012	\$ 1.928.102
Deficit Fiscal Funcionamiento otras vig cancelado en. 2012	\$ 1.933.647
Defici Fiscal Otras Vigencia sin cancelar	\$ 480.040
cesantias retroactivas al 31 de 2012	\$ 402.000
Indicador de Cumplimiento	93%
Categoria	\$ 3

Como se observa en el cuadro, el indicador de Ley 617 con los gastos de funcionamiento causados al 31 de diciembre de 2012 se ubica en el 93%, por encima en un 23% de lo establecido en la norma en mención, lo que muestra el presunto incumplimiento de esta Ley y la situación fiscal y financiera crítica por la cual atraviesa el ente municipal.

Con lo mostrado en el cuadro de referencia, se colige que presuntamente la Administración Municipal contravino lo Establecido en el artículo 7 de la Ley 617 del 2000 (ley de transparencia fiscal)

Con el presunto incumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000; con déficit fiscal acumulado aproximado de \$8.292 millones y obligaciones con Entidades Financieras por \$ 32.000 millones; Se puede colegir que el Ente Municipal, presenta problemas financieros estructurales; por tal razón se hace urgente y necesario, la adopción de medidas y acciones que permitan restablecer en un periodo determinado la solidez económica y financiera del Municipio.

Es de anotar, que a través del Decreto No. 097 de septiembre 25 de 2012 se establece y se adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero para el Municipio de Cartago, en el cual se reconoce la crisis fiscal e institucional por la cual atraviesa el Municipio, que impide cumplir con algunas funciones constitucionales y legales; en este Se proponen estrategias que permitan en el menor tiempo posible superar la crisis financiera.

El Decreto establece que para todos los efectos formales, el programa de saneamiento fiscal y financiero inicia con la expedición del presente decreto que contempla su ejecución. Mediante el acuerdo No.005 de 2012 el Concejo Municipal Aprobó las autorizaciones legales necesarias para financiar el programa, en lo pertinente a reestructuraciones administrativas, reestructuración de deudas,, suscribir acuerdos de pagos con acreedores, etc. A la fecha el programa no se ha desarrollado a plenitud por la falta de las autorizaciones del Ministerio de Hacienda, para poder acceder a los créditos con la Entidades financieras.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO MFMP

Uno de los componentes centrales del Marco Fiscal de Mediano Plazo son las proyecciones financieras, que permiten evaluar la sostenibilidad de la política fiscal, por medio del análisis del comportamiento de la de deuda pública en un período de diez años. La Ley 819 de 2003, establece que los departamentos y municipios deben fijar una meta de superávit primario para cada vigencia que garantice la sostenibilidad de la deuda pública, en otras palabras, el municipio de Cartago debe definir una senda de mediano plazo para el superávit primario, compatible con las posibilidades de endeudamiento del municipio.

En las proyecciones del marco fiscal de mediano plazo, la Entidad no está en capacidad de generar superávit primarios que permitan servir la Deuda y cancelar en parte el déficit fiscal acumulado del Municipio;

Total Recursos disp. Inversión	71.691.906.494	71.612.010.021	75.585.294.739	79.564.435.340	83.749.502.666
(7+8+9+10+11+12+13+14+15)					
Gastos de Inversión	70.365.046.042	72.203.287.158	74.508.704.034	78.305.189.332	82.791.298.764
Servicio deuda (de Inv.)	3.995.044.728	4.002.548.506	6.059.455.787	6.224.361.936	5.870.934.392
Intereses	2.788.070.728	2.781.119.935	2.627.709.755	2.303.727.016	1.950.299.471
Amortización	0	821.428.571	3.031.746.032	3.920.634.921	3.920.634.921
Déficit Deuda	1.206.974.000	400.000.000	400.000.000		
Sup. o déficit de capital (16-17-18)	-2.668.184.275	-4.593.825.644	-4.982.865.083	-4.965.115.929	-4.912.730.490

Las metas de superávit primario se pueden definir como un indicador que resulta de la diferencia entre la suma de los Ingresos Corrientes y los recursos de capital y la suma de los gastos de funcionamiento y de inversión, el cual determina la capacidad de pago y se utiliza para garantizar la sostenibilidad de la deuda y la cancelación del Déficit fiscal Acumulado.

Las proyecciones de las finanzas del Municipio son críticas, tal como se refleja en el Plan Financiero, (cuadro de Referencia), sin incluir los intereses de la deuda no alcanzan para atender el pago del servicio de la deuda y mucho menos para amortizar parte del Déficit Fiscal Acumulado declarado por la Entidad; el sobreendeudamiento con la banca, alcanza 32.000 millones de pesos y el déficit fiscal acumulado es de aproximado \$8.292 millones.

Hallazgo No.16 Administrativo.

Se colige, el Marco Fiscal de Mediano Plazo en el municipio no ha sido un instrumento de planeación financiera eficaz puesto que el propósito esencial es el de asegurar la sostenibilidad de la Deuda Pública y generación de Recursos para el pago del Déficit Fiscal acumulado del 31 de Diciembre de 2012, lo que indica, que las finanzas de la Entidad afrontan problemas estructurales, creando incertidumbre

el futuro financiero del Municipio, por el sobreendeudamiento y el Déficit Fiscal Acumulado.

EJECUCIONES PRESUPUESTALES VIGENCIA 2012

EL Concejo Municipal de Cartago (Valle) Mediante acuerdo No. 005 del 09 de Diciembre de 2011, expidió el presupuesto General de Rentas y Recursos del Capital, Apropriaciones y Gastos de inversión para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y se liquidó a través del decreto No. 000087 de 21 de diciembre de 2011.

Se evaluó considerándolo como el elemento principal del Sistema Presupuestal y la herramienta económica a través de la cual se materializa el Plan de Desarrollo.

Con el fin de analizar el comportamiento de los presupuestos en las vigencias auditadas, se presentan los siguientes cuadros:

Ejecución Presupuestal de Ingresos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VAR. %	TOTAL EJECUTADO			
	2011	2012		2011	2012	VAR. %	% EJE 2012
TOTAL INGRESOS DEL MUNICIPIO	113.429.304	90.476.606	-20,24%	99.143.680	86.535.886	-12,72%	95,64%
INGRESOS CORRIENTES	26.650.765	23.265.024	-12,70%	17.746.734	20.144.200	13,51%	86,59%
INGRESOS TRIBUTARIOS	24.667.322	21.966.066	-10,95%	16.315.451	18.561.746	13,77%	84,50%
PREDIAL Y COMPLEMENTARIO	13.176.287	11.524.546	-12,54%	7.926.438	9.249.120	16,69%	80,26%
INDUSTRIA Y COMERCIO	7.117.892	6.051.040	-14,99%	4.539.724	5.443.071	19,90%	89,95%
SOBRETASA A LA GASOLINA	3.723.357	3.835.058	3,00%	3.358.555	3.292.331	-1,97%	85,85%
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	649.786	555.422	-14,52%	490.734	577.224	17,62%	103,93%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.983.443	1.298.958	-34,51%	1.431.283	1.582.454	10,56%	121,82%
TASAS	399.094	244.642	-38,70%	229.711	213.616	-7,01%	87,32%
MULTAS Y SANCIONES	6.555	0	-100,00%	7.626	38	-99,50%	#¡DIV/0!
CONTRIBUCIONES	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.577.794	1.054.316	-33,18%	1.193.946	1.368.800	14,65%	129,83%
TRANSFERENCIAS NACIONALES	59.554.684	61.925.893	3,98%	55.535.939	61.433.674	10,62%	99,21%
SGP PARA SALUD	9.591.236	10.899.959	13,64%	9.427.563	10.899.959	15,62%	100,00%
SGP PARA EDUCACION	36.602.587	33.569.810	-8,29%	32.934.982	33.571.744	1,93%	100,01%
SGP Propósito Gral Libre Inversión	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
SGP Propósito Gral Forsoza Inversión	2.746.887	3.016.543	9,82%	2.746.887	3.016.543	9,82%	100,00%
FOSIGA Y ETESA	7.583.220	11.115.990	46,59%	7.411.513	11.097.451	49,73%	99,83%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2.499.093	2.585.987	3,48%	2.499.093	2.585.987	3,48%	100,00%
PARTICIPACION FONPET	0	0	0,00%	0	0	0,00%	#¡DIV/0!
SGP ALIMENTACION ESCOLAR	193.588	184.860	-4,51%	193.588	184.860	-4,51%	100,00%
Otras Participaciones Nacionales	338.073	552.744	63,50%	322.313	77.130	-76,07%	13,95%
TRANSFERENCIAS DPTAMENTALES	951.556	1.865.448	96,04%	910.561	1.472.459	61,71%	78,93%
FONDOS ESPECIALES	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
INGRESOS DE CAPITAL	26.272.299	3.420.241	-86,98%	24.950.446	3.485.553	-86,03%	101,91%
RECURSOS DEL CREDITO	16.000.000	0	-100,00%	16.000.000	0	-100,00%	#¡DIV/0!
DONACIONES	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
RENDIMIENTOS OPER. FINANCIERAS	70.280	126.269	79,67%	98.834	144.952	46,66%	114,80%
EXCEDENTES FINANCIEROS	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
RECURSOS DEL BALANCE	8.791.861	3.293.972	-62,53%	8.792.906	3.293.972	-62,54%	100,00%
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	1.410.158	0	-100,00%	58.706	46.629	-20,57%	#¡DIV/0!

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

El Municipio para la vigencia de 2012 presupuestó ingresos por \$ 90.478 millones, de los cuales se ejecutaron \$86.535 millones para una ejecución del 95%, Presentando una variación en la ejecución del – 12.72 %, con relación a la vigencia del 2011, donde fue de \$99.143 millones, es de anotar, que esta situación no obedeció al decrecimiento de los ingresos corrientes en la vigencia auditada 2012, esto se presentó porque en 2011 la Administración Municipal recibió des embolso de recursos del crédito (Deuda Publica) por \$ 16.000 millones , para el apalancamiento del Plan de Aguas Municipal.

Las dos (2) principales Rentas Delos Ingresos Corrientes del Municipio presentaron el Siguiete Comportamiento:

El impuesto de Predial y Complementario en 2011 se recaudaron \$7.926 millones y en 2012 \$9.249 millones para un crecimiento del 16.69%; Industria y Comercio, presento una ejecución en 2011 de \$1.431 millones y 2012 se ubicó en \$1.582 millones como un incremento del 19.90%. Este escenario le genero un aumento al Municipio en sus ingresos por estas dos (2) Rentas de \$2.226 millones.

Situación que no se reflejó en el Ahorro corriente del Municipio, porque por el contrario en la vigencia se generó déficit fiscal, debido a la problemática financiera por la cual atraviesa la Entidad

GRADO DE DEPENDENCIA	
Ingresos	83.050.333
Trasferencias Dtales Nnal	64.919.227
Indicador	78%

Se construyó este indicador considerando los ingresos recurrentes y permanentes con los que cuenta la administración municipal y la participación que tiene sobre estos las transferencias de orden nacional y departamental, los valores registrados en el cuadro nos muestra como depende el municipio de las transferencias el indicador se ubicó en el 78%, por esta razón se hace necesario implementar acciones y estrategias que permitan mejorar los ingresos por concepto de recursos propios y de esta forma, se logre financiar proyectos de inversión con dichos recursos para que el desarrollo de la inversión no dependa totalmente de los recursos de la nación y el Departamento

Ejecución Presupuestal de Gastos

CONCEPTO	PRESUPUESTO O DEFINITIVO			EJECUCION PRESUPUESTAL	EJECUCION PRESUPUESTAL		
	2011	2012	VAR. %	2011	2012	VAR. %	% EJE 2012
TOTAL GASTOS DEL MUNICIPIO	113.429.305	90.476.605	-20%	90.250.642	87.600.190	-3%	96,82%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.901.830	14.126.578	-5%	14.206.760	14.051.458	-1%	99,47%
SERVICIOS PERSONALES	7.878.158	7.727.960	-2%	7.642.312	7.727.960	1%	100,00%
GASTOS GENERALES	3.932.370	2.941.077	-25%	3.551.969	2.941.077	-17%	100,00%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.091.302	3.457.541	12%	3.012.479	3.382.421	12%	97,83%
GASTOS DE INVERSION	91.484.379	70.471.421	-23%	69.419.915	67.851.365	-2%	96,28%
SALUD CON SGP	12.165.908	11.817.893	-3%	11.869.767	11.008.179	-7%	93,15%
EDUCACION CON SGP	40.620.793	33.408.477	-18%	32.916.638	33.085.648	1%	99,03%
SANEAM, BASICO Y AGUA POTRABLE (con recur Forsoza Inversión)	834.712	1.497.539	-2%	601.655	1.370.156	128%	91,49%
INVERSIONES CON RECURSOS PROPOSITOS GENERALES	2.748.818	3.089.536	12%	2.748.293	2.694.255	-2%	87,21%
ALIMENTACION ESCOLAR con SGP	193.588	169.546	-12%	0	0	0%	0,00%
FORZOSA INVERSION FOSYGA	7.880.001	12.734.808	62%	5.604.174	12.410.080	121%	97,45%
FORZOSA INVERSION ETESA	667.627	544.652	-18%	457.536	491.361	7%	90,22%
FORZOZA INVERSION REGALIAS	303.898	264.742	-13%	99.965	33.691	-66%	12,73%
INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS	8.222.712	4.900.883	-40%	7.385.579	4.772.646	-35%	97,38%
OTRAS INVERSIONES	17.846.322	2.043.345	-89%	7.736.308	1.985.349	-74%	97,16%
DEUDA PÚBLICA	7.043.096	1.936.192	-73%	6.623.967	1.761.110	-73%	90,96%
AMORTIZACIÓN	4.582.817	431.490	-91%	4.168.446	431.489	-90%	100,00%
INTERESES	2.460.279	1.504.702	-39%	2.455.521	1.329.621	-46%	88,36%
COMISIONES Y OTROS	0	0	0%	0	0	0%	0,00%
DEFICIT FISCAL VIG. ANTERIOR	0	3.942.414	0%	0	3.936.257	0%	0,00%
Funcionamiento 2011	0	1.933.648	0%	0	1.933.647	0%	0,00%
Inversion 2011	0	2.008.766	0%	0	2.002.610	0%	0,00%

En la vigencia 2012, el Municipio presupuestó gastos por \$90.476 millones, de los cuales se ejecutaron \$87.600 millones, para una ejecución del 96.8%, presentando una variación del -3% con relación a los gastos ejecutados en la vigencia anterior; los Gastos de Funcionamiento mermaron en el -1% al pasar de \$14.206 millones en 2011, a \$14.051 en la vigencia de 2012, en este grupo se destaca la disminución de los gastos generales de \$3.551 millones en 2011 a \$2.941 en la vigencia de 2012 con un decrecimiento del -17%.

La inversión disminuyó en el 2% de \$69.419 millones en 2011 paso a \$67.851 en la vigencia fiscal de 2012, llama la atención en este grupo el decrecimiento considerable presentado en los proyectos financiados con los Recursos propios en 2011 fue de \$7.385 millones y en 2012 \$4.772 millones con una variación del 35%

Hallazgo No. 17 Administrativo y Disciplinario.

A pesar que existe un Plan Anualizado de Caja (PAC), No sirvió como herramienta financiera por cuanto no permitió programar, coordinar, monitorear y mucho menos controlar el manejo del recaudo efectivo de ingresos y los desembolsos de la administración, en consecuencia la Administración Municipal en la vigencia fiscal de 2012 genero déficit Fiscal por \$2.454 millones por tal razón a ello la administración vulneró los preceptos establecidos artículo 19 del decreto 019 de 2008(Régimen Orgánico presupuesto municipio de Cartago) artículo 73 del Decreto No.111 de 1996.

CIERRE FISCAL VIGENCIA DE 2012

Conforme a la información reportada, en el acta de cierre fiscal y los documentos soportes analizados en detalle en la fuente, se determinó para el ejercicio fiscal de la vigencia los siguientes resultados:

- **Resultado Fiscal:**

La Entidad ejecutó sus ingresos en OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES (\$86.536 millones) por debajo de la ejecución de gastos, la cual fue de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$87.600 millones), generando un Resultado Fiscal Negativo de MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$1.064 millones), como consecuencia de comprometerse en obligaciones sin contar con recursos en tesorería. (Ver cuadro No.1).

Resultado Fiscal del Ejercicio (Cuadro No.1)
(cifras en pesos)

EJECUCION DE INGRESOS			EJECUCION DE GASTOS				RESULTADO FISCAL	
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriación	Pagos sin Flujo de Efectivo		Total Gastos
\$ 77.725.428.689,00	8.810.457.185,00	86.535.885.874	\$ 78.084.501.077,00	2.454.424.587	828.604.045	6.232.562.603	87.600.092.312	-1.064.206.438

Fuente: Secretaria de Hacienda

- **Confrontación de saldos de tesorería:**

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2012 por concepto de recaudos en efectivo de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES (\$77.725 millones) y por Recursos del Balance, ejecución en papeles OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES (\$8.810 millones), se le restaron los pagos efectuados en la vigencia de SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES (\$78.084 millones), generando un saldo de DOSMIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES (\$2.218 millones) que al compararse con los recursos que

se presentan en el Estado del Tesoro DOSMIL SESENTA Y OCHO MILLONES (\$2.668 millones) menos Descuentos para Terceros (retefuente, reteiva, otros) CERO (\$0 millones), se determinó que en tesorería, se encuentran los saldos resultantes del ejercicio fiscal de la vigencia de 2012, Inclusive se presentan excedentes de tesorería por CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$449 millones).(Ver Cuadro 2) lo que permite establecer que la entidad presuntamente viene ejecutando recursos por fuera de los presupuestos, contrariando con esta situación lo reglado en los artículo 15 del decreto 111/96 y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, constituyéndose en un presunto hallazgo Administrativo y disciplinario

(Cuadro No.2)

Ejecución presupuestal versus Tesorería
(cifras en pesos)

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
2.218.722.191	2.668.655.071	0	449.932.880

Fuente: Secretaria de Hacienda

Es de aclarar que en el boletín de caja al 31 de diciembre de 2012 emitido por la tesorería del Municipio el saldo del disponible es MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$1.942 millones), esto como consecuencia se sumarle los saldos en Rojo de dos cuentas corrientes del banco de Occidente la NO. 04760-9 SGP EDUCACION Y la cta. No.25905250-0 Recursos Propios con saldos de (1.135 millones) y (72.332 millones) respectivamente, analizadas y evaluadas cada una de las conciliaciones de las cuentas corrientes el saldo en tesorería es el referenciado en el cuadro No.2

• **Fuentes de financiación de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales:**

Al evaluarse las reservas Presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó que generó unas cuentas por pagar sin recursos en tesorería en la fuente de recursos propios por TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$3.382 millones) y en Otras Destinaciones Especificas por CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$434 millones).que permite establecer que no se tomaron las acciones correspondientes para ajustar el presupuesto incumpliendo lo establecido en los artículos 76 y 77 del estatuto orgánico de presupuesto (Decreto 111 de 1996), Y el Artículo 48 numeral 25 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Unico). Constituyéndose un presunto hallazgo disciplinario

En la fuentes de Fondos Especiales, sistema general de participaciones y Regalías se generaron superávit Fiscales Técnicos por DOSMIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$2.475 millones), los cuales deben incorporarse en

el presupuesto de la siguiente vigencia como un recurso del balance conservando su destinación. (ver cuadro 3).

El déficit fiscal debe declararse y reconocerse a través Acto Administrativo para su incorporación al presupuesto de la siguiente vigencia.

Cuadro No. 3

Recursos a incorporar presupuesto siguiente vigencia
(cifras en pesos)

ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	S.G.P.	REGALIAS	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Fondos Estado del Tesoro	-	777.338.155,00	1.581.392.810,00	263.538.324,00	46.385.782,00	-	2.668.655.071,00
Reservas Presupuestales	201.666.388,00	-	145.323.641,00	-	481.614.015,00	-	828.604.044,00
Cuentas por Pagar	2.454.424.587,00	-	-	-	-	-	2.454.424.587,00
Superavit o Deficit	- 2.656.090.975,00	777.338.155,00	1.436.069.169,00	263.538.324,00	435.228.233,00	-	614.373.560,00

Fuente: Secretaria de Hacienda

Análisis de variables internas y externas que afectan el financiamiento de la Entidad.

El financiamiento de la entidad para la vigencia 2012 se afecta por variables que inciden en el equilibrio financiero como:

- en las vigencia auditada se evidencio que la estructura fiscal del Municipio no está en la capacidad de generar en la vigencia, el disponible requerido para el apalancamiento de las obligaciones causadas en la misma, esta situación ha originado problemas de iliquidez en la Entidad, por consiguiente la generación de déficits fiscales recurrentes, los cuales se vienen incrementando en forma excesiva de una vigencia a otra en el 2012 se generó déficit fiscal por \$2.455 millones.
- Déficit Fiscal Acumulado al 31 de Diciembre de 2012 aproximado de \$8.292 millones el cual debe ser cancelado con recursos propios
- El alto endeudamiento que alcanzó por la entidad en al cierre de la vigencia de 2012, el cual supera los \$32.000 millones, entre créditos de Deuda Pública, y tesorería no cancelado en la vigencia.

3.3 LEGALIDAD

CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN.

MUESTRA.

Para evaluar la contratación suscrita en la alcaldía del Municipio de Cartago en la Vigencia auditada, se tomó del total contratado en el 2.012 por \$11.313.205.949, una muestra correspondiente al 56% por valor de \$6.428.416.502.

Tomando para el informe las tipologías contractuales suscritas en la entidad territorial como los contratos de prestación de servicios, suministro, obra pública, compraventa, contratos interadministrativos, de interés público y de arrendamiento.

Se evaluaron diecisiete contratos de prestación de servicios, ocho Interadministrativos, seis de obra pública, dos convenios de interés público, dos contratos de suministro, uno de compraventa y uno de arrendamiento.

VIGENCIA	CONTRATO SUSCRITOS	VALOR	SELECCIÓN	VALOR	%
2012	222	11.313.205.949	37	6.428.416.502	56

El Municipio de Cartago, referente a su estatuto de contratación lo adopta por Decreto número 111100026 del 13 de marzo de 2.012, el marco Constitucional adoptado son los artículo 211 y 209 que enmarcan la función administrativa al servicio de los intereses generales y por ello se fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, a su vez desde el punto de vista legal se describe el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993 en el cual se plantea la desconcentración como mecanismo por el cual los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Así mismo el artículo 21 de la Ley 1150 de 2.007 se adiciono un inciso al artículo 12 de la Ley 80 de 1.993 en el que se impuso que en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedaran exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Así mismo se establece en el manual que el artículo 8.1.11 del Decreto reglamentario 734 de 2.012 dispuso que las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberá contar con un manual de

contratación, en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se deriven de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Contempla el estatuto en sus disposiciones generales el concepto de asesoría en la actividad contractual descrita está en organismos asesores y funcionarios asesores como el comité de contratos, comités asesores evaluadores y la oficina asesora jurídica.

Igualmente se contempla en el estatuto las funciones de operación del SECOP en materia de contratación, revisando y publicando los documentos que de conformidad con normativa vigente deben ser objeto de publicación en el sistema electrónico de contratación pública.

Se observa en el manual la creación del comité para la consulta de precios o condiciones del mercado el cual ejercerá funciones de consulta y verificación de los precios del mercado, para los procesos de contratación que adelante el Municipio, en caso de no existir precios indicativos, entre sus funciones analizará y estudiará los precios y condiciones del mercado para los efectos de la contratación estatal en el Municipio.

En cuanto al procedimiento contractual en las diferentes fases de la actividad contractual el estatuto comprende la redacción de los requisitos de las etapas precontractual, contractual y ejecución del contrato y pos contractual, erige en la primera los trámites hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, en la segunda comprende el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato y el control en su ejecución, así mismo en la fase pos contractual describe los trámites tendientes a efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo y su liquidación unilateral, según el caso. Igualmente comprende la realización de reclamaciones al contratista y su garante frente al incumplimiento de las obligaciones en la etapa pos contractual.

Así mismo este reglamento establece en la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad la aplicación de las reglas previstas en el artículo 355 de la Constitución política, el Decreto 777 de 1.992, el Decreto 2459 de 1.993 y las normas que los modifiquen o sustituyan, para impulsar programas y actividades de interés público.

Establece el manual en su articulado el debido proceso en la contratación, medida en la cual el interventor, supervisor o funcionario delegatario, informaran a la oficina asesora jurídica mediante escrito sobre los incumplimientos del contratista y en general sobre las circunstancias que puedan generar el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales por parte del Municipio, la oficina asesora jurídica recomendará al alcalde o al delegatario el inicio de la actuación administrativa

correspondiente, y previa garantía del debido proceso al contratista y su garante, igualmente recomendará la imposición de la sanción o el ejercicio de las facultades excepcionales previstas en la normativa vigente.

En cuanto a la liquidación de los contratos el estatuto se refiere que se realizara en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007, para la liquidación se tendrá en cuenta parámetros como liquidación de mutuo acuerdo, liquidación unilateral, oportunidad adicional para liquidar, Alcance, soportes, condicionamiento.

Igualmente en las modalidades de selección se seleccionara al contratista con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2.007, Decreto reglamentario 734 de 2.012, y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, mínima cuantía.

Por Decreto número 000115 del 28 de noviembre de 2.012 se actualiza el manual de interventoría y supervisión del Municipio de Cartago, básicamente incluye las causales de suspensión de los contratos, nuevas actas como la de visita para viabilidad técnica, visita de estabilidad y garantía.

Consta de cinco capítulos, en el primero se establece las generalidades de la interventoría, como la misión, definición, calidades y requisitos para ser interventor, objetivos, alcance y funciones de la interventoría, responsabilidades y prohibiciones del interventor.

También desarrolla la gestión de la supervisión en cuanto a la misión perfil del supervisor funciones y alcance, igualmente comprende soporte jurídico, en materia de leyes, Decretos y resoluciones que rigen y controlan el ejercicio de las funciones de interventoría y supervisión.

Desarrolla lo correspondiente al glosario de términos básicos a los que se hace referencia en el contenido del documento, anexos de escritos de apoyo a las actividades relacionadas con el sistema general de seguridad social en salud, los formatos de las actas requeridas según el tipo de contrato, convenio u orden y el modelo del informe de interventoría.

Se evidencio en el proceso contractual dentro de la revisión de las carpetas contractuales que estas fueron foliadas de acuerdo a la Ley general de archivo. Como también en el análisis de estos expedientes se verifico orden documental en los expedientes contractuales de las diferentes tipologías observadas.

Aunque se observa que los dos manuales tanto el Contratación como el de interventoría, están elaborados de acuerdo a la normatividad contractual, se evidencia dentro de la suscripción y ejecución de los contratos algunas deficiencias en el cumplimiento práctico de éstos manuales.

ETAPA PRECONTRACTUAL (PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN).

Relativo a los estudios previos estos presentaron los ítems relativos a los requisitos contractuales exigidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 como también lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2.008, conceptos tales como descripción de la necesidad, objeto a contratar con sus especificaciones esenciales técnicas y económicas y la identificación del contrato a celebrar, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, justificación de los factores de selección, riesgos previsible que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, garantías destinadas a amparar los perjuicios contractuales.

Hallazgo No.18 Administrativo.

Igualmente en el banco de programas y proyectos se encuentran actividades incluidas para contratar, como también las metas e indicadores de estos, pero no se pudo evidenciar en las carpetas contractuales la cuantificación del cumplimiento de estas metas e indicadores.

Hallazgo No. 19 Administrativo.

Se verifico que en las ordenes de suministro de servicios 012-026, Suministro de servicios de apoyo logístico para la ejecución de los componentes contemplados dentro del proyecto Bienestar integral a la población étnica mediante la celebración del día de la afrocolombianidad, municipio de Cartago Valle. y 012-025 de 2.012, Suministro de servicios funerarios que contiene cofre, preparación del cuerpo por 24 horas, implementos para velación en casa y carroza fúnebre para traslado y sepelio, no fueron adjuntadas en sus respectivas carpetas contractuales los antecedentes judiciales de los respectivos contratistas, así la entidad responda que lo hizo electrónicamente, no dejo evidencia de ello, puede dar lugar a contratar personas inhabilitadas.

Hallazgo No.20 Administrativo.

Fueron emitidos posteriormente a la firma de suscripción del contrato los antecedentes disciplinarios del contratista en el convenio de interés público número 11-005 de 2.012, en el cual el objeto se refería a administrar recursos tendientes a garantizar la ejecución del proyecto implementación de la Ley 1098, mediante atención alimentaria a niñas y adolescentes de Cartago Valle del Cauca, de igual manera no se anexa el boletín de responsabilidad fiscal en este convenio, lo que conlleva a perfeccionar contratos sin la suficiente información del contratista.

Hallazgo No. 21 Administrativo.

En general la entidad suscribe sus contratos con una adecuada valoración de las diferentes tipologías contractuales, pero en la apreciación del contrato de prestación de servicios 1-056 de 2.012, el objeto fue mantenimiento de escenarios deportivos, el contratista se obliga para con el municipio a prestar los servicios personales de apoyo operativo requeridos para garantizar el mantenimiento de los escenarios deportivos del coliseo de la isleta y coliseo de la calle 20, consistente en aseo, limpieza de las losas de concreto y baldosas, cancha de madera en el coliseo de la isleta, corte y limpieza de zonas verdes, enlucimiento de las instalaciones generales de los coliseos, pintura y refacciones menores y demás actividades que se requieran para que dicho mantenimiento sea efectivo y procure por el buen estado de las instalaciones. por el objeto contractual se deduce que se trataba de un contrato de obra pública tal como está descrito en el artículo 32 numeral primero de la Ley 80 de 1.993, esto da lugar a que su evaluación jurídica contractual se conceptúe de manera diferente a la tipología presentada.

Hallazgo No.22 Administrativo.

En las fases contractuales del contrato de compraventa número 10-111 de 2.012 Compra de textos educativos de lectoescritura y matemáticas ejecución del proyecto dotación de recursos pedagógicos para las instituciones educativas de Cartago no hubo invitación de acompañamiento para el ejercicio del control social, careciendo de un control ciudadano benéfico para la entidad.

ETAPA CONTRACTUAL

Hallazgo No.23 Administrativo.

En el contrato de obra pública número 4-083 de 2.012, cuyo objeto es la Construcción de pavimento rígido y parcheo en concreto rígido y concreto asfáltico, por el sistema de precios unitarios fijos sin ajustes no se adjuntó el recibido de la comunidad, lo que puede generar quejas sobre el trabajo realizado, produciendo insatisfacción en la calidad de la ejecución de esta.

Hallazgo No. 24 Administrativo.

Así mismo en la contratación revisada se pudo evidenciar que los conceptos de la supervisión de los contratos y la interventoría de estos son limitados, porque conceptúa solamente que la labor ha sido realizada, una mera certificación de cumplimiento, falta ampliar sobre las condiciones de las obligaciones efectuadas puede dar como resultado ejecuciones sin la observancia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, Evidenciado en los contratos de prestación de servicios 1-038 Prestación de servicios profesionales de pedagogía - 1-044 Prestación de los

servicios profesionales de docente de apoyo - 1-047 Prestación de los servicios de docente en desarrollo del proyecto Contratación de servicios profesionales de educación especial para estudiantes de las doce instituciones educativas.

Hallazgo No. 25 Administrativo –Disciplinario - Penal.

El convenio de interés público número 11-001 de 2.012 cuyo objeto fue la ejecución proyecto atención integral a los adultos mayores del hogar por la vida la Emilia del corregimiento de Zaragoza, por valor de \$200.010.000, fue contratado en marzo 16 de 2.012, tuvo como fuente de financiación de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal numero 0396 por \$200.010.000 de fecha marzo de 2.012 recursos por ETESA salud pública y por universalización aseguramiento régimen, o sea recursos del régimen subsidiado, como es claro estos dos conceptos del régimen de salud tiene destinación específica, no es el objeto de este contrato un concepto que pueda ser enmarcado en salud pública o régimen subsidiado, se habría podido realizar con recursos de propósitos generales. Ahora bien se pudo evidenciar en el registro presupuestal 0523 que se afora por universalización aseguramiento por valor de \$100.005.000 y por ETESA salud publica otros \$100.005.000, como se observa se contrató y se paga presuntamente con recursos de la salud que no podían ser utilizados para este tipo de contrato por lo tanto existe una aplicación oficial diferente referente a la utilización de estos dineros ya que se está causando un perjuicio para la salud de este municipio, se incurrió en la falta a los deberes del cargo por lo tanto se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, como también presuntamente el artículo 399 y 399A de la Ley 599 de 2.000, Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1

ETAPA POST CONTRACTUAL.

Hallazgo No.26 Administrativo.

Las actas de liquidación de los contratos describen la parte financiera de estos, porque mencionan los pagos en las diferentes etapas contractuales y actividades que se van dando dentro del proceso contractual en su ejecución y cumplimiento, pero en algunos casos no pactan el paz y salvo entre las partes, rubricándolo con la firma, pudiendo dar lugar a futuras acciones judiciales por parte de los contratistas. Se evidencio en los contratos de prestación de servicios 1-140 – 1-038 – 1-044 y 1-050 de 2.012, como también en las ordenes de suministro de servicios 012-025 y 012-026 de 2.012, igualmente en el convenio de interés público 11-005 y contrato de compraventa 10-111 ambos de 2.012.

INFRAESTRUCTURA FISICA

Durante la auditoría integral aplicada al Municipio de Cartago, en el período comprendido del 1 de Abril al 15 de Abril de 2013, se examinó la contratación de

obra que se ejecutó en la vigencia 2012, de la cual se encontraron 16 contratos de obra pública, consultoría e interventoría de Obra Pública, por un valor de \$3.127.434.704, las inversiones provienen en su gran mayoría de recursos propios.

VIGENCIA	CONTRATOS SUSCRITOS	VALOR	SELECCIÓN	%	VALOR SELECCIÓN	%
2012	16	\$ 3.127.434.704,00	9	56,25	\$ 2.954.243.177,00	94,46

La evaluación de la gestión fiscal del Municipio de Cartago en el año 2012, se lleva a cabo examinando si los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades para la atención de las necesidades del Municipio de Cartago fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y efectividad. Para realizar esta evaluación se tomó la siguiente muestra:

No. del Contrato	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	CONTRATISTA
4-069-2012	Obra pública	CONSTRUCCION DE OBRAS FISICAS DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES SOBRE EL MARGEN IZQUIERDA DEL RIO LA VIEJA Y EN EL BARRIO GUAYABAL, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA	\$ 149.800.000,00	RODRIGUEZ QUINTERO LUIS FERNANDO
4-082-2012	Consultoría	INTERVENTORIA DE OBRA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y PARCHEO EN CONCRETO RIGIDO Y CONCRETO ASFÁLTICO	\$ 64.092.284,00	BERRIO RODRIGUEZ WELMER
04-021-2012	Obra pública	OBRA PARA LA REVISION Y ARREGLO DE BATERIAS SANITARIAS DEL COLISEO DE LA ISLETA (ONCE BATERIAS)	\$ 1.600.000,00	ANTONIO CHING CRUZ
04-045-2012	Obra pública	CUBIERTA Y COCINETA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INDALECIO PENILLA, MUNICIPIO DE CARTAGO	\$ 9.838.260,00	HERNANDEZ PINTO JOSE GUSTAVO
04-058-2012	Obra pública	ADECUACION DE BANO PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL PRIMER PISO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA ALCALDIA - CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM,	\$ 6.857.765,00	TORO PRADO HAROL
04-024-2012	Obra pública	ADECUACION DE LAS INSTALACIONES LOCATIVAS DONDE FUNCIONA EL CUARTO FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES EN LA CLINICA DE LA I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA	\$ 28.767.200,00	CARMONA BECERRA CESAR AUGUSTO
4-083-2012	Obra pública	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y PARCHEO EN CONCRETO RIGIDO Y CONCRETO ASFÁLTICO	\$ 801.153.555,00	VIAS & VIVIENDAS S.A.S.
12-105-2012	Interadministrativo	TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO: OBRAS DE CONTROL Y MITIGACION DEL RIESGO Y AMENAZA DE INUNDACIONES EN EL ZANJON LAVAPATAS EN EL TRAMO SOBRE PASO VEHICULAR DE LA CALLE 14, BARRIO REPUBLICA DE FRANCIA DEL MUNICIPIO DE	\$ 100.000.000,00	EMCARTAGO S.A E.S.P
M11-001-2012		TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION HOSPITALARIA DE LA IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO ESE CARTAGO, VALLE	\$ 1.792.134.113,00	IPS MUNICIPAL E.S.E. DE CARTAGO

\$ 2.954.243.177,00

Se pudo establecer que la ejecución de obras por parte del municipio fue en un bajo porcentaje ya que el 66,5% de los recursos establecidos para obra pública fueron trasladados a otras entidades municipales mediante convenios interadministrativos.

Al examinar las carpetas de los anteriores contratos se evidencio lo siguiente:

Hallazgo No.27 Administrativo.

Se evidencio que no se realiza un seguimiento exhaustivo al proceso de ejecución de las obras, como consecuencia de esto se evidenció Informes de Interventoría sin análisis de calidad de las obras, sin registro de las actividades ejecutadas periódicamente y la efectividad de las mismas. Se limitan a certificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista sin ampliar y profundizar sobre la calidad técnica de la ejecución y sus resultados, esto evidenciado en los contratos No. 04-024-2012, 04-058-2012.

Hallazgo No. 28 Administrativo.

En el convenio interadministrativo No. 12-105-2012 por valor de \$100.000.000 cuyo objeto es Transferencia de los recursos para garantizar la ejecución del proyecto: Obras de control y mitigación del riesgo y amenaza de inundaciones en el zanjón lavapatas en el tramo sobre paso vehicular de la calle 14, barrio república de Francia del Municipio de Cartago, Valle, se evidencio que el convenio tiene fecha de suscripción 30 de Noviembre de 2012 con acta de inicio firmada el 1 de Diciembre, los recursos fueron trasladados a Emcartago a la cuenta corriente N° 278062104 del banco de Bogotá el día 20 de Diciembre de 2012 y el terminó del convenio fue el 31 de Diciembre de 2012, pero hasta la fecha el avance de ejecución de la obra es del 0% dado que no ha sido posible iniciar los trabajos por dificultades de estudios y diseños.

Esto debido a que en los estudios previos se proyecta la solución de un puente, pero después de ser adjudicado el convenio a Emcartago, se establece que no es de competencia de Emcartago la construcción de puentes y se cambia los diseños para ejecutar un boxculvert. El convenio se realiza para dar solución rápida a los habitantes en este paso vehicular, pero desde Diciembre que se trasladaron los recursos no se ha llevado a cabo la obra, esto permite establecer la poca planeación que tuvo el proceso precontractual, por lo tanto se instaura un hallazgo con incidencia administrativo, se debe realizar seguimiento en la auditoria con enfoque integral modalidad regular que se realizará a EMCARTAGO vigencia 2012, según cumplimiento del PGA 2013.



Fuente: visita CDVC Abril de 2013

Hallazgo No. 29 Administrativo - Disciplinaria.

En el convenio interadministrativo No. M11-001-2012 cuyo objeto es Transferencia de recursos destinados a financiar el fortalecimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria de la IPS del Municipio de Cartago ESE, Cartago valle, por un valor de \$1792.134.113,86, a través de la resolución No. 000459 de Diciembre 5 de 2012 por medio de la cual se realiza el ajuste presupuestal y compromiso del total de los recursos existentes en la cuenta maestra del régimen subsidiado del fondo local de salud del Municipio de Cartago, para desarrollar el objeto del convenio presupuestado de la siguiente manera:

RESUMEN INVERSION RECURSOS CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO	
DESCRIPCION	VALOR
Plan Bienal de inversiones - Infraestructura	\$ 580.000.000
Sala de partos- Unidad Materno Infantil	\$ 107.722.240
Unidad Movil Atención primaria en salud	\$ 350.000.000
Mejoramiento y desarrollo Tecnológico en odontología	\$ 100.000.000
Equipos médicos y tecnología para la garantía de la calidad	\$ 373.544.960
Centro de salud "Republica de francia"	\$ 260.866.913,86
Adecuación cadena de frío vacunación	\$ 20.000.000
TOTAL INVERSION	\$ 1.792.134.114

Fuente: Municipio de Cartago.

De los cuales \$580.000.000 se establecen para ampliación, adecuación y remodelación de la infraestructura de la IPS del Municipio de Cartago ESE, de la siguiente forma:

PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	AREA	VALOR TOTAL
Adecuación de infraestructura física del centro de salud zaragosa	Ampliación	70	\$ 140.000.000
Adecuación de infraestructura física del centro de salud San joaquin	Remodelación	50	\$ 100.000.000
Adecuación de la infraestructura física del centro de salud Cipres	Remodelación	45	\$ 90.000.000
Adecuación y remodelación de puesto de salud piedra de moler	Remodelación	25	\$ 50.000.000
Adecuación y remodelación de puesto de salud Modín	Remodelación	25	\$ 50.000.000
Adecuación y remodelación de puesto de salud oriente	Remodelación	25	\$ 50.000.000
Adecuación y remodelacion de puesto de salud Cauca	Remodelación	25	\$ 50.000.000
Adecuación y remodelacion de puesto de salud Coloradas	Remodelación	25	\$ 50.000.000
TOTAL			\$ 580.000.000

Fuente: Municipio de Cartago.

En cuanto lo proyectado para infraestructura solo se ha ejecutado \$ 38.913.751,40 correspondientes a los estudios de verificación de la vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural del centro de salud el Ciprés y la elaboración de los documentos de orden técnico como estudios previos y términos de condiciones para la contratación de las consultorías necesarias de los estudios y diseños finales para realizar la remodelación y ampliación de la infraestructura física para el cumplimiento de los requerimientos de habilitación como IPS del Municipio de Cartago ESE.

De esto se puede establecer que solo se lleva cumplido el 6,7% y en cuanto al tiempo ya lleva transcurrido el 30% por lo cual se establece un atraso de 23,3 % evidenciado en cuanto al desarrollo del ítem de Infraestructura, se debe realizar seguimiento de este convenio en la Auditoria con enfoque integral modalidad regular que se practicará a la IPS del Municipio de Cartago ESE, según el PGA del 2013.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca comprobó que el citado convenio firmó acta de inicio el 7 de Diciembre de 2012 y tiene como plazo un año, lo que establece un Hallazgo administrativo con incidencia disciplinario por trasgredir la ley 819 del 2003 artículo 8 y10, la cual establece la reglamentación a la programación presupuestal y vigencias futuras ordinarias concordante con la ley 734 del 2002 Artículo 34 Numeral 1.

IMPACTO DE LA CONTRATACIÓN

Hallazgo No.30 Administrativo.

Sobre el impacto contractual, la contratación celebrada por la entidad no exhibe argumentos que permitan dilucidar los logros positivos para la comunidad en la

ejecución de los contratos, ya que no se aporta en las carpetas contractuales la relación y el grado de mejora que ha tenido la población en los programas y proyectos que desarrollan estos, lo que concluye el no determinar cualificadamente y cuantificadamente las metas y beneficios logrados, por lo tanto no puede calificarse porcentualmente el impacto de la contratación.

PROCESOS JUDICIALES.

En cuanto a los procesos judiciales se pudo determinar lo siguiente:

El Municipio tiene en la actualidad doscientas dieciséis demandas, ciento ochenta y cinco de nulidad y restablecimiento del derecho, quince acciones populares, once acciones de tutela, dos reparaciones directas, dos acciones contractuales y un proceso ejecutivo. Se encuentran radicados en los juzgados administrativos del circuito, único de Cartago ochenta y uno procesos, en el juzgado primero administrativo de descongestión cuarenta y uno, en el juzgado segundo administrativo de descongestión cincuenta y uno, treinta en el juzgado administrativo oral, uno en la corte constitucional, en el juzgado segundo civil municipal tres, en el juzgado primero penal municipal tres, en el juzgado tercero penal municipal dos, en el juzgado primero civil municipal uno, en el tribunal contencioso administrativo del valle dos y en el juzgado laboral del circuito uno.

Las pretensiones de los demandantes son por \$2.665.675.876.

El municipio tiene creado el comité de conciliación y defensa judicial por Decreto número 000017 de 24 de febrero de 2.012, integrado por Alcalde municipal o su delegado quien lo presidirá, el secretario de desarrollo humano y servicios administrativos, el secretario de hacienda, el jefe de la oficina jurídica, el director del departamento administrativo de planeación, desarrollo y medio ambiente, el asesor de control integral de la gestión con derecho a voz pero sin voto.

3.4 QUEJAS.

Hallazgo No. 31 Administrativo –Disciplinaria- Fiscal.

Se recibió queja con radicación **CACCI 11926-DC-95-2012**, Denuncia anónima presuntas irregularidades en el Municipio de Cartago, en la secretaria de salud en los temas de inspección vigilancia y control, plan de intervenciones colectivas, en visita fiscal realizada a la Secretaria de Salud Municipal de Cartago, por funcionarios del Cercofis Cartago el día 23 de enero de 2.013, se solicitó la contratación realizada sobre el plan de intervenciones colectivas, donde se informa que se contrató con la IPS ESE municipal, en razón a que es la red pública de primer nivel para el Municipio de Cartago.

Se observó contrato interadministrativo número 12-009 de 2.012, denominado Ejecución proyecto prevención, promoción de la salud y calidad de vida, coberturas de vacunación, estrategia atención primaria en salud en el municipio de Cartago Valle del Cauca, este objeto contractual fue suscrito el 12 de marzo de 2.012, con fecha de terminación de 31 de Diciembre de 2.012, por valor de \$704.561.240. La Secretaria de Salud Municipal apporto documentación del contrato interadministrativo pertinente, dado que de este contrato se beneficia un buen número de habitantes del municipio de Cartago, se observó dentro de la carpeta contractual los diferentes informes de interventoría realizados, en ellos se apreció dentro de las especificaciones técnicas y económicas en sus componentes y actividades de atención primaria en salud la contratación de médico veterinario, asesor en salud pública, contratación de dos enfermeras, dieciséis auxiliares de enfermería, tres profesionales del área social, un higienista oral, un fisioterapeuta, dos instructores para ejercicio físico, un profesional en el área de salud con experiencia de epidemiología, dos auxiliares de zoonosis, un digitador, como también en el área epidemiológica servicio de actualización y mantenimiento módulos plataforma web sistemas de información en salud pública, prevención de riesgos saneamiento.

Existe un informe consolidado de actividades del grupo de APS auxiliares de enfermería sobre el trabajo hecho en infancia, salud sexual y reproductiva, enfermedades crónicas, nutrición, salud visual, higiene oral, fisioterapia, vigilancia epidemiológica y sistemas de información, salud mental, deportologo, pero no aparecen las firmas de las personas beneficiadas, tan solo los nombres de estos.

Así mismo en el acta de interventoría del 30 de octubre de 2.012 y acta de interventoría del 04 de Diciembre de 2.012 se consolidan las obligaciones realizadas y condensadas en las actas presentes y pasadas y se dice que se ha cumplido el objeto de este contrato como también se escribe y resume que ya se cumplió la cuantía pactada. Anexan los informes de los profesionales que desarrollaron las actividades del objeto contractual e igualmente los nombres de habitantes y direcciones de los beneficiarios de cada una estas actividades descritas en el objeto contractual pero no están las firmas y direcciones de estos, solo aparecen listados en los cuales aparecen nombres de personas y barrios, diciendo programa control de artrópodos – fumigaciones, otros dicen programa control de roedores plaga – desratización, pero nuevamente se repite no hay firma de beneficiarios, igualmente no aparecen listados ni firmas después de cada acta de interventoría referentes estas a varios beneficios de salud, por todo lo anterior se presume un detrimento patrimonial presuntamente infringiendo loa artículos 4-5-6 de la Ley 610 de 2.000, 0, Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1

CACCI 11061-DC-91-2012, suscrito por el Sr. Álvaro Carrillo alcalde municipal, donde presenta posibles irregularidades en la SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA TERMINAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARTAGO S.A.

Se solicita información al Señor DAGOBERT ESTRADA MAFLA, Gerente Ad-Honorem de la Sociedad Terminal de Transporte Terrestre de Cartago S.A, el cual remite escritura pública No 0122, actas de vigencias 2007 al 2012 e información adicional sobre las presuntas irregularidades.

El Gerente ad-honorem en mención manifiesta “que la Sociedad se encuentra en liquidación, donde por medio de Acta No. 018 del 09 de julio de 2009, se decidió la disolución por la aplicación de la causal indicada en el Numeral 6 Artículo 54 de los Estatutos Sociales y registrada por Escritura Pública No. 0002693 de la Notaria Primera de Cartago del 10 de Diciembre de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartago...”

Y de igual manera manifiesta que a la fecha de respuesta (abril 12 de 2013) se encuentra realizando el proceso legal de entrega por parte del Señor Cesar Augusto Rojas Gil, gerente anterior, para proceder a levantar el ACTA DE ENTREGA con las formalidades correspondientes y las observaciones respectivas.

De acuerdo a lo anterior, se analiza ESCRITURA PÚBLICA No. 0122, de fecha 13 de marzo de 2007, Contrato Constitución y Estatutos de la Sociedad Anónima “Terminal de Transportes Terrestre de Cartago S.A” en la Notaria de Ansermanuevo, Valle del Cauca, donde se evidencia que las siguientes personas comparecieron para su conformación:

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO \$	%	PAGO DE LA 1/3 A LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA
Jesús Elías Serna Delgado, Representante de Legal de Tax Cartago	10	10.000.000	0.33	2.000.000
Norha Constanza Jiménez Idalgo, representante legal de la Sociedad Cooperativa Integral de Transporte de Cartago “COOTRANSCART LTDA”	5	2.500.000	0.17	1.000.000
Nelson Sanit Salazar, representante legal de la Sociedad Cooperativa Integral Choferes de Pereira “COCHOFERES”	20	10.000.000	0.67	4.000.000
Danilo Varga Pizarro, representante legal de las Sociedad “Nueva Transnovita S.A”	40	20.000.000	1.33	8.000.000
Germán Enrique Serrano Reyes, representante Legal de la Sociedad “Desarrollo de Negocios S.A”	600	300.000.000	20	ESPECIE (ESTUDIOS)
Luis Alberto Castro Campo, en calidad de Alcalde del Municipio de Cartago	1306	653.000.000	43.51	ESPECIE (LOTE)
Paulo Alfredo Borrero Silva	10	5.000.000	0.33	2.000.000
William Echeverri Londoño	10	5.000.000	0.33	2.000.000
Mario Arboleda Salazar	400	200.000.000	13.33	ESPECIE (ESTUDIOS)

Javier Yepes Lujan, en representación del Sr. Camilo Vásquez Barbosa	600	300.000.000	20	ESPECIE (ESTUDIOS)
TOTAL	3001	\$1.500.500.000	100%	

En la Escritura Pública se observa una **Aclaración paginas 4-5** donde los señores Mario Arboleda Salazar, Camilo Vásquez Barbosa y Desarrollo de Negocios S.A, indican que sus aportes de \$800.000.000, representados en la Elaboración del Plan Maestro y los diseños correspondientes a la Terminal de Transportes Terrestres de Cartago y de la totalidad del proyecto, el cual tendrá también un centro comercial, un centro de convenciones y el pueblito del bordado, según propuesta escrita presentada en noviembre 11 de 2006 y aceptada por los socios mediante acta preliminar de noviembre de 2006.

En la cláusula SEGUNDA: CAPITAL PAGADO, NUMERAL 2, APORTES EN ESPECIE Dice “El Municipio de Cartago hará un aporte por la sumas de \$653.000.000, con el traspaso de escritura pública a nombre de la Sociedad Terminal de Transportes Terrestres de Cartago S.A sin ninguna limitación, de los siguientes lotes de terreno que adquirió mediante escritura pública No. 211 del 24 de enero de 2006 Notaria Primera del Circulo de Cartago ubicados en la jurisdicción del Municipio de Cartago Valle, en el costado izquierdo de la vía que de Cartago conduce a Cali (carretera central del valle o calle 10), kilómetro 1 más 700 metros, la extensión superficial es de 32.606.21 metros cuadrados”. En la escritura se hace la descripción de 6 lotes ubicados en el Municipio de Cartago y existe nota donde establece que estos lotes son de propiedad del municipio, los cuales más adelante se englobaran en un solo predio con los adquiridos por este instrumento público.

Se evidencian actas, en especial la No. 18 del 9 de julio de 2012, donde se evidencia que existen otros accionistas, en mencionada acta se aprueba la Disolución de la Sociedad por aplicación de la causal indicada en el numeral 6 del artículo 54 de los Estatutos Sociales, conforme a proposición presentada por el accionista Municipio de Cartago a través de su representante legal el alcalde Álvaro Carrillo. Se evidencia en el acta que existen pasivos de funcionamiento de la Sociedad y cobro de rediseños del plan maestro terminal de transportes terrestres de Cartago S.A., por valor de \$80.000.000

De acuerdo a lo anterior, la Contraloría Departamental no se pronuncia al respecto por lo que en su competencia dictamina el Control Fiscal dentro de lo ordenado en la Constitución Política y en la Ley 42 de 1993 en sus principios rectores y sistemas normativos.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

3.5 REVISION DE LA CUENTA

La revisión de la cuenta se realizó confrontando la información rendida en RCL por el sujeto de control con la información suministrada por la entidad para el proceso auditor.

Conciliada la información física con la reportada en RCL el Equipo Auditor lo encontró congruente y adecuado en cada una de los procesos.

3.6 RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS

La rendición pública de cuentas fue presentada el viernes 14 de Diciembre a las 3 pm, las convocatorias se realizaron por tarjetas de invitación, como memoria se puede evidenciar los registros de propuestas presentadas durante la rendición. No se evidencio registro de asistentes. No se evaluó el impacto de la rendición pública de cuentas



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

1. Dictamen Integral Consolidado
2. Estados Contables
3. Cuadro Resumen de Hallazgos
4. Otros
- * Cuadro de Beneficios de Control Fiscal

1. DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO

Doctor
ALVARO ARRILLO
Alcalde Municipal
Cartago Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular a la alcaldía municipal de Cartago.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen de los Balances Generales consolidados a 31 de diciembre del año 2012 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal de la Alcaldía Municipal de Cartago rindió las Cuentas Anuales consolidadas por la vigencia fiscal 2012, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigente de esta Contraloría.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma. Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron

analizadas, y se excluyeron del informe, los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **NO FENECE** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente a enero 01 a diciembre 31 de 2012.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL				
CONCEPTOS		CALIFICACION		
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN		DESFAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		NEGATIVO		
DICTAMEN INTEGRAL		NO FENECE		

CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	150	98	61%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	64	40	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	108	60	

Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, para la vigencia 2012, es INADECUADA, producto de la calificación consolidada de 56% donde presenta una Gestión con 98 puntos de 150 esperados (65%), una Gestión en Legalidad con 40 puntos de 64 esperados (63%) y una Gestión Financiera de 60 puntos sobre 108 esperados (56%).

El valor faltante en tesorería se constituye en presunto detrimento puesto que la administración no justifico en que fueron gastados estos recursos. Por otra parte es importante que la administración realice los trámites y ajustes legales y presupuestales para incorporar y pagar lo más pronto posible el déficit, puesto que las deudas pendientes cada día pueden causar intereses moratorios que constituirían detrimento del patrimonio.

El concepto sobre la gestión de la entidad para el año 2011, decae con respecto al año anterior en el cual se emitió un concepto desfavorable con el 63% de calificación y para el 2011 del 36%. Es preocupante el resultado de la gestión en el municipio de Cartago puesto que desde el 2008 esta calificación se agrava.



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Opinión sobre los Estados Contables

La Opinión sobre los Estados Contables Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los estados contables de la Alcaldía, al 31 de diciembre de 2012 es, NEGATIVA, coherente con la calificación consolidada en la Gestión Financiera.

La opinión sobre los Estados Contables de la entidad para el año 2012, significó un retroceso con relación al año anterior, en el cual se emitió una opinión negativa

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 31 hallazgos Administrativos, de los cuales 14 corresponden a presuntos hallazgos con alcance Disciplinario, con alcance Fiscal 3 por valor de \$5.851.063.664 y 3 penales, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones incumplidas en el anterior documento (plan de mejoramiento anterior a la presente auditoría), y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría Auxiliar para Sector Central, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución vigente de esta Contraloría.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

2. OPINION DE ESTADOS CONTABLES

Doctor
ALVARO CARRILLO
Alcalde Municipal
Cartago Valle

Asunto: Opinión Estados Contables vigencia 2012.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros al Municipio de Cartago Valle, a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

Se detalla a continuación las deficiencias encontradas de tipo estructural que permitan sustentar la opinión sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

- Al 31 de diciembre de 2012 según tesorería la entidad contaba con recursos en las cuentas bancarias por \$ 1.941 millones, pero en contabilidad a la misma fecha los saldos de las Entidades Financieras eran de \$3.537 millones; situación que sobreestima los Activos en el Grupo de Disponibles y no genera confiabilidad.
- las diferencias del Grupo de Rentas por Cobrar entre lo información registrada en contabilidad respecto el proceso de fiscalización; el impuesto de Industria y comercio vigencia Actual presenta una diferencia de \$4.094 millones; Vigencia Anterior del Predial y complementario \$12.596 millones ; Industria y comercio \$10.585, situación que desnaturaliza la información contable, creando incertidumbre.
- En el Grupo de Deudores, las diferencias entre contabilidad respecto el proceso de fiscalización son representativas ,los interés liquidados del Impuesto Predial Y complementario muestran diferencia de \$1.768 millones, un menor registro frente al relacionado en el proceso de fiscalización; Intereses Industria y Comercio presenta diferencia \$5.091 millones mayor valor registrado en el proceso de fiscalización, esta situación crea incertidumbre en la información contable
- Grupo Propiedad Planta y Equipo De las cuentas de la muestra se presenta diferencia entre recursos físicos (almacén) y contabilidad de \$ 10.359 millones lo que crea incertidumbre en la información contable del Municipio, además, no se han actualizado a través de los respetivas estudios técnicos, se evidencio que algunos bienes no cuentan con documentos soportes, que garanticen el derecho sobre la propiedad.
- Diferencia \$ 3064 millones entre el Déficit Fiscal declarado por la Entidad y las obligaciones registradas en contabilidad, como las cesantías retroactivas, que son obligaciones causadas que deben provisionarse (fondo), pero previamente deben afectarse presupuestalmente o en el evento que se cancelen como parte del déficit fiscal deben contar previamente con certificado de disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente, estas obligaciones se afectan presupuestalmente



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

En nuestra opinión, la razonabilidad de los Estados Contables es **Negativa**, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Municipio de Cartago, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el periodo que terminó en esta fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados por la Contaduría General de la Nación.

Atentamente,

Wilmar Ramírez Saldarriaga
Tarjeta Profesional No.130709-T

3. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

**AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE
VIGENCIAS 2011
RESUMEN DE HALLAZGOS**

130.19.11

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P	
	SANCIONATORIO: A través de la matriz de cumplimiento, Se evaluaron 43 acciones correctivas del Plan de Mejoramiento en el proceso auditor vigencia 2012 de las cuales 13 fueron incumplidas, arrojando un resultado de cumplimiento de 70%.				X				
	GESTION								
1	Revisada la ejecución de los recursos en inversión en el plan de desarrollo en los que se ejecutaron recursos por \$70.088.627 Millones del proyectado en el plan operativo anual de inversiones que fue de 72.516.907 Millones presentándose una diferencia de \$2.428 Millones recursos dejados de ejecutar	Es importante precisar que la cifra de \$2.428 millones, corresponde a una diferencia de carácter presupuestal y no de caja, entre el monto de recursos programados para ser ejecutado en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal y el recaudo real de la vigencia 2012, y no recursos dejados de ejecutar como se menciona en el presente hallazgo. Ver certificación expedida por la Líder de Programa de Presupuesto (Anexo 01 Hallazgo 1) Este monto de recursos no ejecutados por valor de \$2.428 millones obedece principalmente a un menor recaudo de los Recursos del Balance, en los sectores de Salud y Educación, que son de destinación específica, donde su utilización está sometida a la aprobación especialmente de los Ministerios respectivos, asimismo se presentó una menor transferencia de los recursos del Sistema General de Participaciones, situaciones que no le permitieron al municipio disponer de estos recursos, para alcanzar mayor ejecución en inversiones, como se puede observar en el siguiente cuadro:	En relación con este hallazgo lo que se cuestiona al ente auditado es la falta de planeación y ajuste de los elementos de planeación como son el plan de desarrollo, el plan operativo anual de inversiones, y el presupuesto que en el momento no se realizaron los ajustes correspondientes, de igual forma se habla		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial																																																							
				A	S	D	F	P																																																									
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente de Financiación</th> <th>Proyectado</th> <th>Ejecutado</th> <th>Por Ejecutar</th> <th>% de Ejecución</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recursos Propios</td> <td>6.596.702.265</td> <td>6.325.973.642</td> <td>(270.728.624)</td> <td>95,90%</td> </tr> <tr> <td>Sistema General de Participaciones</td> <td>48.554.343.307</td> <td>48.024.066.437</td> <td>(530.276.870)</td> <td>98,91%</td> </tr> <tr> <td>Otras</td> <td>17.365.861.859</td> <td>15.738.227.204</td> <td>(1.627.634.655)</td> <td>90,63%</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>72.516.907.432</td> <td>70.088.267.283</td> <td>(2.428.640.149)</td> <td>96,65%</td> </tr> </tbody> </table> <p>En relación al cumplimiento de las metas en el Plan de Desarrollo Municipal durante la vigencia 2012, de acuerdo al cuadro relacionado en el presente hallazgo, corresponde al número de proyectos registrados en el Plan Indicativo para ser ejecutados en los cuatro años y no a los programados y ejecutados para la vigencia 2012, es decir que el análisis de la ejecución debe hacerse es al cumplimiento de metas de producto al año 2012 y no a lo establecido para los cuatro años. Con el propósito de tener mayor claridad y evaluar solamente la ejecución de las metas de producto, del Plan de Desarrollo Municipal, para el año 2012, por Ejes Estratégicos, me permito relacionar el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">PLAN DE DESARROLLO POR METAS DE PRODUCTO 2012</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">EJE ESTRATEGICO</th> <th colspan="2">METAS DE PRODUCTO SEGÚN PLAN INDICATIVO</th> <th rowspan="2">METAS DEL PRODUCTO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO</th> </tr> <tr> <th>PROYECTADAS</th> <th>CUMPLIDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL</td> <td>26</td> <td>25</td> <td>96%</td> </tr> <tr> <td>DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE</td> <td>147</td> <td>124</td> <td>84%</td> </tr> <tr> <td>ECONOMICO Y COMPETITIVO PARA LA PROSPERIDAD</td> <td>17</td> <td>14</td> <td>82%</td> </tr> <tr> <td>DESARROLLO AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO</td> <td>11</td> <td>9</td> <td>82%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>201</td> <td>172</td> <td>86%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Plan de Desarrollo Municipal, si es y se ha convertido en una herramienta de planificación y gestión de este Gobierno, lo cual se evidencia en los elevados porcentajes de cumplimiento del mismo a nivel de ejecución de recursos con un 96,6% y a nivel de metas de producto con un 86% respectivamente. En relación al déficit fiscal, esta administración con el acompañamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Apoyo Fiscal, adoptó el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, que le permitirá mejorar las finanzas del Municipio, optimizar los recursos de inversión, atender oportunamente el servicio a la deuda y el pago a los diferentes acreedores de bienes y servicios.</p> <p>En conclusión: Se solicita al grupo auditor muy respetuosamente tener en cuenta los argumentos</p>	Fuente de Financiación	Proyectado	Ejecutado	Por Ejecutar	% de Ejecución	Recursos Propios	6.596.702.265	6.325.973.642	(270.728.624)	95,90%	Sistema General de Participaciones	48.554.343.307	48.024.066.437	(530.276.870)	98,91%	Otras	17.365.861.859	15.738.227.204	(1.627.634.655)	90,63%	Total	72.516.907.432	70.088.267.283	(2.428.640.149)	96,65%	PLAN DE DESARROLLO POR METAS DE PRODUCTO 2012				EJE ESTRATEGICO	METAS DE PRODUCTO SEGÚN PLAN INDICATIVO		METAS DEL PRODUCTO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PROYECTADAS	CUMPLIDAS	DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	26	25	96%	DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	147	124	84%	ECONOMICO Y COMPETITIVO PARA LA PROSPERIDAD	17	14	82%	DESARROLLO AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO	11	9	82%	TOTAL	201	172	86%	de un menor recaudo en los recursos del balance, cuando Los recursos del balance son recursos contables que provienen del superávit fiscal que puedan obtenerse del año anterior o de la aplicación de reservas no utilizadas o del rendimiento de depósitos o de otros recursos de tesorería o de la cancelación de pasivos contingentes que habían sido estimados en exceso, el diferencial cambiario, las donaciones, las utilidades del banco de la república, los excedentes financieros de las entidades descentralizadas, etc. No se entiende como se habla de recursos del balance sin recaudo cuando estos deben provenir del superávit ósea de recursos en tesorería o excedentes financieros,							
Fuente de Financiación	Proyectado	Ejecutado	Por Ejecutar	% de Ejecución																																																													
Recursos Propios	6.596.702.265	6.325.973.642	(270.728.624)	95,90%																																																													
Sistema General de Participaciones	48.554.343.307	48.024.066.437	(530.276.870)	98,91%																																																													
Otras	17.365.861.859	15.738.227.204	(1.627.634.655)	90,63%																																																													
Total	72.516.907.432	70.088.267.283	(2.428.640.149)	96,65%																																																													
PLAN DE DESARROLLO POR METAS DE PRODUCTO 2012																																																																	
EJE ESTRATEGICO	METAS DE PRODUCTO SEGÚN PLAN INDICATIVO		METAS DEL PRODUCTO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO																																																														
	PROYECTADAS	CUMPLIDAS																																																															
DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL	26	25	96%																																																														
DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE	147	124	84%																																																														
ECONOMICO Y COMPETITIVO PARA LA PROSPERIDAD	17	14	82%																																																														
DESARROLLO AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO	11	9	82%																																																														
TOTAL	201	172	86%																																																														

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
		expuestos y no constituir el hallazgo administrativo, toda vez que la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal en la vigencia 2012, registra una de las mayores presentadas en los últimos ocho (8) años en el municipio, registrando un indicador superior al 90%.	igualmente las metas del plan de desarrollo son 262 y no 201 con los que se califico las metas por parte de la entidad por lo tanto el hallazgo se confirma en su totalidad. y queda en firme.							
2	Se evidencia por parte del Concejo Municipal la deficiente presentación de iniciativas por parte de los concejales del municipio en representación de la comunidad	<p>A pesar de las limitantes para los Honorables Concejales quienes no son ordenadores del gasto, si no Co-Administradores con el Ejecutivo Municipal, no pueden ejecutar programas que generen presupuesto, sin el visto bueno de éste.</p> <p>Nos acogimos a la Normatividad vigente, como son las leyes 136 de 1.994 y transcribimos apartes de la ley 1551 de 2012, atemperándonos a sus ajustes...</p> <p>CAPÍTULO III Concejos Municipales</p> <p>Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo. 2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. <p><i>Igualmente los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. 4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley. 5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios. 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. 7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural. 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento. 	La observación va dirigida a que los concejos como representación de la comunidad presenten proyectos de acuerdo a nombre de la misma, lo que no se evidencio. por lo tanto el hallazgo queda en firme.	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
		<p>9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.</p> <p>10. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración municipal.</p> <p>11. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.</p> <p>12. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito.</p> <p>La empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejos Municipales o Distritales, será sujeto de investigación por parte de la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.</p> <p>Parágrafo 1°. Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.</p> <p>Parágrafo 2°. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley.</p> <p>Parágrafo 3°. A través de las facultades concedidas en el numeral siete, no se autoriza a los municipios para gravar las rentas que el sector exportador haga al exterior.</p> <p>Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. <p>Con base en lo anterior se resaltan los principales actos administrativos, en los cuales se da estricto cumplimiento a dichas Leyes.</p> <p>Se aprobó el Acuerdo N°005, Mayo de 2012, "PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, CARTAGO MODERNA, COMPETITIVA E INCLUYENTE", así mismo el Acuerdo N°028, con el cual se ajustó el mismo Plan, éste de Noviembre de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
		<p>INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012 – 2015 “CARTAGO MODERNA, COMPETITIVA E INCLUYENTE”</p> <p>De igual manera se aprobó el presupuesto de rentas y gastos, vigencia 2013, mediante Acuerdo N°025, Noviembre del 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA PARA LAVIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013” SE CONSTITUYERON LAS SIGUIENTES COMISIONES ACCIDENTALES:</p> <p>Según proposición del Honorable Concejal: ALFREDO DUQUE VALENCIA, solicito la conformación de la comisión accidental encargada de atender las inquietudes de la comunidad referente al tema de la DOBLE CALZADA, lo acompañan en esta comisión los H C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • JOSE ELIECER PEREZ CARDONA (Q.E.P.D) • GABRIEL BENJAMIN AGRADO RESTREPO • JOSE GAMALIEL OSPINA CARMONA • JOSE DIEGO QUINTERO HERRERA. <p>Por su parte el Honorable Concejal FABIAN ANDRES GALLEGO GIRALDO, propuso la conformación de la comisión de acompañamiento a la ASOCIACION DEFENSORA DE ANIMALES A D A, lo acompañan en esta comisión los siguientes Concejales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • JOSE DARNUBIO CASTRILLON VALENCIA • LUIS ALFREDO BOLIVAR GONZALEZ • MAURICIO ANDRES ACOSTA TOBON. • CARLOS EDUARDO AMRIN RUEDA <p>De la comisión de atención a la ZONA RURAL DE CARTAGO entre ellas, las veredas EL GUANABANO y GUAYABITO, para atender a la comunidad afectada por la pasada ola invernal, propuesta por el Honorable Concejal ANDRES MAURICIO ACOSTA TOBON, hacen parte de esta comisión los Honorables Concejales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ROBERTO MORENO POSADA • WILSON RUIZ RAMIREZ • FABIAN ANDRES GALLEGO GIRALDO • LUIS ENRIQUE ZAPATA SANCHEZ. <p>Comisión de Vivienda, conformada por los H C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • GABRIEL BENJAMIN AGRADO RESTREPO • JOSE DARNUBIO CASTRILLON VALENCIA • ALFREDO DUQUE VALENCIA • ROBERTO MORENO POSADA • VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJIA • ANDRES MAURICIO ACOSTA TOBON 								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
		<p>Seguimiento a la Sentencia T-974 de 2009, por parte de la Comisión integrada para tal fin por los siguientes H C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ROBERTO MORENO POSADA • JOSE GAMALIEL OSPINA CARMONA • LUIS ENRIQUE ZAPATA SANCHEZ • GABRIEL BENJAMIN AGRADO RESTREPO • LUIS ALFREDO BOLIVAR GONZALEZ <p>Igualmente se conformó la Comisión para el estudio del Reglamento Interno de la Corporación, integrada ésta por los H C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LUIS ALFREDO BOLIVAR GONZALEZ • CARLOS EDUARDO MARIN RUEDA • JOSE ELIECER PEREZ CARDONA (Q.E.P.D) • VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJIA • ROBERTO MORENO POSADA <p>El Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, se ocupó de tener completamente informada a la comunidad en general, mediante convocatorias de participación para cada uno de los periodos de sesiones y los boletines de prensa, constantes, así mismo las Sesiones de esta Corporación se transmiten en vivo por la página concejodecartago.gov.co, facilitando el acceso a los temas que en el Honorable Recinto se tratan, a la mayor parte de la población interesada.</p> <p>Se aprobaron 24 proposiciones, además, en cada una de las sesiones plenarias, se trataron temas de interés general, como consta en las Actas, que se incluyen en D.V.D.</p> <p>Los 31 Acuerdos Municipales aprobados durante el año de 2012, son de beneficio general, para la comunidad Cartagüeña, anexo en D.V.D.</p> <p>Conclusión: Con lo anterior se demuestra la gestión realizada por el Concejo Municipal de Cartago, por tal motivo se solicita al grupo auditor dar de baja el hallazgo administrativo.</p>								
3	Se verifíco que en las vigencias 2008, 2009,2011 y 2012 se realizaron Nombramientos provisionales sin el respectivo permiso de la comisión nacional del servicio civil Presuntamente se violo el artículo 1 del decreto	<p>La Contraloría revela en el informe de auditoría que "Se verifíco que en las vigencias 2008, 2009, 2011 y 2012 se realizaron nombramientos provisionales sin el respectivo permiso de la comisión nacional del servicio civil, presuntamente violando el artículo 1 del decreto 4968 de 2007 y circular CNSC 005 de 2012. La entidad realizo reestructuración en el año 2008 de su planta de personal y realizo los Nombramientos provisionales sin el cumplimiento de la norma. Situación que no garantiza la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera.</p> <p>Con relación a la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, respetuosamente nos permitimos informarle que revisado los archivos de la Entidad, figuran la Secretaría de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos a través de las Comunicaciones Oficiales de fecha enero 05 de 2009 y febrero 17 de 2009, se reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, las plantas de cargos del Municipio de Cartago, y los nombramientos en provisionalidad, para los fines pertinentes de ley.</p>	La entidad no aporta los permisos de la comisión para nombramientos provisionales y encargos, como lo estipula la ley, se evidencio que en marzo 15 del 2012 según resolución 149 se nombro a Juan	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	4968 de 2007 Y circular CNSC 005 de 2012. La entidad realizó reestructuración en el año 2008 de su planta de personal Y realizo los Nombramientos provisionales sin el cumplimiento de la norma. Situación que no garantiza la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera.	<p>De acuerdo con lo ordenado en Circular Conjunta por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Contraloría General de la República, esta Entidad ha venido reportando vía electrónica los empleos en provisionalidad de la planta de personal del municipio de Cartago, para todos los fines legales, para lo cual adjuntamos el último comprobante de reporte de los empleos, extraído de la página web de la citada Comisión.</p> <p>Así mismo, se encuentra que las personas que fueron incorporadas o nombradas en Provisionalidad en los cargos que se señala en el hallazgo, en su mayoría venían con anterioridad desempeñando cargos en la Administración Municipal, garantizando de esta manera la continuidad en el servicio.</p> <p>En visita efectuada en el mes de enero de 2012 a la Comisión Nacional del Servicio Civil, con respecto a los nombramientos en provisionalidad nos indicaron que debía garantizarse la permanencia de los servidores públicos que venían ocupando los cargos en provisionalidad, hasta tanto, fueran remitidas las listas de elegibles del concurso de méritos, con el fin de que la Entidad proceda a efectuar los nombramientos en periodo de prueba. Así mismo, nos indicaron que era de suma importancia continuar reportando los empleos en provisionalidad para concurso, con el fin de atender al principio de mérito y de esta manera efectuar los nombramientos en periodo de prueba, conforme a las normas de carrera; también, nos señalaron que no podían desvincularse a los nombrados en provisionalidad, teniendo el derecho a permanecer en el cargo hasta tanto se provea por concurso de mérito o por las causales previstas en la ley.</p> <p>Cabe señalar que los empleados en provisionalidad señalados en el Hallazgo, vienen en su mayoría ejerciendo sus cargos en continuidad desde tiempo atrás, lo cual ha garantizado una mejor prestación del servicio a la comunidad, y la vez evitar incurrir en mayores erogaciones presupuestales al tener que vincular personal externo. Así mismo, teniendo en cuenta que reunían el perfil académico y de experiencia para el desempeño del cargo, buscando así el mejoramiento del servicio. Sin embargo, en el momento que la Comisión Nacional del Servicio Civil nos remita la lista de elegibles esta Entidad debe proceder a efectuar el retiro de dichos funcionarios, en virtud del principio del mérito.</p> <p>Igualmente, le informamos que esta Entidad ha venido cumpliendo con los nombramientos en periodo de prueba en estricto orden de mérito según las listas de elegibles enviadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo cual se anexa copia de los actos administrativos de nombramiento de prueba.</p> <p>En la medida que la Comisión Nacional del Servicio Civil expida las listas de elegibles de los empleos de carrera administrativa, esta Entidad continuará procediendo a la declaratoria de insubsistencia de los nombramientos en provisionalidad, para dar paso a los nombramientos en periodo de prueba, en cumplimiento a la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes.</p> <p>Teniendo en cuenta que esta Entidad remitió la planta de empleos provisionales a la Comisión Nacional del Servicio Civil y reportó a través de la página web los empleos de carrera administrativa para concurso de méritos, consideramos que se dan los presupuestos del inciso cuarto del Decreto 4968 de 2007, en el sentido de que no se requerirá autorización si el empleo se encuentra a convocado a concurso, trámite que se adelanta ante la citada Comisión.</p>	Manuel Martínez Londoño en el cargo de líder de programa código 206 Grado el cual no se evidencio el permiso de responsabilidad de la actual administración, los demás nombramientos pertenecen a administraciones anteriores							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial	
				A	S	D	F	P		
		<p>Así mismo, le informamos que la Secretaría de Desarrollo Humano y Servicios Administrativos a través de la Comunicación Oficial número 02335 del día 05 de marzo de 2013 dio respuesta a la Procuraduría Provincial de Cartago, con respecto al cumplimiento de las normas de carrera administrativas, especial/mente en lo referente al concurso de méritos, para lo cual se remitieron los actos administrativos expedidos en virtud de las listas de elegibles expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Anexamos los siguientes documentos:</p> <p>a) Comunicación Oficial de fecha enero 05 de 2009 con anexos</p> <p>b) Comunicación Oficial número de fecha febrero 17 de 2009 con anexos</p> <p>c) Comunicación Oficial número 6421 de fecha 21 de junio de 2012.</p> <p>d) Reporte de empleos servidores públicos de fecha 14 de diciembre de 2012 a la Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>e) Comunicación Oficial número 02335 del día 05 de marzo de 2013 con anexos</p> <p>Dado lo anterior, consideramos estar cumpliendo con la normatividad en materia de carrera administrativa, por lo que solicitamos respetuosamente declarar debidamente justificado este hallazgo.</p>								
4	<p>Se evidencia que los procesos disciplinarios que se tienen en la entidad permanecen en indagación preliminar por términos mayores a 6 meses no dando cumplimiento a los términos señalados en el artículo 150 de la ley 734 de 2002. incumpliendo los deberes estipulados en el artículo 34 numeral 1 de la ley 734 de 2002. Lo que puede generar impunidad disciplinaria en la entidad.</p>	<p>Antes de dirimir sobre el asunto de que trata este hallazgo, consideramos pertinente analizar el alcance y regulación de que trata el artículo 150 de la Ley 734 que referencia el auditor de la Contraloría y traer a connotación otros artículos 30 y 161 de la misma Ley, al igual que el Concepto 021 de 2001 de la Procuraduría General de la Nación que sustentan los hechos endilgados.</p> <p>Artículo 150 Ley 734 de 2002 Indagación preliminar <i>Procedencia, fines y trámite de la indagación preliminar. En caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria se ordenará una indagación preliminar.</i> <i>La indagación preliminar tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.</i> <i>En caso de duda sobre la identificación o individualización del autor de una falta disciplinaria se adelantará indagación preliminar.</i> <i>En los demás casos la indagación preliminar tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación preliminar podrá extenderse a otros seis meses.</i> <i>Para el cumplimiento de éste, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá oír en exposición libre al disciplinado que considere necesario para determinar la individualización o identificación de los intervinientes en los hechos investigados.</i></p> <p>Artículo 30 Ley 734 de 2002 Términos de Prescripción de la Acción Disciplinaria. La acción disciplinaria prescribe en cinco (5) años, contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación y para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último acto.</p> <p>Artículo 161. Decisión de evaluación. Cuando se haya recaudado prueba que permita la formulación de</p>	<p>Los términos para la indagación preliminar en los asuntos disciplinarios están normados en la ley 734 de 2002 en lo que respecta la celeridad en su Artículo 12.reza "Celeridad de la actuación disciplinaria. El funcionario competente impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este código." Pues bien el artículo 150 de la ley 742 de 2000 manifestaba "En caso de duda sobre la identificación o individualización del</p>	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P	
		<p>cargos, o vencido el término de la investigación, dentro de los quince días siguientes, el funcionario de conocimiento, mediante decisión motivada, evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará pliego de cargos contra el investigado u ordenara el archivo de la actuación, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 156.</p> <p>Concepto 021 de 2001 Procuraduría General de la Nación</p> <p>INDAGACIÓN PRELIMINAR – La práctica de pruebas dentro del término de seis (6) meses no comprende el tiempo necesario para su evaluación ha de acatarse lo ordenado por la Corte, por ser de obligatorio cumplimiento y de efectos erga omnes; pero teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Si transcurren los seis (6) meses después de dictado el auto de indagación preliminar, pero se alcanza a recopilar todas las pruebas dentro de ese término, se puede hacer la evaluación respectiva y dictar auto de apertura de investigación o de archivo definitivo, según el caso. Esta interpretación surge de lo dicho por la Corte, en la parte motiva de la sentencia y sirve como criterio auxiliar para la aplicación de la misma: "... es que el lapso de los seis meses no comprende el tiempo necesario para la evaluación de las pruebas recopiladas durante el período de indagación, lo que permite que ese período sea utilizado íntegramente para la recopilación de pruebas...". 2. Si, por el contrario, transcurren los seis (6) meses y no se recauda una sola prueba en dicho lapso, debe dictarse el auto de archivo definitivo. 3. Si se practican pruebas fuera del término de los seis (6) meses no serán consideradas válidas y, por tanto, se debe decretar el auto de archivo definitivo. Pero, si existen más pruebas, recaudadas dentro del término de los seis (6) meses, éstas se evaluarán y se dictará el auto de apertura de investigación disciplinaria o el archivo definitivo, según el caso.</p> <p>"Cuando proceda la indagación preliminar no podrá prolongarse por más de seis (6) meses", contenido en el inciso 1o. del artículo 141 de la Ley 200 de 1995, consideró, en su parte motiva, que "el juez constitucional no está llamado a determinar cuáles deben ser los términos que se deben cumplir dentro de los procesos. La misión de la Corte en estos casos es, en realidad, la de controlar los excesos que se puedan presentar en la legislación. Y en todo caso, si bien podría aceptarse que el término fijado por el legislador puede ser muy corto en algunas ocasiones, debe concluirse que la voluntad del legislador no es irrazonable ni amenaza con inminencia los fines del Estado o los derechos fundamentales de los ciudadanos, razón por la cual habrá de respetarse".</p> <p>Como podemos evidenciar el periodo de la etapa de Indagación Preliminar en el Proceso Disciplinario es por el término de 6 meses, termino en el que se ampliará queja y se practicaran las pruebas necesarias para determinar la identificación plena del actor o actores de la presunta falta disciplinaria. Una vez terminado estos 6 meses, el profesional o técnico comisionado puede dejar pasar un tiempo antes de archivar o abrir investigación disciplinaria, (Toda vez que la norma no establece termino entre estas dos etapas de Indagación Preliminar e Investigación Disciplinaria) eso sí, ese término no podrá exceder los cinco años, periodo en el que prescribiría la acción disciplinaria, caso que no ha sucedido en este Oficina de Control Interno Disciplinario. Caso contrario sucede en el inicio de la Etapa de Pliego de Cargos, en el que la norma establece que una vez terminada la etapa de investigación disciplinaria el funcionario comisionado tiene 15 días para formular Pliego de Cargos contra el investigado u ordenar el archivo de las</p>	<p>autor de una falta disciplinaria se adelantará indagación preliminar. <u>En estos eventos la indagación preliminar se adelantará por el término necesario para cumplir su objetivo.</u> Texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-036 de 2003 , Ver la Sentencia de la Corte Constitucional C-070 de 2003 y este mismo articulo reza " En los demás casos la indagación preliminar tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación preliminar podrá extenderse a otros seis meses. Ver la</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
		<p>actuaciones según el caso.</p> <p>Como conclusión esta Oficina Área de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Cartago Valle del Cauca, no acepta el hallazgo No. 4 formulado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, toda vez que se ha cumplido a cabalidad con los términos establecidos en la Ley 734 de 2002, y como se expuso anteriormente la Ley no fija termino concreto entre la terminación de la Indagación Preliminar y el inicio de la Investigación Disciplinaria, solo hace énfasis en que el término de la Indagación Preliminar debe ser de seis (6) meses y la Etapa de Investigación Disciplinaria tendrá el término de un (1) año y que el proceso disciplinario prescribirá en un término de (5) años contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación y para las de carácter permanente o continuado desde la realización del último acto.</p> <p>Por las razones expuestas, muy comedidamente le solicitamos sea retirado el mencionado hallazgo, toda vez que esta Oficina Área Control Interno Disciplinario, ha cumplido a cabalidad con los términos establecidos en la Ley 734 de 2002 tal y como se expone anteriormente</p>	<p>Sentencia de la Corte Constitucional C-181 de 2002 " pues bien el caso que nos atañe es claro que los procesos disciplinarios en su etapa de indagación preliminar tendrán un término de 6 meses , el cual concluirá con el archivo definitivo o auto de apertura lo cual no se aplico en el municipio por los funcionarios encargados de los procesos disciplinarios, por lo anterior el hallazgo queda en firme y se dará traslado a la instancia pertinente.</p>							
5	<p>.Control de gestión:</p> <p>La información primaria relacionada con la información financiera no es confiable, lo cual no contribuye a la toma de decisiones. Existe poco compromiso por parte de los Líderes de los Macro procesos en la realización del seguimiento de las Acciones correctivas, preventivas y de mejora. Dificultad en la</p>	<p>Dado que en la observación se están utilizando varios elementos del MECI de manera simultánea, como es la información primaria, la identificación de riesgos, el mapa de riesgos y el control de evaluación, esto conlleva a una situación de confusión y dificulta el ejercicio del derecho de contradicción considero pertinente desagregar el hallazgo por temas para poder fundamentar la respuesta de la siguiente manera:</p> <p>Información Primaria:</p> <p>Cuando se involucra el concepto de información primaria, se debe tener presente que ésta relaciona el conjunto de datos de fuentes externas provenientes de las instancias con las cuales la Alcaldía está permanente en contacto, así como de las variables que no están en relación directa con la entidad, pero que afectan su desempeño. Si se asocia la definición de término información primaria desde el enfoque del MECI, se puede argüir que el auditor no tuvo presente el alcance de este elemento de control cuando manifiesta que "La información primaria relacionada con la información financiera no es confiable", se podría interpretar que la información financiera tomada de fuentes externas no es confiable, cosa que no es cierta, pues las fuentes externas proviene de la ciudadanía, los proveedores, los contratistas, las entidades reguladoras, las fuentes de financiación y otros organismos, los cuales son generadores de información primaria de hechos económicos reales y verídicos para la administración municipal, bajo el</p>	<p>El modelo estándar de control interno en su subsistema de control de gestión en su componente información primaria, información secundaria, sistemas de información, la intencionalidad del modelo estándar de control interno es " procurar que la información de la entidad refleje la gestión de la</p>	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial																																																
				A	S	D	F	P																																																	
	<p>identificación de los riesgos, lo que conlleva a una reformulación del mapa de riesgo</p> <p>Como conclusión se evidencia que el modelo estándar de control interno está documentado en un 100% en muchos de sus elementos, pero su operatización ha sido deficiente como herramienta de control que contribuya al mejoramiento continuo de la administración.</p>	<p>principio de la presunción de la buena fe.</p> <p>Planes de Mejoramiento: Seguidamente manifiesta el grupo auditor de la Contraloría, “Existe poco compromiso por parte de los Líderes de los Macro procesos en la realización del seguimiento de las Acciones correctivas, preventivas y de mejora.” Esto no es cierto, al contrario esta administración se ha caracterizado por el cumplimiento de los roles y responsabilidades que le corresponden en el desempeño de los procesos y procedimientos, situación que ha verificado la Oficina de Control Integral de la Gestión a través de las auditoria internas realizadas a los procesos, registrando un total de 32 planes de mejora suscrito con este despacho, siendo uno de orden externo proveniente de la Contraloría y los demás son de orden interno, los cuales se relaciona a continuación:</p> <p>RELACION DE PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITO – VIGENCIA 2012</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA</th> <th>DEPENDENCIA</th> <th>FUNCIONARIOS RESPONSABLES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Con enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2011</td> <td>Contraloría - Administración Municipal</td> <td>Administración Municipal vigencia 2012</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Gestión Gobierno</td> <td>Secretaria de Gobierno</td> <td>Secretario de Gobierno</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Gestión Gobierno-Comisaria de Familia</td> <td>Oficina Comisaria de Familia</td> <td>Comisaria de Familia</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Gestión Gobierno-Familias en Acción</td> <td>Oficina Familias en Acción</td> <td>Profesional Universitario</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Gestión Gobierno-Participación Ciudadana</td> <td>Oficina Participación Ciudadana</td> <td>Técnico Administrativo</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Gestión Gobierno-Inspección Segunda de Policía</td> <td>Oficina Inspección Segunda de Policía</td> <td>Inspector de Policía</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Gestión Gobierno-Casa de Justicia</td> <td>Oficina Casa de Justicia</td> <td>Auxiliar Administrativo</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Gestión del Riesgo</td> <td>Oficina CMGRD</td> <td>Coordinador de CMGRD</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Gestión Hacienda</td> <td>Secretaria de Hacienda</td> <td>Secretaria de Hacienda</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Gestión Hacienda-Rentas y Cobranzas</td> <td>Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria</td> <td>Líder de Programa</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Gestión Hacienda-Tesorería</td> <td>Oficina Tesorería</td> <td>Tesorero</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA	DEPENDENCIA	FUNCIONARIOS RESPONSABLES	1	Con enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2011	Contraloría - Administración Municipal	Administración Municipal vigencia 2012	2	Gestión Gobierno	Secretaria de Gobierno	Secretario de Gobierno	3	Gestión Gobierno-Comisaria de Familia	Oficina Comisaria de Familia	Comisaria de Familia	4	Gestión Gobierno-Familias en Acción	Oficina Familias en Acción	Profesional Universitario	5	Gestión Gobierno-Participación Ciudadana	Oficina Participación Ciudadana	Técnico Administrativo	6	Gestión Gobierno-Inspección Segunda de Policía	Oficina Inspección Segunda de Policía	Inspector de Policía	7	Gestión Gobierno-Casa de Justicia	Oficina Casa de Justicia	Auxiliar Administrativo	8	Gestión del Riesgo	Oficina CMGRD	Coordinador de CMGRD	9	Gestión Hacienda	Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda	10	Gestión Hacienda-Rentas y Cobranzas	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Líder de Programa	11	Gestión Hacienda-Tesorería	Oficina Tesorería	Tesorero	<p>operación de sus procesos y decisiones .permitiéndole actuar con transparencia y cumpliendo con las obligaciones de información por su grupo de interés.” ,por lo tanto información primaria como extractos bancarios que resultaron falsos no fueron detectados por la entidad en este aspecto el hallazgo que da en firme , en lo que respecta a los planes de mejoramiento se corrige el acápite que corresponde a los planes de mejoramiento en cuanto a “Control de evaluación: No se evidenciaron planes de mejoramiento suscritos después de las auditorías internas “El cual será retirado del informe Final. En cuanto al “ “Existe poco compromiso por parte de los Líderes de los Macro procesos en la realización del seguimiento de las</p>						
Nº	PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA	DEPENDENCIA	FUNCIONARIOS RESPONSABLES																																																						
1	Con enfoque Integral Modalidad Regular vigencia 2011	Contraloría - Administración Municipal	Administración Municipal vigencia 2012																																																						
2	Gestión Gobierno	Secretaria de Gobierno	Secretario de Gobierno																																																						
3	Gestión Gobierno-Comisaria de Familia	Oficina Comisaria de Familia	Comisaria de Familia																																																						
4	Gestión Gobierno-Familias en Acción	Oficina Familias en Acción	Profesional Universitario																																																						
5	Gestión Gobierno-Participación Ciudadana	Oficina Participación Ciudadana	Técnico Administrativo																																																						
6	Gestión Gobierno-Inspección Segunda de Policía	Oficina Inspección Segunda de Policía	Inspector de Policía																																																						
7	Gestión Gobierno-Casa de Justicia	Oficina Casa de Justicia	Auxiliar Administrativo																																																						
8	Gestión del Riesgo	Oficina CMGRD	Coordinador de CMGRD																																																						
9	Gestión Hacienda	Secretaria de Hacienda	Secretaria de Hacienda																																																						
10	Gestión Hacienda-Rentas y Cobranzas	Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria	Líder de Programa																																																						
11	Gestión Hacienda-Tesorería	Oficina Tesorería	Tesorero																																																						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial																																																																																				
				A	S	D	F	P																																																																																					
		<table border="1"> <tr> <td>12</td> <td>Gestión Hacienda-Contabilidad</td> <td>Oficina de Planeación, Registro y Control Financiero</td> <td>Líder de Programa</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Gestión Educación</td> <td>Secretaría de Educación</td> <td>Secretaria de Educación</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Gestión Cultura</td> <td>Subsecretaría de Cultura</td> <td>Subsecretaría de Cultura</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Gestión Salud</td> <td>Secretaría de Salud</td> <td>Secretario de Salud</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>Gestión Deporte</td> <td>Subsecretaría de Deporte y la Recreación</td> <td>Subsecretario del Deporte</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>Gestión Comunicación Pública</td> <td>Oficina de Comunicación y Prensa</td> <td>Profesional Universitario</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Gestión Hacienda-Plan de Aguas</td> <td>Secretaría de Hacienda</td> <td>Secretaria de Hacienda</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>Gestión Tesorería</td> <td>Oficina Tesorería</td> <td>Tesorero</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>Gestión TIC'S</td> <td>Oficina de Recursos Tecnológicos</td> <td>Líder de Programa</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>I.E Indalecio Penilla-F.S.E</td> <td>I.E Indalecio Penilla</td> <td>Rector</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>I.E Ciudad Cartago-F.S.E</td> <td>I.E Ciudad Cartago</td> <td>Rector</td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>I.E María Auxiliadora-F.S.E</td> <td>I.E María Auxiliadora</td> <td>Rector</td> </tr> <tr> <td>24</td> <td>I.E Gabo-F.S.E</td> <td>I.E Gabo</td> <td>Rector</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>I.E Sor María Juliana-F.S.E</td> <td>I.E Sor María Juliana</td> <td>Rector</td> </tr> <tr> <td>26</td> <td>I.E Antonio Holguín G.-F.S.E</td> <td>I.E Antonio Holguín G.</td> <td>Rector</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>I.E Manuel Quintero P.-F.S.E</td> <td>I.E Manuel Quintero P.</td> <td>Rector</td> </tr> <tr> <td>28</td> <td>I.E Zaragoza-F.S.E</td> <td>I.E Zaragoza</td> <td>Rector</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>I.E Nueva Granada-F.S.E</td> <td>I.E Nueva Granada</td> <td>Rector</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>I.E Académico-F.S.E</td> <td>I.E Académico</td> <td>Rector</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>I.E Ramon Martinez B.-F.S.E</td> <td>I.E Ramon Martinez B.-F.S.E</td> <td>Rector</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>I.E Alfonso López Pumarejo-F.S.E</td> <td>I.E Alfonso López Pumarejo-F.S.E</td> <td>Rector</td> </tr> </table>	12	Gestión Hacienda-Contabilidad	Oficina de Planeación, Registro y Control Financiero	Líder de Programa	13	Gestión Educación	Secretaría de Educación	Secretaria de Educación	14	Gestión Cultura	Subsecretaría de Cultura	Subsecretaría de Cultura	15	Gestión Salud	Secretaría de Salud	Secretario de Salud	16	Gestión Deporte	Subsecretaría de Deporte y la Recreación	Subsecretario del Deporte	17	Gestión Comunicación Pública	Oficina de Comunicación y Prensa	Profesional Universitario	18	Gestión Hacienda-Plan de Aguas	Secretaría de Hacienda	Secretaria de Hacienda	19	Gestión Tesorería	Oficina Tesorería	Tesorero	20	Gestión TIC'S	Oficina de Recursos Tecnológicos	Líder de Programa	21	I.E Indalecio Penilla-F.S.E	I.E Indalecio Penilla	Rector	22	I.E Ciudad Cartago-F.S.E	I.E Ciudad Cartago	Rector	23	I.E María Auxiliadora-F.S.E	I.E María Auxiliadora	Rector	24	I.E Gabo-F.S.E	I.E Gabo	Rector	25	I.E Sor María Juliana-F.S.E	I.E Sor María Juliana	Rector	26	I.E Antonio Holguín G.-F.S.E	I.E Antonio Holguín G.	Rector	27	I.E Manuel Quintero P.-F.S.E	I.E Manuel Quintero P.	Rector	28	I.E Zaragoza-F.S.E	I.E Zaragoza	Rector	29	I.E Nueva Granada-F.S.E	I.E Nueva Granada	Rector	30	I.E Académico-F.S.E	I.E Académico	Rector	31	I.E Ramon Martinez B.-F.S.E	I.E Ramon Martinez B.-F.S.E	Rector	32	I.E Alfonso López Pumarejo-F.S.E	I.E Alfonso López Pumarejo-F.S.E	Rector	Acciones correctivas, preventivas y de mejora"la entidad no apporto los seguimientos a los planes de mejoramiento suscritos. Por lo tanto este acápite queda en firme						
12	Gestión Hacienda-Contabilidad	Oficina de Planeación, Registro y Control Financiero	Líder de Programa																																																																																										
13	Gestión Educación	Secretaría de Educación	Secretaria de Educación																																																																																										
14	Gestión Cultura	Subsecretaría de Cultura	Subsecretaría de Cultura																																																																																										
15	Gestión Salud	Secretaría de Salud	Secretario de Salud																																																																																										
16	Gestión Deporte	Subsecretaría de Deporte y la Recreación	Subsecretario del Deporte																																																																																										
17	Gestión Comunicación Pública	Oficina de Comunicación y Prensa	Profesional Universitario																																																																																										
18	Gestión Hacienda-Plan de Aguas	Secretaría de Hacienda	Secretaria de Hacienda																																																																																										
19	Gestión Tesorería	Oficina Tesorería	Tesorero																																																																																										
20	Gestión TIC'S	Oficina de Recursos Tecnológicos	Líder de Programa																																																																																										
21	I.E Indalecio Penilla-F.S.E	I.E Indalecio Penilla	Rector																																																																																										
22	I.E Ciudad Cartago-F.S.E	I.E Ciudad Cartago	Rector																																																																																										
23	I.E María Auxiliadora-F.S.E	I.E María Auxiliadora	Rector																																																																																										
24	I.E Gabo-F.S.E	I.E Gabo	Rector																																																																																										
25	I.E Sor María Juliana-F.S.E	I.E Sor María Juliana	Rector																																																																																										
26	I.E Antonio Holguín G.-F.S.E	I.E Antonio Holguín G.	Rector																																																																																										
27	I.E Manuel Quintero P.-F.S.E	I.E Manuel Quintero P.	Rector																																																																																										
28	I.E Zaragoza-F.S.E	I.E Zaragoza	Rector																																																																																										
29	I.E Nueva Granada-F.S.E	I.E Nueva Granada	Rector																																																																																										
30	I.E Académico-F.S.E	I.E Académico	Rector																																																																																										
31	I.E Ramon Martinez B.-F.S.E	I.E Ramon Martinez B.-F.S.E	Rector																																																																																										
32	I.E Alfonso López Pumarejo-F.S.E	I.E Alfonso López Pumarejo-F.S.E	Rector																																																																																										
		TOTAL PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITO EN EL AÑO 2012																																																																																											

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial														
				A	S	D	F	P																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>PLANES DE MEJORAMIENTO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Institucional</td> <td>1</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>Mejoramiento Continuo (Calidad)</td> <td>16</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Por Proceso Control Interno</td> <td>15</td> <td>47%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>32</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se Anexo planes de mejoramiento en medio magnético. Gestión de Riesgo: Continúa diciendo la Contraloría, que hay "dificultad en la identificación de los riesgos, lo que conlleva a una reformulación del mapa de riesgo". La administración Municipal siempre ha estado presta en garantizar el proceso de identificación de riesgo. Mediante resolución 782 de septiembre 12 de 2008 establece la guía metodológica para identificar y mitigar los riesgos operativos y con la Resolución No. 086 de febrero 8 de 2012, adopta el plan anticorrupción, con esto se demuestra que nunca se habido dificultad para la identificación de riesgos, al contrario se tienen reconocido tanto los riesgos operativos como los riesgos de corrupción dando cumplimiento a lo señalado en las recientes normas como la Ley 1474 de 2011 y Decreto 2641 de 2012. En cuanto a reformulación del mapa de riesgos, es perfectamente viable cuando se ha adoptado un sistema de calidad, que busca siempre el mejoramiento continuo. Además el campo donde opera los riesgos por ser público nunca es estático, todo lo contrario la administración del sector público siempre es dinámica lo que conlleva permanentemente a establecer nuevas políticas de mitigación de riesgos. Esta política debe estar alineada con la planificación estratégica del Municipio, con el fin de garantizar de forma razonable la eficacia de las acciones planteadas frente a los posibles riesgos administrativos identificados. Anexo actos administrativos referenciados: Resolución 782 de septiembre 12 de 2008 Resolución No. 086 de febrero 8 de 2012 En conclusión: La existencia de los planes de mejoramiento desvirtúa lo endilgado por el informe preliminar de auditoría proveniente de la Contraloría, solicitamos al equipo auditor que se tome en cuenta el argumento expuesto y no sea configurado el hallazgo administrativo</p>	PLANES DE MEJORAMIENTO	CANTIDAD	%	Institucional	1	3%	Mejoramiento Continuo (Calidad)	16	50%	Por Proceso Control Interno	15	47%	TOTAL	32	100%							
PLANES DE MEJORAMIENTO	CANTIDAD	%																						
Institucional	1	3%																						
Mejoramiento Continuo (Calidad)	16	50%																						
Por Proceso Control Interno	15	47%																						
TOTAL	32	100%																						
	FINANCIAMIENTO																							
6	Al 31 de diciembre de 2012 según tesorería la entidad contaba con recursos en las cuentas bancarias por \$ 1.941	No se acepta la observación presentada por el equipo auditor, dado que, si bien es cierto que se presentan diferencias entre el módulo de tesorería y el módulo de contabilidad, esta es una diferencia que viene arrojando el sistema desde la vigencia 2011, situación ya evidenciada con el equipo auditor anterior a esta que aquí se responde, tal como consta en el oficio Cacci Nro. 2979 del 27 de marzo de 2013 Anexo 02 Hallazgo 6, por tanto, la actual administración no puede ser acreedora a las disposiciones del	Analizada la respuesta de la Entidad por el grupo auditor en pleno, no la considerara	X		X	X	X	2.111.450.648															

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial																														
				A	S	D	F	P																																
	<p>millones, pero en contabilidad a la misma fecha los saldos de las Entidades Financieras eran de \$3.537 millones; Al analizar en detalle cada una de las cuentas de Ahorros y corrientes de la Entidad, se evidencio que la diferencia se encontraba en las siguientes Cuentas Corrientes: Cta. Cte. del Banco de Occidente No. 04760-9 Educación; la cual en el boletín diario de caja al 31 de diciembre de 2012 presentaba saldo de \$(-72 millones) y de acuerdo con reporte generado por contabilidad (Balance de prueba) el saldo de esta cuenta a la misma fecha era de \$1.780 millones, evidenciándose diferencia de \$1.853 millones. La diferencia obedece presuntamente a manejos irregulares de esta cuenta Bancaria, al registrarse un pago doble por concepto de pago de nómina de educadores y</p>	<p>artículo 397 de la ley 909 de 2000, por lo que se hace necesario que el equipo auditor establezca circunstancias de modo, tiempo y lugar e identifique y determine los responsables del hecho objeto de este hallazgo, puesto que en ningún momento esta administración realizó peculado por apropiación en la vigencia 2012; la diferencia de \$1.853 millones en la cuenta del Banco de Occidente Nro. 04760-9 Educación, corresponde a saldos recibidos a diciembre 31 de 2011 de acuerdo al boletín de tesorería y al balance de prueba Anexo 03 Hallazgo 6</p> <table border="1" data-bbox="527 641 1232 779"> <thead> <tr> <th colspan="3">SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2011</th> </tr> <tr> <th colspan="3">CUENTA NRO. 04760-9 EDUCACION - BANCO OCCIDENTE</th> </tr> <tr> <th>SALDO MODULO CONTABLE</th> <th>BOLETIN DE TESORERIA</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.924.596.030,47</td> <td>1.071.267.934,47</td> <td>1.853.328.096,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>En lo que respecta a la diferencia en la Cta. Cte. del Banco de Occidente No. 055-05250 identificada erróneamente por el equipo auditor con el número 055-04760-9 RECURSOS PROPIOS por valor de \$258 millones, igualmente obedece a saldos de la vigencia 2011, según el Boletín de Tesorería y Balance de Prueba con corte a diciembre 31 de 2011 Anexo ___ Hallazgo 6:</p> <table border="1" data-bbox="527 927 1232 1089"> <thead> <tr> <th colspan="3">SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2011</th> </tr> <tr> <th colspan="3">CUENTA NRO. 055-05250-0 RECURSOS PROPIOS BANCO OCCIDENTE</th> </tr> <tr> <th>SALDO MODULO CONTABLE</th> <th>BOLETIN DE TESORERIA</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(543.164.714,45)</td> <td>(285.042.161,94)</td> <td>(258.122.552,51)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ahora bien, consideramos se encuentran presuntamente errados en relación a este hallazgos, por cuanto al cuantificar el daño patrimonial se habla de \$2.111 millones, siendo el valor total de las diferencias de las cuentas bancarias de \$1.595 millones. Tal como lo refleja el cuadro suministrado por Ustedes.</p> <table border="1" data-bbox="485 1214 1274 1344"> <thead> <tr> <th>CUENTA NRO. 04760-9 EDUCACION</th> <th>CUENTA NRO. 055-05250-0 RECURSOS PROPIOS</th> <th>TOTAL DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.853.328.096,00</td> <td>(258.122.552,51)</td> <td>1.595.205.543,49</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las anteriores cifras, ya habían sido detectadas por la auditoría regular con enfoque integral realizada en</p>	SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2011			CUENTA NRO. 04760-9 EDUCACION - BANCO OCCIDENTE			SALDO MODULO CONTABLE	BOLETIN DE TESORERIA	DIFERENCIA	2.924.596.030,47	1.071.267.934,47	1.853.328.096,00	SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2011			CUENTA NRO. 055-05250-0 RECURSOS PROPIOS BANCO OCCIDENTE			SALDO MODULO CONTABLE	BOLETIN DE TESORERIA	DIFERENCIA	(543.164.714,45)	(285.042.161,94)	(258.122.552,51)	CUENTA NRO. 04760-9 EDUCACION	CUENTA NRO. 055-05250-0 RECURSOS PROPIOS	TOTAL DIFERENCIA	1.853.328.096,00	(258.122.552,51)	1.595.205.543,49	<p>pertinente, toda vez, que el Equipo evidenció los hechos irregulares sucedidas en la vigencia de 2011 que originaron los presuntos hallazgos con las connotaciones antes descritas y por mandato legal se está en la obligación de denunciarlas, por tal razón se deja en firme el hallazgo con la connotación administrativa, disciplinaria, fiscal y penal, de otra parte el Equipo Auditor acepta la recomendación de la Administración Municipal de Cartago y discrimina en el Informe final las fecha de los hechos que originaron los presuntos hallazgos, como también los presuntos responsables.</p>							
SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2011																																								
CUENTA NRO. 04760-9 EDUCACION - BANCO OCCIDENTE																																								
SALDO MODULO CONTABLE	BOLETIN DE TESORERIA	DIFERENCIA																																						
2.924.596.030,47	1.071.267.934,47	1.853.328.096,00																																						
SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2011																																								
CUENTA NRO. 055-05250-0 RECURSOS PROPIOS BANCO OCCIDENTE																																								
SALDO MODULO CONTABLE	BOLETIN DE TESORERIA	DIFERENCIA																																						
(543.164.714,45)	(285.042.161,94)	(258.122.552,51)																																						
CUENTA NRO. 04760-9 EDUCACION	CUENTA NRO. 055-05250-0 RECURSOS PROPIOS	TOTAL DIFERENCIA																																						
1.853.328.096,00	(258.122.552,51)	1.595.205.543,49																																						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	<p>cancelación de prima de vacaciones de Educación, desde tesorería que no fue reflejado en contabilidad; registro de pago de nómina de los docentes el 30-12-2011 por \$ 1.167. Millones lo cual presuntamente no ocurrió porque esta nomina fue cancelada realmente el 21-01-2012, además, se duplico el pago de prima de vacaciones educación con transacción \$685 millones el 05/12/2011 . La sumatorio de la nómina y prima de vacaciones presuntamente registrada doblemente refleja la diferencia evidenciada \$1.853 millones Cta. Cte. del Banco de Occidente No. 055-04760-9 Recursos Propios; la cual en el boletín diario de caja al 31 de diciembre de 2012 presentaba saldo de \$(-1.135 millones) y de acuerdo con reporte generado por contabilidad (Balance de</p>	<p>los meses de julio y agosto de 2012 por el Líder del equipo auditor Dr. Luis Mario Molina González como lo podemos observar en el comunicado (observaciones proceso auditor) 130.19.11.03 y la respuesta dada por el Municipio de Cartago mediante comunicado oficial Nro. 6928 de julio 04/2012. Anexo 03 Hallazgo 6.</p> <p>En conclusión, no entendemos las razones que llevaron al equipo auditor de este año a volver a elevar a hallazgo (A-D-F-P), cuando ya la administración a través de su equipo financiero, el año pasado explicó de manera amplia y suficiente esta situación, razón por la cual no fue elevado a hallazgo alguno y además no es entendible desde ningún punto de vista que cada equipo auditor tenga criterios diferentes respecto al mismo tema, como es el caso que para los auditores 2012, no constituye hallazgo y para los auditores del 2013, sí es elevado a hallazgo, y lo más grave Penal, en donde finalmente resulta un hallazgo para esta Administración que no tiene relación alguna con este hecho porque no lo realizó, por lo que reiteramos y solicitamos retiras el hallazgo (A-D-F-P) pues los resultados del proceso auditor deben delimitar circunstancias de modo, tiempo y lugar, e identificar y determinar presuntos autores o partícipes.</p> <p>Con todo respeto nos permitimos hacer la siguiente pregunta; ¿si un equipo auditor de la Contraloría, revisa un hecho, pide explicaciones al sujeto auditado, se le dan las respuestas y concluye que no hay hallazgo; ¿es viable jurídica y funcionalmente que al año siguiente otro equipo auditor de la misma Contraloría, vuelva y revise el mismo hecho y establezca hallazgos (A-D-F-P) sin especificar los verdaderos autores del mismo, causando con esto hondos repercusiones al buen nombre del Representante Legal de esta Administración ante la comunidad que lo eligió, porque tal como es concebido el hallazgo genera duda porque no se sabe sobre quien o quienes son los responsables del mismo.</p>								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	<p>prueba) el saldo de esta cuenta a la misma fecha era de (\$1.393 millones), evidenciándose diferencia de \$ 258 millones.</p> <p>La diferencia obedece presuntamente a manejos irregulares de esta cuenta Bancaria por hacer figurar traslados desde la cuenta con código 2037 sin contrapartida en el debe, se realizaron los siguientes traslados \$ 3 millones; \$19.millones; \$518 millones y finalmente se realiza una transacción haciendo figurar un traslado con el cual acreditan la cuenta del disponible 111005-38 y debitando una cuenta del ingreso 410507-1 impuesto predial por \$798.millones.</p> <p>La sumatoria de los traslados sin contrapartida en el debe y la acreditación de la cuenta del disponible reflejan la diferencia de \$258 millones.</p> <p>La consolidación de las diferencias presentadas</p>									

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	en estas Cuentas corrientes se determina como un presunto detrimento patrimonial \$2.111 millones. Este actuar viola presuntamente los preceptos establecidos en el Artículo 397 Ley 599 de 2000, Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Republica, numerales 9.2.1									
7	referencia las diferencias entre contabilidad respecto el proceso de fiscalización son excesivas e incongruentes, el impuesto de Industria y comercio vigencia Actual presenta una diferencia de \$4.094 millones y el Predial y complementario \$12.596 millones e Industria y comercio \$10.585, esta situación desnaturaliza la información contable y se presume que la información contable no procede de las liquidaciones de los impuestos, violando	Nos permitimos informar que los datos contenidos en los Estados Financieros por cartera de industria y comercio y de impuesto predial unificado, son los datos que arroja el módulo de contabilidad. La Administración al evidenciar las diferencias presentadas, dentro del numeral 3.5.4 de Decreto 118 de 2012 "Por medio del cual se modifica el decreto 097 del 25 de septiembre de 2012, que establece y adopta un programa de saneamiento fiscal y financiero para el municipio de Cartago", se establece que se deben organizar los archivos y las bases de datos de los contribuyentes de manera que se dé aplicabilidad a lo estipulado en la Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Haciendo un estudio detallado a las cuentas 13 se evidencia que en la vigencia 2010, en el mes de diciembre, se realizaron transacciones irregulares que sobredimensionaron los ingresos con cargo a cartera por valor de \$1.500 millones, específicamente en la cuenta de impuesto de industria y comercio vigencia anterior, cifras que no están justificadas como movimiento propio de los impuestos y tasas que en esas vigencias manejó el municipio. Igualmente, en la vigencia 2011 con el fin de justificar erogaciones en las cuentas bancarias se cargo la cartera de predial unificado, industria y comercio y avisos y tableros con valor de \$10.108 millones, hecho que fue reportado a la Contraloría Departamental del Valle mediante Comunicación Oficial CACCI Nro. 1090 soportado por el Memorando General Cacci 892 de enero 24 de 2012 expedido por el Líder de Programa de Planeación, Registro y Control Financiero quien informó que dichas transacciones fueron realizadas en el sistema sin los debidos soportes (Anexo 04 Hallazgo 7). El siguiente cuadro nos permite medir el impacto que esas transacciones irregulares tuvieron sobre el	Analizada y evaluada la respuesta de la Entidad, por el Equipo Auditor no la Considera pertinente, toda vez que la diferencia entre el módulo de fiscalización tributaria y contabilidad se mantiene y es evidente, esta situación desnaturaliza la información contable, creando incertidumbre en la información registrada en los Estados Financieros. En tal razón el hallazgo administrativo con	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial																																
				A	S	D	F	P																																	
	presuntamente las normas técnicas relativas a los Acticos (Rentas por Cobrar) Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Republica numeral 9.1.1.2.	<p>valor total de la cartera, explicando de esta manera las diferencias que se presentan entre contabilidad y el proceso de fiscalización tributaria.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Rentas por cobrar sobredimensionadas - Vigencia 2011</th> </tr> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>SALDO INICIAL 2011</th> <th>INCREMENTO CARTERA IRREGULAR</th> <th>% IMPACTO SOBRE LA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Predial Unificado Vigencia Actual</td> <td>3.353.374.633,00</td> <td>4.612.899.004,00</td> <td>137,56%</td> </tr> <tr> <td>Industria y Comercio Vigencia Anterior</td> <td>5.691.956.960,00</td> <td>3.150.000.000,00</td> <td>55,34%</td> </tr> <tr> <td>Avisos y Tableros Vigencia Actual</td> <td>192.240.788,00</td> <td>800.000.000,00</td> <td>416,14%</td> </tr> <tr> <td>Predial Unificado Vigencia Anterior</td> <td>6.759.870.788,00</td> <td>800.000.000,00</td> <td>11,83%</td> </tr> <tr> <td>Avisos y Tableros Vigencia Anterior</td> <td>355.850.930,00</td> <td>745.541.222,95</td> <td>209,51%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>16.353.294.099,00</td> <td>10.108.440.226,95</td> <td>61,81%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El resultado de este análisis es un incremento del 61.81% sobre los saldos a diciembre 31 de 2010 manipulados en la vigencia 2011, en algunas de las cuentas que manejan el conglomerado de cartera. La administración actual consciente de la diferencia entre el modulo de rentas y fiscalización tributaria y el módulo de Contabilidad, viene realizando el diagnóstico y hasta tanto no se obtengan los resultados finales de la conciliación y depuración de esta cifras, no se pueden realizar los respectivos ajustes en los sistemas de información.</p> <p>En conclusión, existen diferencias entre fiscalización y contabilidad pero solicitamos al equipo auditor delimitar circunstancias de modo, tiempo y lugar, e identificar y determinar presuntos autores o partícipes del hecho de este hallazgo.</p>	Rentas por cobrar sobredimensionadas - Vigencia 2011				CONCEPTO	SALDO INICIAL 2011	INCREMENTO CARTERA IRREGULAR	% IMPACTO SOBRE LA	Predial Unificado Vigencia Actual	3.353.374.633,00	4.612.899.004,00	137,56%	Industria y Comercio Vigencia Anterior	5.691.956.960,00	3.150.000.000,00	55,34%	Avisos y Tableros Vigencia Actual	192.240.788,00	800.000.000,00	416,14%	Predial Unificado Vigencia Anterior	6.759.870.788,00	800.000.000,00	11,83%	Avisos y Tableros Vigencia Anterior	355.850.930,00	745.541.222,95	209,51%	TOTAL	16.353.294.099,00	10.108.440.226,95	61,81%	connotación disciplinaria se mantiene.						
Rentas por cobrar sobredimensionadas - Vigencia 2011																																									
CONCEPTO	SALDO INICIAL 2011	INCREMENTO CARTERA IRREGULAR	% IMPACTO SOBRE LA																																						
Predial Unificado Vigencia Actual	3.353.374.633,00	4.612.899.004,00	137,56%																																						
Industria y Comercio Vigencia Anterior	5.691.956.960,00	3.150.000.000,00	55,34%																																						
Avisos y Tableros Vigencia Actual	192.240.788,00	800.000.000,00	416,14%																																						
Predial Unificado Vigencia Anterior	6.759.870.788,00	800.000.000,00	11,83%																																						
Avisos y Tableros Vigencia Anterior	355.850.930,00	745.541.222,95	209,51%																																						
TOTAL	16.353.294.099,00	10.108.440.226,95	61,81%																																						
8	los interés liquidados del Impuesto Predial Y complementario muestran diferencia de \$1.768 millones, un menor registro frente al relacionado en el proceso de fiscalización; Intereses Industria y Comercio presenta diferencia \$5.091 millones mayor valor	<p>Nos permitimos informar que los datos contenidos en los estados financieros por deudores de intereses de industria y comercio y de impuesto predial unificado, son los datos que arroja el módulo de contabilidad. La Administración al evidenciar las diferencias presentadas, dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero numeral 3.5.4 de Decreto 118 de 2012, viene adelantando las revisiones de los archivos y las bases de datos de los contribuyentes de tal manera que se dé aplicabilidad a lo estipulado en la Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación. Haciendo un estudio detallado al Balance General con corte a diciembre 31 de 2010 en las cuentas 14 (Anexo 06 Hallazgo 9), se puede observar que en la vigencia 2010 en el mes de diciembre se realizaron transacciones por valor de \$283 millones de pesos en la cuenta 1401 intereses de predial, cifras que no están justificadas como movimiento propio de los intereses de impuestos y tasas que maneja el municipio.</p> <p>En conclusión, con todo respeto se le solicita al equipo auditor que se tome en cuenta el argumento anteriormente expuesto y no sea configurado el hallazgo administrativo y disciplinario, así como, delimitar</p>	Evaluada la respuesta de la Entidad, por el Equipo Auditor no la Considera pertinente, toda vez que la diferencia entre el módulo de fiscalización tributaria y contabilidad se mantiene y es evidente, esta situación	X		X																																			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	registrado en el proceso de fiscalización, esta situación desnaturaliza la información contable y se presume que la información contable no procede del proceso de fiscalización, violando presuntamente las normas técnicas relativas a los Acticos (Deudores) Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Republica numeral 9.1.1.3	circunstancias de modo, tiempo y lugar, e identificar y determinar presuntos autores o partícipes.	desnaturaliza la información contable de la vigencia de 2012, creando incertidumbre en la información registrada en los Estados Financieros. En tal razón el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria se mantiene							
9	se presenta diferencia enorme, entre recursos físicos (almacén) y contabilidad de \$ 10.359 millones lo que crea incertidumbre en la información contable del Municipio y se presume que no reconocieron por su valor histórico y no se han actualizado a través de los respetivos estudios técnicos, se evidencio que algunos bienes no cuentan con documentos soportes, que garanticen el derecho sobre la propiedad, contrariando lo estipulado en las normas técnicas	Me permito informar que el día 3 de Mayo del año 2012 , se efectuó una mesa de trabajo por parte del Comité de Inventarios y Comité de Sostenibilidad Contable del Municipio de Cartago, para tratar temas relacionados sobre el Módulo de Inventarios Vrs enlace Módulo Contabilidad, con el fin de establecer lineamientos que permitieran depurar y posteriormente legalizar la información contable y jurídica de los bienes inmuebles del Municipio. Cabe anotar, que al asumir la Administración Municipal el primero de enero de 2012, encontramos que los bienes de propiedad del municipio presentan carencia de titularización y legalización que consoliden la propiedad y el derecho de dominio sobre estos; por tal motivo, mediante Acuerdo 027 de 2012, el Honorable Concejo Municipal concedió facultades a la primera autoridad administrativa local a fin que procediera con la titularización y legalización de los bienes. No obstante lo anterior, nos encontramos dando cumplimiento a dichas facultades, siendo menester el interés de la Administración Municipal llevar a cabo dicha labor, por cuanto el derecho de dominio sobre los bienes determinan el Patrimonio y Activo del ente territorial . Señalamos además que esta gestión se debió efectuar en administraciones anteriores. En cumplimiento a tareas consignadas en la reunión antes mencionada, informamos que tomando como base diferentes informes de bienes inmuebles que reposaban en las oficinas de Contabilidad, Recursos Físicos, Planeación y Rentas, actualmente la oficina de Recursos Físicos, adelanta a través de investigación de soportes legales proceso de actualización de dichos bienes. Manifestamos que en consecuencia a los avances realizados, la oficina Jurídica del Municipio ha legalizado algunos bienes que se ha constatado son de titularidad del Municipio. A continuación describimos el siguiente informe:	Analizada en detalle la respuesta y los soportes suministrados por el Municipio con el fin de controvertir el hallazgo, el Equipo Auditor considera que no obstante el haber realizado ingentes esfuerzos para la depuración de la Propiedad Planta y Equipo, esta situación no logra solucionarse, además, esta observación quedo inmersa en el Plan de mejoramiento de la Auditoria regular vigencia de 2011, se	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P	
	relativas a la Propiedad Planta y Equipo. Resolución 354 de 2007, de la Contaduría General de la Republica numeral 9.1.1.5.	<p>Según base de datos existente en el Área de Recursos Físicos y Técnicos en el SINAP, se encontraban registrados 292 predios de los cuales 93 de ellos no pertenecen al Municipio (se están sacando las copias), quedando un saldo de 199 predios debidamente legalizados, además se encontraron 229 predios más que ya están legalizados también. En total contamos con la copia de la Matrícula Inmobiliaria y Escritura Pública.</p> <p>De estudio realizado al momento se concluye que 428 predios pertenecen legalmente al Municipio de Cartago.(Debidamente legajados por predio).</p> <p>Tenemos identificados 12 predios como si fueran del Municipio pero que en la oficina de Registro aún no encuentran los respectivos expedientes para su confirmación.</p> <p>Existen 240 Predios que no tienen matrícula inmobiliaria y que hay que confrontar con la Ficha Catastral en el IGAC para detectar cuál de ellos pertenecen al Municipio y que no tenemos en nuestros registros.</p> <p>Dentro del programa de revisión se están enviando al Área de Jurídica paquetes de 5 predios para su respectivo análisis y legalización, hasta terminar el total de predios pendientes de titularización. Una vez surtido el trámite se allega a la Oficina de Recursos físicos copia de estos documentos para su respectivo archivo.</p> <p>Anexos: Acta No. 1 contiene 5 folios Acuerdo No. 027 contiene 4 folios Comunicación Oficial para la Oficina Instrumentos Públicos del 8 febrero de 2012- contiene 3 folios. Comunicación Oficial para la Oficina Instrumentos Públicos del 9 febrero de 2012- contiene 9 folios Comunicaciones para la Oficina de Instrumentos Públicos contiene 11 folios Memorando General para la Oficina Jurídica – 1 Folio Matriz relación matrícula inmobiliaria de los predios del Municipio Cartago- Predios legalizados- 43 folios Matriz relación matrícula inmobiliaria de los predios del Municipio Cartago- Predios Identificados-2 folios Matriz relación matrícula inmobiliaria de los predios del Municipio Cartago- Predios que no pertenecen al Municipio – 14 folios Matriz relación matrícula inmobiliaria de los predios del Municipio Cartago- Predios que faltan por revisar – 17 folios</p>	pretendía solucionar esta problemática en seis (6) meses pero esta incongruencia persiste, generando incertidumbre en la información registrada en los Estados Contables para la vigencia de 2012. Por tal razón el Equipo Auditor resuelve mantener el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria						
10	En la Auditoria Regular realizada al Municipio de Cartago a la vigencia de 2011, el Equipo Auditor determino un presunto detrimento patrimonial (hallazgo fiscal) por	<p>Antes de iniciar la respuesta a este hallazgo nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones a tres de los párrafos expresados por los auditores:</p> <p>Párrafo 1: "Consolidado los valores girados a las Empresas Municipales de Cartago para el desarrollo del plan de aguas y los determinados por el Equipo Auditor como detrimento patrimonial por concepto de faltante en los recursos del crédito nos suman \$ 27.964 millones".</p> <p>ACLARACIÓN: No es cierto que el presunto detrimento patrimonial que aduce el equipo auditor</p>	Analizada la respuesta de la Entidad por el grupo auditor en pleno, no la considerara pertinente, toda vez, que el Equipo	X		X	X	X	\$3.035.051.776

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial								
				A	S	D	F	P										
	<p>concepto de faltante en los recursos del crédito por \$16.353 millones. Consolidado los valores girados a las Empresas Municipales de Cartago \$11.611 millones para el desarrollo del plan de aguas y los determinados por el Equipo Auditor como detrimento patrimonial por concepto de faltante en los recursos del crédito nos suman \$ 27.964 millones. De los \$3.036 millones restantes de los \$31.000 recibidos por Recursos del Crédito para financiamiento de plan de aguas. No se evidencian en tesorería cuenta bancaria donde se encuentren depositados estos recursos, como tampoco soportes y comprobantes de la ejecución de proyectos financiados con estos, la Administración certifica no haber ejecutado obra alguna correspondiente al Plan de Aguas. En tal razón este valor se deja</p>	<p>corresponda a \$27.964 millones, puesto que de acuerdo a los estudios, análisis y soportes que reposan en los archivos, se ha determinado que el monto del presunto detrimento patrimonial asciende a \$19.389 millones, como se explica en el siguiente cuadro:</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><i>Cifras en millones</i></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">CREDITO</td> <td style="text-align: center;">31.000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PAGOS EFECTUADOS EMCARTAGO</td> <td style="text-align: center;"><u>11.611</u></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">FALTANTE</td> <td style="text-align: center;"><u>19.389</u></td> </tr> </table> <p>Párrafo 2: “De los 3.036 millones restantes de los \$31.000 recibidos por Recursos del Crédito. No se evidencian en tesorería cuenta bancaria donde se encuentren depositados estos recursos, como tampoco soportes y comprobantes de la ejecución de proyectos financiados con estos, la Administración certifica no haber ejecutado obra alguna correspondiente al Plan de Aguas. En tal razón este valor se deja como un presunto detrimento patrimonial”</p> <p>ACLARACIÓN: En este párrafo el equipo auditor 2013, ya habla de \$3.036 millones de presunto detrimento patrimonial, cuando el detrimento patrimonial es de \$19.389 millones.</p> <p>Párrafo 3: “Es de anotar, que en la vigencia de 2012 la Administración Municipal cancelo por concepto de amortización a capital \$431 millones y por pago de interese corrientes \$1.329 millones, de los cuales al Banco de Bogotá se le cancelo por amortización capital \$264 millones e intereses corrientes \$639 millones; Al Banco de Occidente por amortización a Capital \$167 millones e intereses corrientes \$691 millones”</p> <p>ACLARACIÓN: Las amortizaciones a que hace referencia el equipo auditor, no corresponden a amortizaciones de los créditos del Plan Municipal de Aguas. El municipio de Cartago, dada la situación financiera y con la guía permanente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público procedió a renegociar las deudas del Banco de Bogotá por valor de \$8.000 millones y del Banco de Occidente por \$7.000 millones, mejorando el perfil de la deuda con dos años mas de gracia y mejorando la tasa de interés, mediante “Acuerdo de Reestructuración de la Deuda Pública Municipio de Cartago – Entidades Financieras” (Anexo 07 Hallazgo 11), lo mismo que la deuda con Infipereira por valor de \$16.000 millones mediante “Modificación contrato de empréstito 071 del 2011” (Anexo 08 Hallazgo 11). Por tal motivo informamos al equipo auditor que la amortización consignada en los informes de los estados financieros corresponde a deudas de vigencias anteriores las cuales debían ser canceladas antes de 31 de diciembre de 2011 como lo establecen los pagarés iniciales firmados por la anterior administración.</p> <p><i>Intereses Plan Municipal de Aguas</i></p>	<i>Cifras en millones</i>		CREDITO	31.000	PAGOS EFECTUADOS EMCARTAGO	<u>11.611</u>	FALTANTE	<u>19.389</u>	<p>evidenció los hechos irregulares sucedidos en la destinación de los Recursos del Crédito Considerados Deuda Publica, desembolsados en la vigencia de 2010 - 2011, , se detallan lo sucedido presuntamente con los \$31.000 millones Recibidos por el Municipio de Cartago; de estos para el cumplimiento del Convenio firmado con las Empresas Municipales de Cartago se le trasladaron \$11.611 millones y En la Auditoria Regular realizada por la Contraloría Departamental del Valle se constituyó Hallazgo fiscal por un presunto manejo irregular de los Recursos del Crédito por \$16.353 millones , la diferencia \$3.036 millones se estableció como un presunto detrimento patrimonial en la</p>							
<i>Cifras en millones</i>																		
CREDITO	31.000																	
PAGOS EFECTUADOS EMCARTAGO	<u>11.611</u>																	
FALTANTE	<u>19.389</u>																	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial																																																				
				A	S	D	F	P																																																					
	como un presunto detrimento patrimonial. Este actuar viola presuntamente los preceptos establecidos en el Artículo 397 Ley 599 de 2000, ley 358 de 1997 artículo 2 parágrafo único	<table border="1"> <thead> <tr> <th>OBLIGACION NUMERO</th> <th>NOMBRE DEL BANCO</th> <th>Fecha D/M/A</th> <th>INTERESES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>206510-12002</td> <td>BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS</td> <td>14/03/2012</td> <td>113.851.032,00</td> </tr> <tr> <td>278-51014982</td> <td>BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS</td> <td>30/03/2012</td> <td>113.851.032,00</td> </tr> <tr> <td>206510-12002</td> <td>BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS</td> <td>18/07/2012</td> <td>106.987.232,00</td> </tr> <tr> <td>278-51014982</td> <td>BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS</td> <td>18/07/2012</td> <td>106.987.232,00</td> </tr> <tr> <td>20014912-3</td> <td>BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS</td> <td>28/12/2012</td> <td>180.224.411,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUBTOTAL PLAN DE AGUAS BANCO DE BOGOTA</td> <td>621.900.939,00</td> </tr> <tr> <td>055-00044296</td> <td>BANCO DE OCCIDENTE PLAN DE AGUAS</td> <td>13/02/2012</td> <td>166.807.443,00</td> </tr> <tr> <td>055-00044296</td> <td>BANCO DE OCCIDENTE PLAN DE AGUAS</td> <td>13/04/2012</td> <td>176.910.853,00</td> </tr> <tr> <td>055-00044296</td> <td>BANCO DE OCCIDENTE PLAN DE AGUAS</td> <td>26/07/2012</td> <td>182.249.583,00</td> </tr> <tr> <td>055-00044296</td> <td>BANCO DE OCCIDENTE PLAN DE AGUAS</td> <td>26/12/2012</td> <td>146.483.238,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUBTOTAL PLAN DE AGUAS BANCO DE OCCIDENTE</td> <td>672.451.117,00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL PAGOS AL PLAN DE AGUAS</td> <td>1.294.352.056,00</td> </tr> </tbody> </table>	OBLIGACION NUMERO	NOMBRE DEL BANCO	Fecha D/M/A	INTERESES	206510-12002	BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS	14/03/2012	113.851.032,00	278-51014982	BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS	30/03/2012	113.851.032,00	206510-12002	BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS	18/07/2012	106.987.232,00	278-51014982	BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS	18/07/2012	106.987.232,00	20014912-3	BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS	28/12/2012	180.224.411,00	SUBTOTAL PLAN DE AGUAS BANCO DE BOGOTA			621.900.939,00	055-00044296	BANCO DE OCCIDENTE PLAN DE AGUAS	13/02/2012	166.807.443,00	055-00044296	BANCO DE OCCIDENTE PLAN DE AGUAS	13/04/2012	176.910.853,00	055-00044296	BANCO DE OCCIDENTE PLAN DE AGUAS	26/07/2012	182.249.583,00	055-00044296	BANCO DE OCCIDENTE PLAN DE AGUAS	26/12/2012	146.483.238,00	SUBTOTAL PLAN DE AGUAS BANCO DE OCCIDENTE			672.451.117,00	TOTAL PAGOS AL PLAN DE AGUAS			1.294.352.056,00	Auditoria Regular Vigencia de 2012. Por tal razón el Equipo Auditor resuelve mantener el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria fiscal y penal, de otra parte el Equipo acepta la recomendación de la Administración Municipal de Cartago y discrimina en el Informe final las fecha de los hechos que originaron los presuntos hallazgos, como también los presuntos responsables.						
OBLIGACION NUMERO	NOMBRE DEL BANCO	Fecha D/M/A	INTERESES																																																										
206510-12002	BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS	14/03/2012	113.851.032,00																																																										
278-51014982	BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS	30/03/2012	113.851.032,00																																																										
206510-12002	BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS	18/07/2012	106.987.232,00																																																										
278-51014982	BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS	18/07/2012	106.987.232,00																																																										
20014912-3	BANCO DE BOGOTA PLAN DE AGUAS	28/12/2012	180.224.411,00																																																										
SUBTOTAL PLAN DE AGUAS BANCO DE BOGOTA			621.900.939,00																																																										
055-00044296	BANCO DE OCCIDENTE PLAN DE AGUAS	13/02/2012	166.807.443,00																																																										
055-00044296	BANCO DE OCCIDENTE PLAN DE AGUAS	13/04/2012	176.910.853,00																																																										
055-00044296	BANCO DE OCCIDENTE PLAN DE AGUAS	26/07/2012	182.249.583,00																																																										
055-00044296	BANCO DE OCCIDENTE PLAN DE AGUAS	26/12/2012	146.483.238,00																																																										
SUBTOTAL PLAN DE AGUAS BANCO DE OCCIDENTE			672.451.117,00																																																										
TOTAL PAGOS AL PLAN DE AGUAS			1.294.352.056,00																																																										
11	Al comparar esta cifra \$14.855 millones déficit fiscal acumulado al 31-12-2013, con los pasivos relacionados en el Balance General (Cuadro de referencia) diferentes a la Deuda Pública y los pasivos estimados (cpx, obliga laborales, otros pasivos) se registra un saldo de \$11.356 millones, presentado diferencia de \$3.499 millones situación que evidencia	<p>Respecto a este punto, nos permitimos aclarar que para efectos de confrontación de saldos con el módulo de contabilidad, el déficit fiscal acumulado corresponde al valor de \$8.292 millones y no a \$14.855 millones, pues no se deben tener en cuenta las reservas presupuestales como registro de operación financiera real que para el caso particular del municipio de Cartago fueron objeto de renegociación dada la difícil situación financiera que afronta el ente territorial.</p> <p>Ahora bien la diferencia de \$3.064 existente entre el déficit fiscal reportado por presupuesto y los pasivos diferentes a la deuda pública y los pasivos estimados, obedecen a registros contables que no afectan el presupuesto, como son: Cesantías retroactivas, operaciones de financiación, por ejemplo la provisión de los intereses causados y no pagados, los cuales fueron renegociados a las nuevas tasas pactadas como se puede observar en los acuerdos de restructuración de deuda (adjuntado en el hallazgo 11) y el plan de desempeño suscritos con las entidades financieras.</p> <p>La Administración municipal en la medida que iba desarrollando la adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, realizo pagos de obligatorio cumplimiento y de priorización como son prima de navidad vigencia 2011, deducciones de nomina correspondientes a los meses de</p>	Se analizan en detalle la respuesta y documentos aportados por la Entidad, determinando que el déficit fiscal del Municipio es de \$ 8.292 millones, como consecuencia de cancelación de Reservas de apropiación con las Empresas Municipales de Cartago por aproximado \$6.500 millones, es de	X																																																									

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P	
	que la totalidad de las obligaciones de la Entidad presuntamente no se encuentran registrada en los Estados Financieros, subestimando los pasivos y violando con este proceder as normas técnicas relativas a los Pasivos .	<u>noviembre y diciembre de 2011, seguridad y aportes parafiscales de la nomina de diciembre de 2011, nomina de pensionados de diciembre de 2011</u> , entre otros. En conclusión , con todo respeto se le solicita al equipo auditor que se tome en cuenta el argumento anteriormente expuesto y no sea configurado el hallazgo administrativo y disciplinario	aclarar, que las cesantías retroactivas son obligaciones causadas que deben provisionarse (fondo), pero previamente deben afectarse presupuestalmente o en el evento que se cancelen como parte del déficit fiscal deben contar previamente con certificado de disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente, no es cierto que estas obligaciones no se afectan presupuestalmente. Se acepta parte de la Respuesta de la Entidad y considera el grupo auditor que al hallazgo se le archiva la connotación disciplinaria y se deja como Administrativo para el respectivo plan de mejoramiento.						
12	La Contaduría General de la República, establece que se deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones	Una de las labores iniciales de la oficina de planeación, registro y control financiero, fue la de hacer un diagnóstico y análisis de la situación financiera del municipio; se revisaron las cifras contenidas en los estados financieros, e igualmente se informó a los diferentes entes de vigilancia y control sobre las presuntas irregularidades encontradas en los sistemas de información que maneja el municipio de Cartago a través del SINAP, las cuales se evidencian en las comunicaciones oficiales relacionadas a continuación: • Cacci Nro. 1090 de enero de 2011 enviado a Contraloría Departamental (Adjuntado en el Hallazgo 7)	se reconocen los esfuerzos realizados por la Entidad, pero las diferencias entre contabilidad y las distintas	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P	
	administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan con las características cualitativas de confiabilidad, razonabilidad, y veracidad, en la auditoría practicada al Municipio en la vigencia de 2012 no se evidencio documento alguno que soportara depuración o ajuste respectivo	<p>• Cacci Nro. 2419 de febrero de 2012 enviado a Contraloría Departamental (Anexo12- Hallazgo 14) Esta labor fue complementada con la matriz financiera adoptada dentro del Decreto 097 de 2012 modificado por el Decreto 118 de 2012 "Por medio del cual se establece y adopta el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Municipio de Cartago" (Anexo13 - Hallazgo 14) donde se evidencian los ajustes que debe realizar el ente territorial, no solo de depurar las cifras si no la de estructurar los procesos para brindarle a la administración la confiabilidad que deben tener los estados financieros, es por eso que se dio seguimiento a la Resolución 000278 de 2007 "Por medio de la cual se adopta el modelo estándar de sostenibilidad del sistema contable publico municipal y se crea el comité de sostenibilidad" (Anexo 14 - Hallazgo 14).</p> <p>Dentro del comité de sostenibilidad de contabilidad pública, se concluye que, para poder realizar muchos de los ajustes requeridos se necesita tiempo a corto y largo plazo para que la información sea confiable, fidedigna y oportuna, se necesita establecer responsabilidades fiscales, y así cumplir con las normas de contabilidad pública aceptadas en Colombia, pues es claro que los hechos económicos deben estar registrados en la contabilidad del municipio y solo mediante un estudio juicioso se podrá establecer las cifras reales de las diferentes cuentas que se manejan en los sistemas de información del ente territorial. Esta labor esta soportada en el seguimiento dado por el Comité de sostenibilidad de contabilidad pública, del cual adjuntamos algunas actas. (Anexo 15- Hallazgo 14)</p> <p>En conclusión, la administración si ha realizado las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, y el soporte de dicho trabajo está dado en las diferentes actas del comité de sostenibilidad de contabilidad pública por lo tanto solicitamos al equipo auditor que se tome en cuenta el argumento expuesto y no sea configurado el hallazgo administrativo.</p>	dependencias generadoras de la Información prevalecen, se necesita que el menor tiempo posible esta problemática este solucionada, por estas razones el Hallazgo Administrativo queda en firme.						
13	El Municipio suscribió crédito de tesorería con el Banco de Occidente por un monto de \$1.000 millones, cuyo desembolso se registró en enero 18 de 2011, los créditos de corto plazo son los empréstitos que acuerdan las entidades estatales con plazo igual o inferior a un año, los cuales se celebran para cubrir estados de iliquidez de la tesorería	<p>La Administración anterior en la vigencia de 2011, suscribió el crédito de tesorería con el banco de occidente por \$1.000.000.000 , por este hecho, con fecha 27 de enero de 2012, la Administración del actual Alcalde, puso en conocimiento de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca mediante comunicación oficial Cacci. 1090 este hecho irregular (ya adjuntado en el Hallazgo 7), conoedores de la difícil situación que afronta el municipio de Cartago por el déficit que dejó la anterior administración dentro de la adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (Decreto 118 de 2012), se contempló la de reestructurar y mejorar el perfil de la deuda que recibió el municipio, es claro que el crédito de tesorería corresponde al conglomerado de acreencias que hacen parte del déficit fiscal dejado a diciembre 31 de 2011; para subsanar dicho hecho dentro del programa se solicita mediante Acuerdo No. 018 "Por medio del cual se autoriza al alcalde para realizar operaciones de manejo de deuda publica, en especial el crédito de tesorería suscrito en la vigencia 2011". (Anexo 16- Hallazgo 15) del 26 de julio de 2012, autorización para realizar operación de manejo de deuda pública, en especial el crédito de tesorería suscrito en la vigencia 2011.</p> <p>Con ocasión de la crisis deficitaria que afronta el municipio de Cartago, por obligaciones heredadas, le es imposible hacer cancelación del crédito de tesorería de \$1.000millones; con base en estos argumentos</p>	Analizada la respuesta de la Entidad por el grupo auditor en pleno, no la considerara pertinente, toda vez, que el Equipo evidenció los hechos irregulares sucedidas en la vigencia de 2011 que originaron los presuntos hallazgos con las connotaciones antes descritas y por	X		X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P	
	municipal y cubrir saldos del flujo de caja (PAC) insuficientes para respaldar un gasto de funcionamiento o de operación del Municipio. Estos créditos deben ser pagados antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contratan, Al cierre de la vigencia 2011 este crédito de tesorería no fue cancelado por la Administración Municipal, por tal razón se violó presuntamente el artículo 15 de la Ley 819 de 2003.	<p>enmarcados dentro de la matriz financiera que apalanca la sostenibilidad del programa de saneamiento fiscal y financiero, el municipio se ve en la necesidad de realizar acuerdo de pago con el Banco de Occidente por valor de \$1.000 millones con un plazo de tres (3) años de plazo contados a partir del 1ro de noviembre de 2012, teniendo en cuenta que la cláusula cuarta del contrato inicial establecía un interés del DTF + 2.4%, y producto del acuerdo de negociación con la banca con el apoyo del Ministerio de Hacienda "Dirección de Apoyo Fiscal", los intereses fueron renegociados a una tasa del DTF + 2%, como se puede evidenciar en Acuerdo de pago suscrito entre el Municipio de Cartago y el Banco de Occidente (Anexo 17- Hallazgo 15), demostrando de esta manera el interés que tiene la Administración por devolverle la sostenibilidad financiera al municipio.</p> <p>En conclusión, de acuerdo con lo argumentado en este hallazgo, éste no debe ser asumido por esta administración pues tal como lo afirma el equipo auditor corresponde a hechos irregulares ocurridos en la vigencia 2011, lo único que está haciendo esta administración es tratar de devolverle la solidez financiera al municipio y en ningún momento este crédito de tesorería se ha convertido en una fuente para financiar adiciones en el presupuesto de gastos, por el contrario, dentro de las acreencias se optó por buscar el acuerdo de pago que mejor le convenga al municipio, pues lo que se pretende es buscar una operación de manejo de deuda mediante un acuerdo de pago por el cual se extiende el plazo para su amortización más allá de la vigencia fiscal en la cual fue suscrito, y se mejora la tasa de interés inicialmente pactada.</p>	mandato legal se está en la obligación de denunciarlas, por tal razón se deja en firme el hallazgo con la connotación administrativa y disciplinaria, de otra parte el Equipo Auditor acepta la recomendación de la Administración Municipal de Cartago y discrimina en el Informe final la fecha de los hechos que originaron los presuntos hallazgos, como también los presuntos responsables.						
14	El Funcionario encargado de la custodia y administración de los Recursos Físicos del Municipio, para la vigencia de 2012 no se encontraba amparado con la póliza de manejo respectiva, garantía obligada para posibles pérdidas de bienes del Estado. Con esta situación se viola presuntamente la Ley 42 de 1993 en su artículo 101 y 107.	<p>Con respecto a este hallazgo la actual Administración Municipal al asumir las funciones y responsabilidades en el 2012, procedió a renovar las pólizas que el Municipio debe tomar por ley como son la Todo riesgo y de manejo Sector Oficial omitiendo de buena fe la adquisición de la Póliza para el Almacenista, toda vez que revisado los archivos correspondientes a la Administración anterior (2008 – 2011) en cuanto a Pólizas de Manejo se encontró que en el periodo citado ningún almacenista tuvo esta póliza de manejo. A pesar de esta omisión de buena fe se debe aclarar que el municipio en ningún momento ha sufrido hecho alguno de riesgo, hurto o pérdida de uno o alguno de sus bienes.</p> <p>Así mismo se manifiesta que para la vigencia de este año esta omisión de buena fe, ya fue corregida y el actual almacenista ya se incluyó en la Póliza de Manejo No. 435-64-994000000367 de Aseguradora Solidaria, la cual se anexa.</p> <p>Anexos: Póliza de Manejo No. 435-64-994000000367</p> <p>Es por eso que con todo respeto se le solicita que se tome en cuenta el argumento anteriormente expuesto y no sea configurado el hallazgo administrativo y disciplinario</p>	Valorada la respuesta el equipo auditor no la Considera pertinente, toda vez que en la vigencia objeto de la Auditoria El funcionario en mención no se encontraba amparado por la póliza respectiva, la administración aporta la póliza de manejo No. 435-64-994000000367 Aseguradora	X		X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P	
			Solidaria, es de anotar, que esta no tiene efectos retroactivos, en tal razón el Equipo Auditor resuelve mantener el Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria						
15	El Municipio de acuerdo en lo preceptuado en la Ley debió girar al Concejo Municipal, para el apalancamiento de los gastos de funcionamiento \$ 295 millones, pero transfirió \$ 344 millones u mayor valor de \$ 49 millones, lo cual se considera como un presunto detrimento patrimonial. Con lo referido anteriormente se establece que presuntamente la Administración Municipal contrario lo Establecido en el artículo 7 y 10 de la Ley 617 del 2000 (ley de transparencia fiscal)	<p>En relación a la transferencia de recursos realizada al Concejo Municipal, para apalancar sus gastos de funcionamiento, es importante informar que para la vigencia del año 2012, esta administración recibió un presupuesto ya aprobado por el Concejo Municipal, según Acuerdo No. 005 de diciembre de 2011, donde la administración anterior estimó que el valor a transferir era de \$402,8 millones, posteriormente se estimó la suma de \$406,2 millones, en la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015, cifras estas sobredimensionadas y que no correspondían a una verdadera base de datos históricos de municipio y sobre las cuales el Concejo Municipal, planificó y apalancó la ejecución de su presupuesto de gastos de funcionamiento, generando compromisos y obligaciones por estos montos.</p> <p>Una vez la Administración Municipal identificó la existencia de rentas sobredimensionadas realizó el ajuste, según Acuerdo No. 028 de diciembre de 2012, donde se estimó el nuevo monto de \$295 millones a transferir al Concejo Municipal, pero este ya tenía obligaciones por \$344 millones.</p> <p>Es importante aclarar que la administración solamente realizó pagos por concepto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal por la suma de \$304 millones de los \$344 comprometidos, arrojando así una diferencia de \$9 millones, que corresponde al pago de la Póliza de Seguros para los Concejales contratada por el Concejo Municipal, dada la situación de orden público de la ciudad, cifra que se le afectó al presupuesto del Concejo Municipal en la vigencia 2013.</p>	Se Evaluó la respuesta y documentos soportes remitidos por la Administración Municipal, encontrando pertinente en lo correspondiente a los valores girados al concejo Municipal, se evidencio en la ejecución presupuestal de gastos que la Administración solamente realizó pagos por concepto de Gastos de Funcionamiento al Concejo por \$304 millones de los \$344 comprometidos, la diferencia de \$9 millones, corresponde al pago de la Póliza de Seguros para los	X		X			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial																		
				A	S	D	F	P																				
		<p style="text-align: center;">Presupuesto de Transferencias al Concejo Municipal</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th>Presupuesto Inicial Año 2012 (1)</th> <th>Plan de Desarrollo Año 2012 (2)</th> <th>Plan de Desarrollo Ajustado 2012 (3)</th> <th rowspan="2">Diferencia (3-2)</th> </tr> <tr> <th>Acuerdo 005 de diciembre 09 de 2011</th> <th>Acuerdo 005 de mayo 30 de 2012</th> <th>Acuerdo 028 de diciembre del 2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos Corrientes de Libre Destinación</td> <td style="text-align: right;">26.853.521.600</td> <td style="text-align: right;">\$ 27.081.891.470</td> <td style="text-align: right;">\$ 19.687.253.258</td> <td style="text-align: right;">\$ (7.394.638.212)</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Funcionamiento (1,5% ICLD)</td> <td style="text-align: right;">\$ 402.802.824</td> <td style="text-align: right;">\$ 406.228.372</td> <td style="text-align: right;">\$ 295.308.799</td> <td style="text-align: right;">\$ (110.919.573)</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el cuadro anterior se puede observar que la administración municipal en los Acuerdos relacionados, realizó un proceso de ajuste de los recursos a transferir al Concejo Municipal, en concordancia con la disminución de los ICLD.</p> <p>En conclusión, se solicita al grupo auditor muy respetuosamente tener en cuenta los argumentos expuestos y no constituir el hallazgo (A-D-F), toda vez que la diferencia se afectó en el presupuesto del Concejo Municipal para la vigencia 2013.</p>	Concepto	Presupuesto Inicial Año 2012 (1)	Plan de Desarrollo Año 2012 (2)	Plan de Desarrollo Ajustado 2012 (3)	Diferencia (3-2)	Acuerdo 005 de diciembre 09 de 2011	Acuerdo 005 de mayo 30 de 2012	Acuerdo 028 de diciembre del 2012	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	26.853.521.600	\$ 27.081.891.470	\$ 19.687.253.258	\$ (7.394.638.212)	Gastos de Funcionamiento (1,5% ICLD)	\$ 402.802.824	\$ 406.228.372	\$ 295.308.799	\$ (110.919.573)	<p>Concejales, es de anotar, que en el evento que la Administración gire la diferencia de los compromisos este se convertiría en un presunto detrimento patrimonial, por otra parte el incumpliendo del indicador de la Ley 617 de 2000 no se cumplió. En tal razón se archiva el hallazgo con connotación Fiscal y se mantiene el Administrativo para el respectivo Plan de mejoramiento y el Disciplinario para trasladar a la Entidad correspondiente</p>							
Concepto	Presupuesto Inicial Año 2012 (1)	Plan de Desarrollo Año 2012 (2)		Plan de Desarrollo Ajustado 2012 (3)	Diferencia (3-2)																							
	Acuerdo 005 de diciembre 09 de 2011	Acuerdo 005 de mayo 30 de 2012	Acuerdo 028 de diciembre del 2012																									
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	26.853.521.600	\$ 27.081.891.470	\$ 19.687.253.258	\$ (7.394.638.212)																								
Gastos de Funcionamiento (1,5% ICLD)	\$ 402.802.824	\$ 406.228.372	\$ 295.308.799	\$ (110.919.573)																								
16	<p>el Marco Fiscal de Mediano Plazo en el municipio no ha sido un instrumento de planeación financiera eficaz puesto que el propósito esencial de asegurar la sostenibilidad y la transparencia fiscal, se distorsionan por las proyecciones sobredimensionadas de los ingresos y de los</p>	<p>El marco fiscal de mediano plazo contrario a lo que dice el equipo auditor, si constituye un instrumento de planificación para la actual administración, si se tiene en cuenta que mediante el <i>Acuerdo 005/2012, "Por medio del cual se aprueba y se adopta el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Cartago Moderna, Competitiva e Incluyente"</i>, soportado en cifras históricas reflejadas en los sistemas de información con que contaba el municipio, proyectó inicialmente los ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD para la vigencia 2012 en \$27.081 millones.</p> <p>Luego, a través de la asesoría permanente que recibimos de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se construyó un nuevo Marco Fiscal con los datos de la realidad económica y financiera del municipio, donde los ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD para la vigencia 2012, ajustados ascienden a la suma de \$19.687 millones, según Acuerdo No. 025 de diciembre 10 de 2012, "Por medio del cual se aprueba y se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de Cartago, Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2013" (Anexo 18 - Hallazgo 18), disminuyéndolos en \$7.395 millones, circunstancia que nos permite afirmar que no existe sobredimensionamiento alguno sobre los</p>	<p>Se evaluaron la respuestas y documentos soportes encontrándolos congruentes en parte; pero se debe aclarar que el propósito esencial del Marco Fiscal de Mediano Plazo y principalmente del Indicador de Superávits primarios es el de garantizar los</p>	X																								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	gastos, y con este escenario se muestran superávits primarios negativos, lo que indica, que las finanzas de la Entidad afrontan problemas estructurales, creando incertidumbre el futuro financiero del Municipio, por el sobreendeudamiento y el Déficit Fiscal Acumulado.	<p>ingresos o minimización de gastos de la vigencia 2012 en adelante, como lo establece el equipo auditor. Ver certificación de la Oficina de Presupuesto (Anexo 19- Hallazgo 18)</p> <p>En Conclusión, la Administración sí tomó las medidas necesarias para devolver la sostenibilidad financiera al municipio, como se puede ver en los programas adelantados para reestructuración administrativa, mejoramiento del perfil de la deuda, austeridad del gasto, fortalecimiento de los ingresos y mejoramiento de la plataforma tecnológica.</p> <p>Por lo tanto solicitamos respetuosamente al equipo auditor que se tome en cuenta el argumento anteriormente expuesto y no sea configurado el presente hallazgo Administrativo.</p>	recursos para servir la deuda y Cancelar parte del Déficit Fiscal Acumulado, por tal razón el Equipo Auditor resuelve confirmar el hallazgo administrativo con el fin de realizar monitoreo y seguimiento permanente a los escenarios financieros que forman parte integral del Marco Fiscal de Mediano Plazo.							
17	A pesar que existe un Plan Anualizado de Caja (PAC), No sirvió como herramienta financiera por cuanto no permitió programar, coordinar, monitorear y mucho menos controlar el manejo del recaudo efectivo de ingresos y los desembolsos de la administración, en consecuencia la Administración Municipal en la vigencia fiscal de 2012 genero déficit Fiscal por \$2.454 millones por tal razón a ello la administración vulneró los preceptos	<p>En el informe de auditoría con alcance a la vigencia 2011 que realizara la Contraloría el año pasado, Verificó el cierre fiscal con la información presupuestal por fuente de financiación del ingreso y los pagos, evidenciando una diferencia de \$16.165 millones con los saldos de tesorería a diciembre 31 de 2011, constituyendo un presunto detrimento patrimonial, generado en faltante de tesorería por dicho valor.</p> <p>En este orden de ideas, la mayoría de estas cuentas correspondían a pago de nómina, parafiscales, cesantías y pensiones, transferencias CVC entre otras, apropiaciones que no podían programarse para pago en un periodo posterior de largo plazo, dado que alguno de estos gastos causaba intereses moratorios altísimos como es el caso de las cesantías, generando un detrimento patrimonial mayor para el Ente Territorial.</p> <p>Bajo este escenario negativo y conforme al escenario del programa de ajuste fiscal y financiero la Administración se evidenciaba que el año 2012 cerraba con déficit fiscal.</p> <p>Si bien es cierto que el PAC es un instrumento financiero útil para manejar las finanzas, es importante también considerar el impacto del déficit fiscal que se arrastra de la vigencia 2011, donde el Municipio, como se dijo anteriormente se vio abocado a cancelar nóminas de pensionados, prima de navidad, transferencias a terceros, entre otros por valor \$3 936millones, lo que llevo al ente territorial a cerrar con un déficit \$2.454millones para la vigencia 2012. El Municipio consciente de la situación ajusta el componente de gastos y con el acompañamiento de la Dirección de Apoyo Fiscal encamina y hace ajustes</p>	Se evaluó la respuesta y documentos soportes remitidos por la Entidad con el fin controvertir el hallazgo, es de aclarar, que el Instrumento financiero a través del cual se ejecuta el prepuesto en las Entidades Territoriales es el PAC, y el propósito esencial de este, es adquirir compromisos y obligaciones de acuerdo al flujo de caja respectivo y de esta forma no generar	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	establecidos artículo 19 del decreto 019 de 2008(Régimen Orgánico presupuesto municipio de Cartago) artículo 73 del Decreto No.111 de 1996.	presupuestales con el fin de devolver la sostenibilidad financiera, pues como hemos dicho en varios de los hallazgo este es un proceso de mediano y largo plazo, pues las negociaciones con la banca demoraron casi un semestre, la conformidad con el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por parte de la Dirección de Apoyo Fiscal hicieron que muchas de las medidas no pudieran ser implementadas en el corto plazo, no obstante lo anterior, una vez surten efecto los actos administrativos que le dan piso a las acciones que tiene que abordar el Ente Territorial se programa el cubrimiento del déficit y una de las tareas contempladas dentro del numeral 3.3.3 <i>Ajustar y adoptar el nuevo Plan Financiero</i> del Decreto 118 de 2012. Constancia de esto, se puede evidenciar en la Resolución Nro. 103 de octubre de 2012 , que ajusta el PAC, al nuevo escenario propuesto por la matriz financiera. (Anexo 21- Hallazgo 20). En conclusión , dado que manejar un PAC con las implicaciones financieras arrojadas por diferentes administraciones donde el Municipio se ve abocado a cumplir obligaciones que son de prioridad dentro de cualquier programación de pagos, aunado a el volumen de sentencias, y al sobredimensionamiento de ingresos entre otros, situaciones que se vienen presentando con anterioridad al ejercicio de la presente vigencia y que necesariamente afectaron el actuar de la presente administración, con todo respeto solicitamos no configurar este hallazgo administrativo y disciplinario , teniendo en cuenta que una de las prioridades de actual gobierno es la de devolver la sostenibilidad financiera del Municipio, por una Cartago, moderna, competitiva e incluyente.	déficit fiscales en la vigencia respectiva, en la Auditoria Regular vigencia de 2012 la Entidad declaro déficit por \$ 2.454 millones, por tal razón el Equipo Resuelve confirmar el hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria.							
18	Igualmente en el banco de programas y proyectos se encuentran actividades incluidas para contratar, como también las metas e indicadores de estos, pero no se pudo evidenciar en las carpetas contractuales la cuantificación del cumplimiento de estas metas e indicadores.	El Departamento Administrativo de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, en el Banco de Proyecto tiene establecido como requisito anexo a la radicación y registro de los proyectos, un formato institucional, en el cual se diligencian las metas e indicadores de cada uno de los proyectos de inversión a desarrollar por la administración Municipal y que se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, formato que hace parte integrante de la carpeta contractual. (Anexo No.) Es IMPOSIBLE determinar en la carpeta contractual el impacto que produce la ejecución de un determinado contrato puesto que el papel fundamental es establecer el cumplimiento del objetivo contractual que se dirige a obtener las metas e indicadores establecidas en el plan de desarrollo y que son las que determinan el impacto en cuanto a calidad actividad que es función de la secretaria de planeación municipal, departamental y nacional y por eso es que, cuando se rinden cuentas mensualmente en RCL siempre debe armonizar lo que rinde la oficina jurídica con lo que rinde planeación; razón que nos lleva a concluir que no es en la carpeta contractual donde se manejan la cuantificación del cumplimiento de metas e indicadores, sino en las oficinas de planeación respectivas.	La entidad responde que no es en la carpeta contractual donde se manejan la cuantificación del cumplimiento de metas e indicadores, sino en las oficinas de planeación respectivas, pero asi como en dichas carpetas si se incluyo en el banco de programas y proyectos las actividades incluidas para contratar, como también las metas e indicadores de estos, también se debe	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
			incluir el beneficio e impacto del cumplimiento de ejecución del objeto contractual porque realmente esta es la base e importancia de la contratación, el beneficio social tanto cualitativamente como cuantitativamente, corresponde tenerlo en la documentación del contrato, como anexo al banco de proyectos en la carpeta contractual, ya que hay que cuantificar el resultado de importancia del contrato que desarrollo el proyecto, queda en firme para plan de mejoramiento							
19	Se verifico que en las ordenes de suministro de servicios 012-026, Suministro de servicios de apoyo logístico para la ejecución de los componentes contemplados dentro del proyecto Bienestar integral a la población étnica mediante la celebración del día de la afrocolombianidad,	Para esa época la exigencia de éste requisito era discrecional de la entidad, pero a recomendación del equipo auditor que efectuó en el mes de agosto de 2012 la revisión a la contratación de la vigencia 2011, se incluye como requisito habilitante para cualquier contratación. Por tanto, es imposible a la fecha anexar certificado de antecedentes judiciales del Representante legal de la persona jurídica contratista, con fecha de celebración del respectivo contrato.	La entidad no aporta argumentación y soporte documental que permita subsanar la observación incoada por lo tanto esta queda en firme para plan de mejoramiento.	X						



No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P	
	municipio de Cartago Valle. y 012-025 de 2.012, Suministro de servicios funerarios que contiene cofre, preparación del cuerpo por 24 horas, implementos para velación en casa y carroza fúnebre para traslado y sepelio, no fueron adjuntadas en sus respectivas carpetas contractuales los antecedentes judiciales de los respectivos contratistas, así la entidad responda que lo hizo electrónicamente, no dejo evidencia de ello, puede dar lugar a contratar personas inhabilitadas.								
20	Fueron emitidos posteriormente a la firma de suscripción del contrato los antecedentes disciplinarios del contratista en el convenio de interés público número 11-005 de 2.012, en el cual el objeto se refería a administrar recursos tendientes a garantizar la	Para esta época no fueron aportados en debida forma, ya que por tratarse de un requisito que en su momento era discrecional, no se solicitó para su perfeccionamiento, sino que de acuerdo a las recomendaciones del equipo auditor del año 2012, se solicitó y por ello quedaron con fecha posterior. En este momento es imposible aportarlos con fecha anterior a la suscripción del contrato.	La entidad responde que tanto los antecedentes disciplinarios como el boletín de responsabilidad fiscal del contratista del convenio mencionado en la observación quedaron con fecha posterior al perfeccionamiento del contrato y que ya no	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P	
	ejecución del proyecto implementación de la Ley 1098, mediante atención alimentaria a niñas y adolescentes de Cartago Valle del Cauca, de igual manera no se anexa el boletín de responsabilidad fiscal en este convenio, lo que conlleva a perfeccionar contratos sin la suficiente información del contratista.		se aportan para el derecho de contradicción, lo cual no subsana la observación y queda para plan de mejoramiento.						
21	En general la entidad suscribe sus contratos con una adecuada valoración de las diferentes tipologías contractuales, pero en la apreciación del contrato de prestación de servicios 1-056 de 2.012, el objeto fue mantenimiento de escenarios deportivos, el contratista se obliga para con el municipio a prestar los servicios personales de apoyo operativo requeridos para garantizar el mantenimiento de los escenarios deportivos del coliseo de la isleta y coliseo de la calle 20, consistente en aseo,	Realmente el contrato está bien tipificado como bien hablan ustedes en cuanto a la tipologías contractuales, puesto que si fuera de obra pública no podía hacerse de manera directa, sino mediante proceso de selección abreviada; lo que paso fue que por error involuntario se escribió mantenimiento, pero las actividades que desarrollan son de limpieza, aseo, en general servicios generales y ellos mismos consiguen pintura o masilla y hacen lucimiento de algunas paredes, pero no realizan ni construcción, ni mantenimiento en el sentido estricto como lo estipula el artículo 32 de la ley 80 de 1993. Se solicita respetuosamente el levantamiento de este hallazgo.	El Municipio reconoce que suscribió la palabra mantenimiento, pero realmente no es solo por la palabra mantenimiento que se hace la observación de la interpretación de tipología que no es de prestación de servicios sino de obra publica ya que el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 es claro cuando describe el contrato de obra publica en conceptos como construcción, mantenimiento sobre bienes inmuebles, este trabajo material fue sobre escenarios	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	limpieza de las losas de concreto y baldosas, cancha de madera en el coliseo de la isleta, corte y limpieza de zonas verdes, enlucimiento de las instalaciones generales de los coliseos, pintura y refacciones menores y demás actividades que se requieran para que dicho mantenimiento sea efectivo y procure por el buen estado de las instalaciones. por el objeto contractual se deduce que se trataba de un contrato de obra pública tal como está descrito en el artículo 32 numeral primero de la Ley 80 de 1.993, esto da lugar a que su evaluación jurídica contractual se conceptúe de manera diferente a la tipología presentada.		deportivos que son bienes inmuebles, no se subsana queda para plan de mejoramiento.							
22	En las fases contractuales del contrato de compraventa número 10-111 de 2.012 Compra de textos educativos de lectoescritura y matemáticas ejecución del proyecto dotación de	La Ley 80 de 1993 en su artículo 66 establece lo siguiente: "ARTICULO 66. DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA. Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. Las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación estatal. Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.	La entidad cita el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 que trata de la participación comunitaria, reconoce que en líneas generales cumple con este mandato pero así mismo reconoce que	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	recursos pedagógicos para las instituciones educativas de Cartago no hubo invitación de acompañamiento para el ejercicio del control social, careciendo de un control ciudadano benéfico para la entidad.	El Gobierno Nacional y los de las entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores. Las entidades estatales podrán contratar con las asociaciones de profesionales y gremiales y con las universidades y centros especializados de investigación, el estudio y análisis de las gestiones contractuales realizadas.” (Negrilla fuera de texto) Es así como se tiene que en el artículo transcrito establece una facultad para todo ciudadano y que el Municipio de Cartago – Valle del Cauca tiene establecido los mecanismos para la participación ciudadana. En este proceso en particular, pudo suceder que se pasó por alto la invitación al control social, pero aun así cualquier ciudadano puede consultarlo y tener toda la documentación e información requerida para un control efectivo de los recursos, máxime que toda esta contratación se encuentra en el Sistema Estatal de Contratación Pública (SECOP) para consulta abierta. En adelante la entidad estará atenta a realizar la invitación a la ciudadanía de ejercer el control social dentro de los procesos contractuales que se adelanten a futuro.	en este proceso contractual observado, paso por alto la invitación al control social y aduce que en adelante la entidad estará atenta a realizar la invitación a la ciudadanía para que ejerza el control social dentro de los procesos contractuales que se adelanten a futuro, por lo tanto la observación queda en firme para plan de mejoramiento.							
23	En el contrato de obra pública número 4-083 de 2.012, cuyo objeto es la Construcción de pavimento rígido y parcheo en concreto rígido y concreto asfáltico, por el sistema de precios unitarios fijos sin ajustes no se adjuntó el recibido de la comunidad, lo que puede generar quejas sobre el trabajo realizado, produciendo insatisfacción en la calidad de la ejecución de esta.	Si se recibieron de la comunidad por parte de los presidentes de Juntas de Acción Comunal del Barrio el Danubio señor Josef Arlex Gil y del Barrio El Paraíso señor Wberner Antonio Serna sendos oficios de agradecimiento al señor alcalde y aquí es importante destacar, que a la fecha el señor alcalde aún no ha inaugurado siquiera estas obras. Anexo: Comunicación de la comunidad. Folios 2 Conclusión: Por desvirtuar la observación solicitamos al Grupo Auditor dar de baja al hallazgo administrativo.	Se anexan dos oficios individualizados de dos presidentes de dos juntas de acción comunal, pero como la observación hecha se hace para el mejoramiento del proceso contractual en referencia con el recibido de toda una comunidad, no se anexan firmas de pobladores de los dos barrios que certifiquen el recibido, con tan solo dos firmas no se da tan solo un recibido en un contrato de obra publica, por lo tanto se deja para plan de	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
			mejoramiento.							
24	<p>Así mismo en la contratación revisada se pudo evidenciar que los conceptos de la supervisión de los contratos y la interventoría de estos son limitados, porque conceptúa solamente que la labor ha sido realizada, una mera certificación de cumplimiento, falta ampliar sobre las condiciones de las obligaciones efectuadas puede dar como resultado ejecuciones sin la observancia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, Evidenciado en los contratos de prestación de servicios 1-038 Prestación de servicios profesionales de pedagogía - 1-044 Prestación de los servicios profesionales de docente de apoyo - 1-047 Prestación de los servicios de docente en desarrollo del proyecto Contratación de servicios profesionales de educación especial para</p>	<p>Si bien la supervisión de los contratos No. 1-038 de 2012, No. 1-044 de 2012 y No. 1-047 de 2012, cuenta con evidencias documentales de la ampliación de las labores ejecutadas en los contratos en las cuales se registra el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales anexo al presente, también es cierto que a futuro no solo se allegara el certificado de cumplimiento a entera satisfacción (el cual goza de toda la legalidad) sino también se allegaran las pruebas documentales que así lo acreditan, con el fin de establecer la acción correctiva del hallazgo identificado por el ente de control. En el manual de interventoría y supervisión diseñado dentro del programa de mejoramiento del año 2011, incluimos todas las clases posibles de actas y hemos enviado varias circulares a los supervisores e interventores sobre la forma y contenidos de las actas de recibo- liquidación de un bien, servicio u obra pública y la verdad que se ha mejorado en este aspecto, no lo esperado, pero ya por lo menos el supervisor no se limita a expedir una certificación de cumplimiento, sino que está haciendo uso de los modelos establecidos en el manual de interventoría.</p> <p>Anexos: Decreto 115 del 2012- Manual de Interventoria y Supervisión actualizado – 36 folios</p> <p>Anexos del Contrato Prestación de Servicios No. 1-038 de 2012 : Informe Técnico del 30 de noviembre de 2012 – 40 Informe de Rendimiento Cuantificado- 23 folios</p> <p>Anexos del Contrato de Servicios Profesionales de pedagogía 1-044: Informe final sobre actividades realizadas en los meses julio-agosto-septiembre y noviembre de 2012 contiene 12 folios Lista de Beneficiarios programa necesidades educativas - 8 folios</p> <p>Anexos del Contrato de Servicios Profesionales 1-047: Informe final – 7 folios Lista de Beneficiarios programa necesidades educativas - 3 folios Informe Rendimiento mensual – 1 folio Constancia Rector – docente orientador – 1 folio Certificación Rector – docente orientador- 1 folio Informe de Rendimiento Mensual – 1 folio Comunicación Contratista – 1 folio Certificación cumplimiento contratista – 1 folio Socialización de estudios de casaos 1- folio Jornada de atención APS – 1 folio Registros fotográficos – 6 folios</p>	<p>La entidad como lo dice en su respuesta aporta soportes documentales sobre las actividades desarrolladas en los contratos de prestación de servicios observados, con las firmas de los docentes e inclusive evidencias visuales, como también aporta el manual de interventoría. Pero la observación realizada para los tres contratos se refiere es a los informes de supervisión e interventoría, los cuales son meras certificaciones de cumplimiento y no amplían, profundizan, conceptúan, califican, evalúan el trabajo realizado por los contratistas, este punto que es el que se observa para estos tres contratos no se contradice, se dice que en estos informes supervisores e interventores se está</p>	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial	
				A	S	D	F	P		
	estudiantes de las doce instituciones educativas.	Relación de actividades relevantes – 14 folios Lista beneficiarios necesidades educativas – 2 folios	mejorando, pero en los casos tratados no se soportan informes como ya lo dijimos de mejor concepción por parte de la supervisión, por lo tanto la observación no se subsana quedando para plan de mejoramiento.							
25	El convenio de interés público número 11-001 de 2.012 cuyo objeto fue la ejecución proyecto atención integral a los adultos mayores del hogar por la vida la Emilia del corregimiento de Zaragoza, por valor de \$200.010.000, fue contratado en marzo 16 de 2.012, tuvo como fuente de financiación de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal numero 0396 por \$200.010.000 de fecha marzo de 2.012 recursos por ETESA salud pública y por universalización aseguramiento régimen, o sea recursos del régimen subsidiado, como es claro estos dos conceptos del régimen	<p>Con relación a esta observación, si bien es cierto que los recursos del régimen subsidiado son recursos destinados para la financiación de la continuidad de la afiliación a este régimen, para la vigencia 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la matriz con los recursos estimados por fuente de financiación para la vigencia enero-diciembre 2012, en la cual establece que el Municipio de Cartago – Valle debe concurrir con la suma de \$391.717.721,00, cuyo valor fue asegurado en un 100% con los recursos transferidos de ETESA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 214 de la Ley 100 de 1993 modificado por el numeral 2 del artículo 44 de la ley 1438 de 2011 y en virtud del artículo 2 del Decreto 4962 de 2011.</p> <p>Dado lo anterior el municipio procedió a la utilización de los recursos presupuestados por la fuente R.P. Universalización Aseguramiento para ser utilizados en la atención integral de los adultos mayores, destacándose nuevamente que este procedimiento se realizó, una vez se encontraba garantizada la cofinanciación del municipio para la continuidad de la afiliación del régimen subsidiado y que no existía ningún otro compromiso con los recursos propios en la cofinanciación de este régimen.</p> <p>Por otro lado, y en cumplimiento de la normatividad vigente, una vez garantizados los recursos para la continuidad de la afiliación de la población al régimen subsidiado con la fuente ETESA, parte de los recursos no comprometidos (\$100.005.000) de esta fuente, conforme lo establece el artículo 60 de la Ley 715 de 2001, la cual señala “los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección de los departamentos, distritos y municipios podrán financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación y podrán destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para tal fin”, razón por la cual los recursos se asignaron en la financiación del convenio de interés No. 11-001 de 2012, atención integral a los adultos mayores del hogar por la vida la Emilia de Zaragoza, bajo el entendido que se realiza inversión en salud mediante intervenciones asistenciales a los adultos mayores, además de todas las atenciones de los componentes del bienestar (complemento nutricional entre otros, insumos no contemplados en el POS como pañales, etc.) necesarios para esta población pobre y precaria que se atiende en el mencionado</p>	Si bien es cierto que la Ley 715 de 2.001 autoriza destinar hasta un 25% de las rentas cedidas para gastos de funcionamiento, estos recursos está claro que no se ejecutaron en funcionamiento de la entidad, sino en un convenio cuyo objeto era muy diferente al funcionamiento, de otra parte como la entidad lo reconoce en su derecho de contradicción donde manifiesta “Admitiendo que fue un error meramente de forma ya que la oficina de presupuesto no realizo el traslado interno del rubro de Etesa al rubro de	X		X			X	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	de salud tiene destinación específica, no es el objeto de este contrato un concepto que pueda ser enmarcado en salud pública o régimen subsidiado, se habría podido realizar con recursos de propósitos generales. Ahora bien se pudo evidenciar en el registro presupuestal 0523 que se afora por universalización aseguramiento por valor de \$100.005.000 y por ETESA salud publica otros \$100.005.000, como se observa se contrató y se paga presuntamente con recursos de la salud que no podían ser utilizados para este tipo de contrato por lo tanto existe una aplicación oficial diferente referente a la utilización de estos dineros ya que se está causando un perjuicio para la salud de este municipio, se incurrió en la falta a los deberes del cargo por lo tanto se infringe presuntamente el artículo 209 de la	hogar. En conclusión, el convenio de interés social se celebró y ejecutó a entera satisfacción de las partes, para cumplir con una política de atención a la población vulnerable, sustentado jurídicamente en las normas anteriormente mencionadas, admitiendo que fue un error meramente de forma ya que la oficina de presupuesto no realizo el traslado interno del rubro de ETESA al rubro de POBLACION VULNERABLE sino que lo expidió directamente de la fuente de apropiación original, y en ningún momento esto constituye desviación o apropiación indebida de los recursos, ya que para darle la connotación fiscal, se requiere que el objeto del contrato no se haya cumplido o satisfecho, cuando esto no ocurrió. En cuanto a la acción penal, tampoco cabe el hallazgo, ya que un error de forma per se no configura ningún tipo penal que conlleve a un dolo o culpa grave, porque no existe ninguna intención dañina de causar daño a nadie, sino que la intención fue de cumplir cometidos estatales y satisfacer el interés general como realmente aconteció.	población vulnerable” lo cual confirma que se incurrió en la presunta violación del artículo 399 y 399A de la Ley 599 de 2.000, en materia disciplinaria se incurrió en la falta a los deberes del cargo. De igual forma se le concede la razón a la entidad en el sentido de que no se presentó menoscabo en el erario público porque aunque fue destinado a otro programa de inversión social no se puede decir que hubo detrimento patrimonial, por lo tanto se subsana el hallazgo fiscal y se confirman los presuntos hallazgos disciplinario y penal.							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P	
	Constitución política, como también presuntamente el artículo 399 y 399A de la Ley 599 de 2.000, Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1								
26	Las actas de liquidación de los contratos describen la parte financiera de estos, porque mencionan los pagos en las diferentes etapas contractuales y actividades que se van dando dentro del proceso contractual en su ejecución y cumplimiento, pero en algunos casos no pactan el paz y salvo entre las partes, rubricándolo con la firma, pudiendo dar lugar a futuras acciones judiciales por parte de los contratistas. Se evidencio en los contratos de prestación de servicios 1-140 – 1-038 – 1-044 y 1-050 de 2.012, como también en las ordenes de suministro de servicios 012-025 y 012-026 de 2.012, igualmente en el convenio de interés público 11-005 y contrato	Queremos reiterar nuevamente que es imposible pactar en el acta de liquidación del contrato, el paz y salvo entra las partes, puesto que siempre en todo contrato estatal el pago final depende de la ejecución total del contrato y la liquidación del mismo. Y ningún contratista estará dispuesto a firmar un paz y salvo cuando la administración aun no le ha cancelado totalmente el valor de lo ejecutado.	No se subsana porque el acta de liquidación se debe de realizar cuando el contrato este totalmente terminado y pagado, inclusive como lo acepta la norma de la contratación publica en su articulado. No se acepta la respuesta ya que él paz y salvo en el acta de liquidación de los contratos es una garantía para las partes sobre todo para el contratante para evitar futuras demandas y además debe de suscribirse para el contratante cuando financieramente el contrato ya tenga balance financiero y las partes lleguen a un acuerdo, que sin duda alguna favorece a la entidad contratante,	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	de compraventa 10-111 ambos de 2.012.		diferente la liquidación unilateral que ya no tiene paz y salvo, pero en los contratos observados se firmaron las actas de manera bilateral por las partes.							
	INFRAESTRUCTURA									
27	Se evidencio que no se realiza un seguimiento exhaustivo al proceso de ejecución de las obras, como consecuencia de esto se evidenció Informes de Interventoría sin análisis de calidad de las obras, sin registro de las actividades ejecutadas periódicamente y la efectividad de las mismas. Se limitan a certificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista sin ampliar y profundizar sobre la calidad técnica de la ejecución y sus resultados, esto evidenciado en los contratos No. 04-024-2012, 04-058-2012.	<p>No es de recibo esta observación, si se tiene en cuenta que el municipio en sus dos o tres obras públicas que realizo el año pasado, entre ellas el re parcheo por \$801.000.000 y la adecuación del cuarto frio por \$28.000.000, a través de los interventores y supervisores se realizaron de manera permanente las visitas, Verificaciones a los materiales utilizados (balasto, hormigón, arena, secante, etc.) y de cada día durante la ejecución de la obra, aparecen las actividades realizadas, incluidas en la BITACORA constituyéndose esta un instrumento de inspección técnica y de prueba frente a eventuales reclamos o solicitudes de los distintos organismos que así lo requieran.</p> <p>Anexo :</p> <p>Anexo contrato No-4-083 de 2012: Bitácora de la orden de obra – 41 folios</p> <p>Anexo contrato No-4-024 de 2012: Bitácora – 14 folios</p>	Si bien es cierto que los seguimientos realizados a los contratos de las obras del parcheo y adecuación del cuarto frío tuvo una buena interventoría y supervisión evidenciado en los informes de interventoría y bitácoras de obra, cabe anotar que no en todos los contratos y órdenes de trabajo de obra revisados se pudo evidenciar lo mismo, por lo que se deja en firme el hallazgo administrativo para realizar seguimiento en el plan de mejoramiento.	X						
28	En el convenio interadministrativo No. 12-105-2012 cuyo objeto	Es cierto que inicialmente se proyectó construir un puente y las empresas municipales si tienen competencia para ello, porque se trata de solucionar un problema de aguas negras y lluvias, tratando de evitar inundaciones en los sectores aledaños al zanja lavapatás, que podría inundar extensos sectores	El hallazgo administrativo se mantiene, para	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P	
	<p>es Transferencia de los recursos para garantizar la ejecución del proyecto: Obras de control y mitigación del riesgo y amenaza de inundaciones en el zanjón lavapatras en el tramo sobre paso vehicular de la calle 14, barrio república de Francia del Municipio de Cartago, Valle, se evidencio que el convenio tiene fecha de suscripción 30 de Noviembre de 2012 con acta de inicio firmada el 1 de Diciembre, los recursos fueron trasladados a Emcartago a la cuenta corriente N° 278062104 del banco de Bogotá el día 20 de Diciembre de 2012 y el terminó del convenio fue el 31 de Diciembre de 2012, pero hasta la fecha el avance de ejecución de la obra es del 0% dado que no ha sido posible iniciar los trabajos por dificultades de estudios y diseños. Esto debido a que en los estudios previos se proyecta la solución de</p>	<p>de la ciudad, pero los técnicos de las empresas cambiaron los diseños y optaron por construir mejor un box colver dadas las características técnicas de las correntias que por allí pasan en ola invernal, circunstancia que podrán comprobar ustedes en la auditoria que proyectan realizar a la empresas municipales.</p>	<p>realizar seguimiento de la ejecución de la obra desde la supervisión que debe realizar el Municipio a estos dineros.</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	un puente, pero después de ser adjudicado el convenio a Emcartago, se establece que no es de competencia de Emcartago la construcción de puentes y se cambia los diseños para ejecutar un boxcoulvert. El convenio se realiza para dar solución rápida a los habitantes en este paso vehicular, pero desde Diciembre que se trasladaron los recursos no se ha llevado a cabo la obra, esto permite establecer la poca planeación que tuvo el proceso precontractual, por lo tanto se instaura un hallazgo con incidencia administrativo, se debe realizar seguimiento en la auditoria con enfoque integral modalidad regular que se realizará a EMCARTAGO vigencia 2012, según cumplimiento del PGA 2013.									
29	En el convenio interadministrativo No. M11-001-2012 cuyo objeto es Transferencia	Con relación a este hallazgo debe desaparecer del informe preliminar por las siguientes precisiones y explicaciones: 1.- En primer lugar la cuantía del convenio interadministrativo No. M-11-001-2012, no es de	Se acepta la observación No. 1 de la entidad respecto a la cuantía del	X		X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P	
	<p>de recursos destinados a financiar el fortalecimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria de la IPS del Municipio de Cartago ESE, Cartago valle, por un valor de \$1792.134.113,86, a través de la resolución No. 000459 de Diciembre 5 de 2012 por medio de la cual se realiza el ajuste presupuestal y compromiso del total de los recursos existentes en la cuenta maestra del régimen subsidiado del fondo local de salud del Municipio de Cartago. De los cuales \$580.000.000 se establecen para ampliación, adecuación y remodelación de la infraestructura de la IPS del Municipio de Cartago ESE, de la siguiente forma:</p> <p>En cuanto lo proyectado para infraestructura solo se ha ejecutado \$ 38.913.751,40 correspondientes a los estudios de verificación de la vulnerabilidad</p>	<p>\$792.134.113.86, como lo plantea el equipo auditor sino de \$1. 792.134.113.86.</p> <p>2.- La actual administración expidió la Resolución No. 000459 del 5 de diciembre de 2012, por medio de la cual se realiza el ajuste presupuestal y compromiso del total de los recursos existentes en la cuenta maestra del Régimen Subsidiado del Fondo Local de Salud del Municipio de Cartago-Valle, este acto administrativo en su artículo 4º DE LA INVERSION A FINANCIAR, se ordena que el Municipio de Cartago para con los recursos señalados en el artículo tercero de la misma resolución, financiara los siguientes programas, los cuales se ejecutaran mediante un convenio interadministrativo con la ips del municipio de Cartago e. s. e., conforme a los siguientes programas:</p> <p>EL TOTAL DE ESTE VALOR TRANSFERIDO A LA IPS OBEDECE A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 7º DE LA LEY 1587 DE 31 DE OCTUBRE DE 2012, así:</p> <p>“En la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicios eje salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios. los municipios y distritos no certificados ejecutarán los recursos a que hace referencia este numeral en coordinación con el departamento. estas inversiones deberán estar incluidas en el plan bienal de inversiones en salud del respectivo departamento o distrito”</p> <p>Es decir, de acuerdo a los estudios realizados a todo el régimen subsidiado desde el mes de abril de 2004 a junio de 2012, dentro del fondo local de salud se determinó que el saldo de la cuenta maestra a esta fecha era de \$2.922.098.295.00, distribuidos en \$2.664.193.842.40 del régimen subsidiado y \$257.904.452.60 PROCEDENTES DE OTROS RECURSOS DE SALUD.</p> <p>ES LA LEY 1587 DE 2012 la que en su artículo 7º determina el destino que se le debe dar a los recursos existentes en las cuentas maestras del régimen subsidiado en salud, con corte al 31 DE OCTUBRE DE 2012, cuando entro en vigencia; Y EL SALDO SEGÚN EL EXTRACTO BANCARIO DE ESTA CUENTA MAESTRA A LA MISMA FECHA, CORRESPONDIA A \$2.715.059.452.34, CIFRA DE LA CUAL SE OBTUVO EL RESPALDO DE \$1.792.134.113.86 PARA TRANSFERIRLOS A LA IPS MUNICIPAL SEGÚN EL CONVENIO MARCO No. M-11-001-2012 DE FECHA 7 de diciembre de 2012, FALTANDO SOLAMENTE POR AJUSTAR EL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE QUE GIRA EL DEPARTAMENTO AL MUNICIPIO, Y POR ELLO, NO PUEDE HABLARSE DE LOS ARTICULOS 8 y 10 DE LA LEY 819 de 2003.</p> <p>A la fecha no es viable técnicamente que el equipo auditor establezca porcentaje de ejecución de una obra pública cuando por el principio de planeación contractual, primero debo contar con los estudios, diseños, levantamientos topográficos, planos y costos de la obra PARA PODER DAR INICIO AL</p>	<p>convenio.</p> <p>Observación No. 2: El equipo auditor analizó la respuesta dada por la entidad determinando que la respuesta no es pertinente, toda vez que el convenio se firmó en Diciembre de 2012 y se dio un plazo de 1 año involucrando las vigencias 2012 y 2013.por lo tanto el presunto Hallazgo con incidencia Disciplinaria se mantiene.</p> <p>Observación No. 3: Con respecto al porcentaje de ejecución que establece el grupo auditor, este realiza un promedio de avance para dejar registrado lo que se lleva ejecutado con el fin de conocer el desarrollo de esta en cuanto al dinero ya utilizado para el fin de la obra incluido estudios y diseños, en el momento la contraloría tiene la facultad de realizar visitas en tiempo real</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	<p>sísmica y reforzamiento estructural del centro de salud el Ciprés y la elaboración de los documentos de orden técnico como estudios previos y términos de condiciones para la contratación de las consultorías necesarias de los estudios y diseños finales para realizar la remodelación y ampliación de la infraestructura física para el cumplimiento de los requerimientos de habilitación como IPS del Municipio de Cartago ESE.</p> <p>De esto se puede establecer que solo se lleva cumplido el 6,7% y en cuanto al tiempo ya lleva transcurrido el 30% por lo cual se establece un atraso de 23,3 % evidenciado en cuanto al desarrollo del ítem de Infraestructura, se debe realizar seguimiento de este convenio en la Auditoria con enfoque integral modalidad regular que se practicará a la IPS del Municipio de Cartago ESE, según el</p>	<p>PROCESO CONTRATACTUAL, POR ELLO, ESE 6.7% de avance que cuestiona el equipo auditor, corresponde precisamente a los estudios que se están realizando en este momento, POR PARTE DE LA IPS.</p> <p>El municipio de Cartago dentro del convenio marco No. 11-001-2012, "Transferencia de recursos destinados a financiar el fortalecimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria de la IPS del municipio de Cartago ESE, por valor de \$1.792'134.113,86, destina un total de \$580.000.000 para la adecuación de la infraestructura de los puestos y centros de salud y de acuerdo a los datos emitidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de los cuales a la fecha, se han ejecutado un 6,7% existiendo un atraso del 23,3%, lo que no corresponde a la realidad, teniendo en cuenta, que dicho convenio se firmó a finales del mes de diciembre de 2012, aceptar este hecho como hallazgo, siendo que la ejecución del convenio se encuentra en término, equivale a reconocer que la contraloría está ejerciendo control previo y concomitante a la gestión de la administración, siendo que el criterio rector constitucional es el del control posterior.</p> <p>Dado lo anterior, se aclara que se requiere inicialmente realizar los estudios técnicos pertinentes antes de la realización de las obras en los diferentes puestos y/o centros de salud, de tal forma que los recursos se utilicen en forma debida y oportuna, para lo cual la IPS del municipio de Cartago ESE viene realizando las diferentes contrataciones para la realización de estos estudios, lo cual permitirá realizar los ajustes pertinentes de acuerdos a las necesidades sentidas de cada uno de los puestos y/o centros de salud.</p> <p>Reitero, en cuanto a una posible transgresión de la Ley 819 del 2003 artículos 8 y 10, los recursos utilizados en el convenio marco en mención, se programaron de acuerdo a la Ley 1587 de 2012, "por la cual se efectúan una modificaciones al presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2012", la cual estipula en su artículo 7 el uso de los recursos de saldos de las cuentas maestras y en el numeral 4 del mismo artículo permite su utilización en la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, para lo cual se realizó transferencia de los mencionados recursos previa las gestiones contractuales, en fecha diciembre 18 de 2012, sin que ello implique asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, pues solo afecta la vigencia 2012.</p> <p>Anexos: -Resolución 459 del 5 de diciembre de 2012- 4 folios</p>	<p>a las obras que están en ejecución, con el fin de prevenir posibles presuntos detrimentos patrimoniales.</p> <p>Con respecto a lo anterior el grupo auditor determina dejar en firme el hallazgo con incidencia administrativa con el fin de realizar seguimiento en el plan de mejoramiento a la supervisión que realice el Municipio a los dineros entregados a la IPS.</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	<p>PGA del 2013. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca comprobó que el citado convenio firmó acta de inicio el 7 de Diciembre de 2012 y tiene como plazo un año, lo que establece un Hallazgo administrativo con incidencia disciplinario por trasgredir la ley 819 del 2003 artículo 8 y10, la cual establece la reglamentación a la programación presupuestal y vigencias futuras ordinarias concordante con la ley 734 del 2002 Artículo 34 Numeral 1.</p>									
30	<p>Sobre el impacto contractual, la contratación celebrada por la entidad no exhibe argumentos que permitan dilucidar los logros positivos para la comunidad en la ejecución de los contratos, ya que no se aporta en las carpetas contractuales la relación y el grado de mejora que ha tenido la población en los programas y</p>	<p>Entendemos claramente que el impacto que produce la ejecución contractual no se puede evidenciar en las carpetas contractuales, como ya lo explicamos en la respuesta al hallazgo número 21, puesto que esta valoración porcentual y en los aspectos cualitativos, se realiza es a través de la matriz establecida en las metodología a través de los distintos formatos de planeación.</p>	<p>La entidad responde que no es en la carpeta contractual donde se evidencia la valoración porcentual y los aspectos cualitativos del impacto contractual, pero en el contrato se debe cualificar y cuantificar el beneficio logrado para la comunidad con su ejecución, para así lograr clarificar el</p>	X						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P	
	proyectos que desarrollan estos, lo que concluye el no determinar cualificadamente y cuantificadamente las metas y beneficios logrados, por lo tanto no puede calificarse porcentualmente el impacto de la contratación.		verdadero impacto de la contratación, así sea que los formatos de planeación sean anexados en la carpeta contractual, por estos argumentos expuestos no se subsana y la observación incoada queda para plan de mejoramiento.						
31	Se recibió queja con radicación CACCI 11926-DC-95-2012, Denuncia anónima presuntas irregularidades en el municipio de Cartago, en la secretaría de salud en los temas de inspección vigilancia y control, plan de intervenciones colectivas, en visita fiscal realizada a la secretaria de salud municipal de Cartago, por funcionarios del Cercofis Cartago el día 23 de enero de 2.013, se solicitó la contratación realizada sobre el plan de intervenciones colectivas, donde se informa que se contrató con la IPS ESE municipal, en razón a	<p>El municipio de Cartago realizó el contrato interadministrativo No. 12-009 de 2012, "Prevención, promoción de la salud y calidad de vida, coberturas de vacunación, estrategia atención primaria en salud en el municipio de Cartago, Valle del Cauca", por valor de \$704.561.240 con la IPS del municipio de Cartago ESE.</p> <p>En la información y documentación aportada por la Secretaria de Salud al equipo auditor se le entrego solamente las actas de interventoria con informes consolidados y muestreos de las viviendas a las cuales se les realizó seguimiento para verificar las actividades ejecutadas por los integrantes del grupo multidisciplinario para atención primaria en salud y no se les aportaron los soportes y evidencias objeto de reproche, porque, se encuentran en custodia de la IPS del municipio de Cartago ESE, en razón a que respaldan los contratos realizados por esa entidad, a saber:</p> <p>-Contrato No. 041 ente la IPS y la CTA ZARZALUD, "contrato de prestación de servicios para el desarrollo de programas de prevención, promoción y atención primaria en salud en el municipio de Cartago",</p> <p>-Contrato No. 039 prestación del servicio de fumigaciones y control de roedores para prevención y control de enfermedades", en los cuales se realizan actividades de tipo colectivo y a través de brigadas sociales, como son por ejemplo las fumigaciones y el control de roedores, en la cual se hace dispendioso la captura de la firma de los beneficiarios, pero se establece claramente el nombre del beneficiado y la dirección de la residencia intervenida, apoyado por la firma de un miembro de la Junta de Acción Comunal del Barrio intervenido como respaldo de la realización de la actividad, al igual que los actividades realizadas por los profesionales del mencionado grupo de atención primaria en salud, lo cual permite hacer verificación en cualquier momento y lugar, al igual que existen soportes documentales como son fotografías y videos de las acciones realizadas.</p>	La entidad aporta en documentos, fotografías, cds, actas de interventoria, informes de los contratistas, contratos de las personas que presuntamente desarrollaron el objeto contractual, pero lo que el equipo auditor observa para realizar los hallazgos precitados fue que no se anexaron las firmas de las personas beneficiadas y que estas firmas y cédulas sean las mismas que se encuentran en su totalidad en la carpeta contractual del convenio, además que estuvieran con las fechas, como también	X		X	X		\$704.561.240.

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P	
	<p>que es la red pública de primer nivel para el municipio de Cartago. Se observó contrato interadministrativo número 12-009 de 2.012, denominado Ejecución proyecto prevención, promoción de la salud y calidad de vida, coberturas de vacunación, estrategia atención primaria en salud en el municipio de Cartago Valle del Cauca, este objeto contractual fue suscrito el 12 de marzo de 2.012, con fecha de terminación de 31 de Diciembre de 2.012, por valor de \$704.561.240. La secretaria de salud municipal apporto documentación del contrato interadministrativo pertinente, dado que de este contrato se beneficia un buen número de habitantes del municipio de Cartago, se observó dentro de la carpeta contractual los diferentes informes de interventoría realizados, en ellos se</p>	<p>Además, existe documentación soporte de toda la contratación de prestación de servicios del personal detallado y requerido en el objeto del contrato interadministrativo, pues así consta en el acta de interventoría del 30 de octubre de 2.012 y del 04 de Diciembre de 2.012, en cuyo contenido se consolidan las obligaciones realizadas en las actas presentes y pasadas y se afirma que se cumplió a entera satisfacción de las partes con el objeto. Así mismo, se asevera que se cumplió la cuantía pactada y para sustentarlo se anexan los informes de los profesionales que desarrollaron las actividades del objeto contractual e igualmente los nombres de habitantes y direcciones de los beneficiarios de cada una estas actividades descritas en el objeto contractual pero no es factible que aparezcan las firmas y direcciones de estos porque en una jornada de fumigación, estas se realizan en distintos barrios, de acuerdo a las necesidades del servicio, por eso, no es fácil elaborar listados en donde aparezcan nombres de personas, pero si la indicación de los barrios donde se realizó tal actividad, diciendo programa control de artrópodos – fumigaciones, otros dicen programa control de roedores plaga – desratización, pero es un imposible que quien realiza la labor de la fumigación luego se dé a la tarea de recoger firma de listados de beneficiarios, por eso, tal labor es supervisada por el respectivo interventor, con el fin de constatar el cumplimiento de cada una de las labores objeto del convenio, por tanto, quien en ejercicio de estas funciones, afirman, como en el presente caso, si los beneficios de salud fueron ejecutados o no, de ahí, que si el interventor certificó el cumplimiento, el equipo auditor no puede partir del principio de la mala fe, porque su presunción debe ser objeto de prueba en contrario, por tanto, la sola opinión de la auditoría no puede generar la existencia de un detrimento patrimonial, señalando que se infraccionaron los artículos 4,5 y 6, siendo que el texto de los mismos, definen el objeto, daño y los elementos estructurales de la acción de responsabilidad fiscal.</p> <p>El cumplimiento certificado del objeto del convenio, por parte del interventor, desdibuja la presunción del equipo auditor, por tanto, respetuosamente debe ser retirado como hallazgo fiscal y disciplinario porque las actividades pactadas y ejecutadas cumplieron con necesidades de la comunidad a entera satisfacción de las partes, por ende, no existe conducta ni ningún daño patrimonial, ni violación al artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 art 34, además, no existe ninguna evidencia probatoria ni jurídica de haber violado la Constitución, la ley, etc., con la celebración y ejecución del convenio en mención. .</p> <p>Por tanto se considera que no existe detrimento patrimonial, toda vez que la información es veraz y no existe pérdida de los recursos públicos, toda vez que se ejecutaron conforme a los procesos contractuales definidos por la IPS del municipio de Cartago ESE y es verificable en tiempo y lugar con los antecedentes allegados al grupo auditor y existen en la IPS Municipal, por lo que el equipo auditor debe dirigirse a la IPS para verificar lo aquí desvirtuado.</p> <p>Anexos:</p>	<p>con los servicios de salud prestados, ya que en los documentos entregados por la entidad solo figuraban nombres de personas y la entidad en ninguno de los documentos que anexa, aporta estas evidencias, por lo tanto los hallazgos quedan en firme.</p>						



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	<p>apreció dentro de las especificaciones técnicas y económicas en sus componentes y actividades de atención primaria en salud la contratación de médico veterinario, asesor en salud pública, contratación de dos enfermeras, dieciséis auxiliares de enfermería, tres profesionales del área social, un higienista oral, un fisioterapeuta, dos instructores para ejercicio físico, un profesional en el área de salud con experiencia de epidemiología, dos auxiliares de zoonosis, un digitador, como también en el área epidemiológica servicio de actualización y mantenimiento módulos plataforma web sistemas de información en salud pública, prevención de riesgos saneamiento. Existe un informe consolidado de actividades del grupo de APS auxiliares de enfermería sobre el trabajo hecho en infancia, salud sexual y</p>	<p>Contrato 12-009 de 2012 – 5 folios Acta de interventoría No. 7 – 5 folios Acta de Interventoría No. 8- 5 folios Certificación Secretario de Salud – 3 folios Evidencias fotografías medio magnéticas – 1 CD Evidencia documental medio magnético – 1 CD</p>								



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	<p>reproductiva, enfermedades crónicas, nutrición, salud visual, higiene oral, fisioterapia, vigilancia epidemiológica y sistemas de información, salud mental, deportologo, pero no aparecen las firmas de las personas beneficiadas, tan solo los nombres de estos.</p> <p>Así mismo en el acta de interventoría del 30 de octubre de 2.012 y acta de interventoría del 04 de Diciembre de 2.012 se consolidan las obligaciones realizadas y condensadas en las actas presentes y pasadas y se dice que se ha cumplido el objeto de este contrato como también se escribe y resume que ya se cumplió la cuantía pactada. Anexan los informes de los profesionales que desarrollaron las actividades del objeto contractual e igualmente los nombres de habitantes y direcciones de los beneficiarios de cada una estas</p>									



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					Valor Patrimonial	Daño Patrimonial
				A	S	D	F	P		
	<p>actividades descritas en el objeto contractual pero no están las firmas y direcciones de estos, solo aparecen listados en los cuales aparecen nombres de personas y barrios, diciendo programa control de artrópodos – fumigaciones, otros dicen programa control de roedores plaga – desratización, pero nuevamente se repite no hay firma de beneficiarios, igualmente no aparecen listados ni firmas después de cada acta de interventoría referentes estas a varios beneficios de salud, por todo lo anterior se presume un detrimento patrimonial presuntamente infringiendo los artículos 4-5-6 de la Ley 610 de 2.000, Ley 734 de 2002 art 34 numeral 1.</p>									
	TOTAL			31	1	14	03	3	\$5.851.063.664	



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!